# PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

# COMUNICACIONES OFICIALES

**Nº** 119 **PERIODO LEGISLATIVO 19** 2000 -

**EXTRACTO** P. E. P.- NOTA Nº 215/00 ADJUNTANDO INFORME SOBRE ADJUDICACION DE TIERRAS FISCALES A LA SRA. MIRNA TELMA ANTUNOVIC. -

**Entró en la Sesión de:** _____

**Girado a Comisión Nº** _____

_____

**Orden del día Nº** _____

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

1345

25-09-00
12:20

NOTA Nº 215
GOB.

USHUAIA, 22 SET. 2000

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a fin de remitir y por su intermedio a la Cámara Legislativa tres (3) copias del expediente Nº 818/97 del registro de esta Gobernación, que trata sobre la adjudicación de tierras fiscales a la señora Mirna Telma ANTUNOVIC.

Dicha remisión se efectúa en el marco del artículo 8º inciso c) de la Ley Provincial Nº 313.

Debo dejar debidamente sentado que este Poder Ejecutivo ya ha tomado postura al respecto, la cual es la esbozada en el Dictamen S. L. y T. Nº 179/00 (fojas 110/111). Por ello, la intervención que se solicita a ese Poder Legislativo, conlleva la salvedad de dejar debidamente sentado que este Ejecutivo entiende que el Decreto Provincial Nº 2131/99 adolece de vicios que ameritan la declaración de nulidad del mismo.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE DE
LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Daniel Oscar GALLO
S/D.-

**GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,**
**ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**
**REPUBLICA ARGENTINA**

**DIRECCION DE DESPACHO Y PERSONAL DE SECRETARIA GENERAL**

# MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

**Nº** 00819

**AÑO** 97

**FECHA** 10/02/97

**INICIADOR**

ANTUNOVIC DE BRIDGE MIRNA.-

**EXTRACTO**

E/SOLICITUD DE TIERRA RURAL.-

**EXPEDIENTES AGREGADOS**

| 0 / 97 | 6/02/97 | 72 |
|---|---|---|
| **Nº DE ORIGEN** | **FECHA DE ORIGEN** | **CANTIDAD DE FOLIOS** |

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
ENTRADA: 11 FEB. 1997
SALIDA:

1194-II G. T. F.
Asesoría Legal y Técnica
ENTRO 09 MAR. 2000 | SALIO 7 ABR 2000

RECURSOS NATURALES
ENTRO: 26 NOV. 1999
SALIO: / /

DIRECCION DE DESPACHO MINISTERIO DE ECONOMIA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
ENTRO 19,04,00
SALIO

Dirección de Bosques
ENTRO: 02 DIC. 1999 | SALIO 07 DIC. 1999

SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
ENTRO. / /
SALIO: 07 DIC. 1999

SECRETARIA DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO
ENTRO: AGO. 2000 | SALIO 30 AGO. 2000

SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
ENTRO / /
SALIO: 15 DIC. 1999

Secretaría de Planeamiento
30 AGO. 2000 | 5 SET. 2000
HORA

DES... ENTO
ENTRO 15 DIC. 1999 | SALIO

DESA... PLANEAMIENTO
ENTRO | SALIO
05 SET. 2000 | 6 SET. 2000

SECRETARIA DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO
ENTRO 14 FEB. 2000 | SALIO 01 MAR. 2000

380/1 G. T. F.
Asesoría Legal y Técnica
ENTRO 6 SET 2000 | SALIO

DESPACHO M. E. y H.
ENTRO: 1 3
SALIO 2 3

SECRETARIA DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO
ENTRO 02 MAR 2000 | SALIO 02 MAR. 2000

DESPACHO M. E. y H.
ENTRO: 02, 03, 00
SALIO: 08, 03, 00

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Río Grande, 6 de febrero de 1997

Ref. Veranada de Estancia los Cerros, situada al Sur de los lotes 70 y 71, Oeste del 84 y Sudoeste de tierras ocupadas por otro poblador. Superficie 10.000 has. adjudicadas en venta por decreto Nº 2412-71.

Señora Directora General
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
Y TIERRAS FISCALES DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
Sra. Norma Alvarez
Ushuaia.-

De mi mayor consideración:

La presente es para solicitar instrucciones especiales de mensura de la veranada de Estancia Los Cerros.

Adjunto documentación pertinente al tema que data del año 1965. Su Dirección tiene en sus archivos toda la documentación original desde el año 1944 a la fecha. Como la misma se encuentra en distintas carpetas bajo el Nº de expediente 1370/966 y actual 72306/66 es que envío solamente copias de los últimos 30 años con los conceptos más importantes para así resumir el tema.

Sin más y a la espera de una muy pronta resolución saludo atentamente.

MIRNA ANTUNOVIC DE BRIDGE
Propietaria de Estancia Los Cerros

Mesa Entradas:

sol. caratule las presentes como: "Sol. tierra rural MIRNA ANTUNOVIC de BRIDGE"

Cumplido, vuelva

ush, 10/2/97

Mariana FERMAN
JEFE DIV. ADM.
D.G.C. y T.F.

**ASUNTO: "VERANADA"**

**CAMPO DE 10.000 HECTÁREAS EN TIERRA SIN MENSURAR AL SUR DE LOS LOTES 70 Y 71, OESTE DEL LOTE 84 Y SUDOESTE DE LAS TIERRAS OCUPADAS POR OTRO POBLADOR, EN EL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.**

CONTENIDO DE LA CARPETA

1. Nota del Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra de fecha 23 de Agosto de 1971 por la que acompañan copia del Decreto Nº 2412 de fecha 15 de Julio de 1971.

2. Copia del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 2412 de fecha 15 de Julio de 1971 firmado por el Presidente de la Nación donde el Artículo 2º ADJUDICA EN VENTA LAS 10.000 HECTÁREAS DE LA "VERANADA".

3. Nota de la Suc. Soneyra de fecha 11 de octubre de 1971 mediante la cual se solicita al Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra las Instrucciones Especiales de Mensura correspondiente a la "veranada". En la nota consta la recepción de la carta mediante ACT. (Actuación) Nº 34.383 con fecha de presentación 18 de Octubre 1971,

4. Instrucciones Especiales de Mensura de la "veranada" emitidas por el Instituto nacional de Colonización y Régimen de la Tierra en Noviembre 1971 en cumplimiento a lo solicitado por Suc. Soneyra en la nota descripta en el punto 3.

5. Nota de la Suc. Soneyra de fecha 22 de noviembre de 1971 mediante la cual se solicita al Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra la actualización de la deuda por ocupación de la "veranada".

6. Nota de Suc. Soneyra de fecha 22 de junio de 1973 al Consejo Agrario Nacional (ex Instituto Nac. de Colonización y Régimen de la Tierra) donde se solicita se practique la liquidación para el pago al contado de los arrendamientos adeudados y precio de venta de las 10.000 hectáreas de la "veranada".

7. En cumplimiento de lo solicitado por la Suc. Soneyra en notas descriptas en los puntos 5. y 6. el Consejo Agrario Nacional emite la siguiente documentación cuyas fotocopias se acompañan:

a) Liquidación de fecha 5 de Julio de 1973 por arrendamientos adeudados por la "veranada" desde la ocupación efectiva del Sr. Ernesto W. Soneyra (año 1957) hasta el día 5 de julio de 1973, fecha en que se abona el precio de venta.

b) Recibo de pago de todos los arrendamientos adeudados desde 1957 hasta el 5 de julio de 1973.

c) Liquidación de fecha 2 de Julio de 1973 POR EL PRECIO DE VENTA LA "VERANADA".

d) RECIBO DE PAGO DEFINITIVO DEL PRECIO DE VENTA DE LA "VERANADA" CON EL CUAL SE PERFECCIONA EL DOMINIO DE LAS 10.000 HECTÁREAS. Abonado con cheque del Banco Francés del Río de la Plata el día 5 de Julio de 1973 Nº 13599243 de Casa Matriz.

8. Declaratoria de Herederos de fecha 19 de junio de 1972 de donde surge que el Juez Federal de Ushuaia ordena al Consejo Agrario Nacional la inclusión de la Declaratoria en el Expediente donde el Poder Ejecutivo Nacional adjudica en venta a Soneyra las 10.000 hectáreas de la "veranada".

9. Oficio Nº 380/72 de fecha 9 de agosto de 1972 emitido por el Juez citado anteriormente aclarando que la superficie heredera por los sucesores del fallecido Ernesto W. Soneyra es de 19.172 Has., 26 As. 80m2 con lo cual incluye las 10.000 hectáreas de la "veranada".

10. Planilla de Valuación Inmobiliaria de la "veranada" Nº 10.554 presentada en la Dirección General de Rentas del Territorio en cumplimiento del Decreto Nº 201 del año 1962.

11. Liquidación del Impuesto Inmobiliario de la "veranada" practicadas por la Dirección General de Rentas del Territorio desde el año 1960 hasta 1972.

12. Fotocopias de boletas halladas por pagos posteriores. Se conoce que en la Dirección de Rentas del Territorio figuran pagos del Impuesto Inmobiliario correspondiente a la "veranada" hasta el año 1979.

13. Título propiedad de Estancia Los Cerros.

14. Note a la Sra. Directora General de Catastro y Tierras Fiscales de la Provincia de Tierra del Fuego solicitando estado y actuaciones asunto "veranada".

15. Respuesta a la nota anterior de la Directora de Servicios de Tierras Fiscales, Sra. Toledo diciendo que se encuentra en estudio el marco legal de adjudicación de tierras fiscales.

16. Plano y nota de mensura presentados por el agrimensor Guijo.

17. Nota a la Sra. Directora General de Catastro y Tierras Fiscales de la Provincia de Tierra del Fuego solicitando instrucciones especiales de mensura de la veranada de "Los Cerros".

18. Guía de aviso de proyecto para solicitud de Tierras Fiscales.

**Guía de Aviso de Proyecto para solicitud de Tierras Fiscales.-**

5

**I- Datos del peticionante**

1) Myrna T. Antunovic de Bridge.

Domicilio real: Estancia Rivadavia, Tierra del Fuego.

Domicilio legal: Beauvoir 17, 1º Piso de Río Grande, Tierra del Fuego.

Tels: (0964) 22-712/22-818

2) Ganadera.

4) Nº 101525/7

**II- Datos del proyecto**

1) Veranada de "Los Cerros". Situada al sur de los lotes 70 y 71 y al oeste del lote 84.

2) Esta explotación es complementaria de la desarrollada en los establecimientos rurales "Los Cerros" y "Rivadavia".

3) El objetivo es complementar y optimizar la explotación de los establecimientos anteriormente referidos y el mantenimiento de la mano de obra actualmente empleada.

4) Localización: al sur de los lotes 70 y 71 y al oeste del lote 84.

5) Cría de ovinos y bovinos y venta destinada al mercado local e internacional.

6) Superficie pretendida: según plano que se adjunta.

8) Mejoras e inversiones: alambrados linderos con Boquerón, Van Aken y Bunader. Puesto, corrales para ovinos, aguadas, pozo de agua, corrales de caballos.

14) Acceso por picada a caballo o cuatriciclo.

CERTIFICAMOS: Que la tasa se ha liquidado en el original con los siguientes valores:

55

19 ABR. 199

SIN EL SELLO DE PAGADO DEL BANCO CARECERA DE VALIDEZ

Personal Soc. FOLIO 6

Ushuaia, Avril 17 de 1995

Senora

Directora General de Catastro

Agrim. Norma ALVAREZ

S / D

El que suscribe Juan Carlos Guijo, Agrimensor, Matricula Nacional N* 2589 en su caracter de profesional responsablesolicita el estudio y registro de los adjuntos planos de Mensura para adjudicacion.-

Sin otro particular saludo a Usted con la consideracion mas distinguida.-

JUAN CARLOS GUIJO
AGRIMENSOR
MAT. NAC. N: 2589

2

Angra
18/04

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCION DE SERVICIOS
TIERRAS FISCALES

Nota nº 34 /96
Letra: D.S.T.F.

USHUAIA, 24 ENE. 1996

Señores:
Mirna Telma ANTUNOVIC / Juan Carlos QUIJO
Estancia Los Cerros
9420 - Río Grande

Me dirijo a Ustedes, con referencia al expediente nº 72306/66 caratulado "SEC.AGRICULTURA Y GANADERIA", en respuesta a la nota de fecha 24 de noviembre de 1995, en la que se solicita el estado de las actuaciones sobre el plano y las gestiones para su estudio y aprobación, respecto a la zona de veranada Los Cerros, cumplo en informarle que atento a lo dispuesto por la Dirección General de Catastro, no será posible dar curso a lo solicitado, en virtud de que se encuentra en estudio el marco legal en que se encuadrarán la distribución y trámites de los predios fiscales situados en esa zona.

Sin otro particular, saludo a Ustedes muy atentamente.

FERNANDA P. TOLEDO
Directora de Servicios
Tierras Fiscales Sec. Ushuaia

G. T. F. Nº 95/96
Ministerio de Gob., Trabajo y Justicia
DIRECCION DE TIERRAS FISCALES
ENTRO | CALIO
24 ENE. 1996

RNPSP

»OCA

7

3B088550 4/4

REMITENTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL MIRNA AUTUNOVIC

DOMICILIO PIEDRA BUENA 426

CODIGO POSTAL

LOCALIDAD RIO GRANDE PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO

CASA DE GOBIERNO

USHUAIA - 1 - TIERRA DEL FUEGO 9410

PYSZCZEK

P 9570-01-619

2211369 (6)

24 de Noviembre de 1995

10

Sra Directora Tierra Fiscales:
Presente

Ref.Expediente Nro 72306/66
y sus acumulados

De mi mayor consideracion:

Con la presente solicito el estado de las actuaciones sobre el tema plano/gestiones asunto veranada Los Cerros,girado por la Subsecretaria de Gobierno para su estudio y aprobacion.Requerimiento exigido por nota al agrimensor actuante remitido en su opurtunidad por la Direccion General de Catrasto a los efectos de ser presentado por la adjudicataria Mirna Telma Antunovic a la Sociedad Rural y asi poder planificar la actividad ganadera de la temporada en curso.

Favor expedirse a la brevedad posible ya que la misma consta de pocos meses para realizar trabajos de alambrado,movimietos de hacienda,etc.

A la espera de pronta respuesta,saluda a usted atentamente

Mirna Heidje

MIRNA F. ANTUNOVIC DE BRIDGE

LATORRE Stella Maris
DNI 22.734.823

29.11.95

Exp. Nº 72.306/1966

ORIGINAL

# REPÚBLICA ARGENTINA

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

# TITULO DE PROPIEDAD

*Porcuanto:* El decreto Nº 3185 de fecha veinticinco de abril de 19 73 acuerda a Catalina Ana María BARBIERI de SONEYRA, a ta Ana María SONEYRA de COCITO, a Elisabeth María SONEYRA de DAVEREDE y a María Lucila SONEYRA de DESIMONI, en su condición de herederos declarados en el juicio sucesorio de Ernesto Wenceslao Soneyra, tramitado ante el Juzgado Federal del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de conformidad con la ley el decreto ley nº 14.577/56 y decreto reglamentario número 21.915/1965.- el título de propiedad de parte del lote setenta y dos, parte Centro Oeste del lote setenta y tres y de parte Centro Norte del lote ochenta y cuatro, del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.-

*Por tanto:* El Poder Ejecutivo reconoce y transfiere todos los derechos de dominio que por las leyes de la Nación correspondan a favor de Catalina Ana María BARBIERI de SONEYRA, de nacionalidad argentina, nacida el nueve de enero de mil novecientos cinco, matrícula individual número

tres millones trescientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro, de estado civil viuda de primeras nupcias de Ernesto Wenceslao Soneyra; a Marta Ana María SONEYRA de COCITO, de nacionalidad argentina, nacida el primero de enero de mil novecientos treinta y dos, matrícula individual número tres millones ochenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro, de estado civil casada en primeras nupcias con Héctor Augusto León Cocito, argentina; a Elisabeth María SONEYRA de DAVEREDE, de nacionalidad argentina, nacida el treinta de octubre de mil novecientos treinta y seis matrícula individual número tres millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y cinco, de estado civil casada en primeras nupcias con Alfredo Juan Luis Daverede, argentino y a María Lucila SONEYRA de DESIMONI, de nacionalidad argentina, nacida el treinta de octubre de mil novecientos treinta y seis, matrícula individual número tres millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro, de estado civil casada, en primeras nupcias, con Jorge Aníbal Desimoni, argentino, hijas de Catalina Ana María Barbieri y Ernesto Wenceslao Soneyra.- Este bien se transfiere en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento para Catalina Ana María Barbieri de Soneyra en su carácter de conyuge supérstite y el cincuenta por ciento restante, por partes iguales, entre los demás titulares, en su condición de hijos legítimos.- De conformidad con lo estatuído por el decreto ley número catorce mil quinientos setenta y siete de fecha trece de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, el dominio que acuerda el presente título de propiedad queda sujeto a las siguientes restricciones: Adquirido el dominio el propietario no podrá: a) transmitirlo por actos entre vivos a título gratuito u oneroso hasta después de transcurridos -

66073 25 JUL 1973

diez años de la fecha de la extensión del título, sinó a personas que residan habitualmente en la zona o hayan residido durante diez años como mínimo y se comprometan a explotar el predio directamente o por intermedio de personas de su familia hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad e invertir en la explotación capital propio. Tampoco podrán transferir a las sociedades anónimas o en comanditas por acciones, ni a sus directores, gerentes o empleados; b) arrendar el predio o transferir su explotación bajo cualquier concepto, por igual término. Las mismas restricciones rigen para los sucesivos adquirentes hasta que haya transcurrido los diez años desde la fecha de escrituración originaria.- Las transmisiones de dominio o los contratos de arrendamientos hechos en violación de los dispuesto precedentemente estarán viciados de nulidad absoluta y producirán de pleno derecho la retrocesión de dominio al Estado Nacional, el que podrá abonar al propietario el precio de venta originario o el importe de la avaluación fiscal. Los demás efectos legales se regirán por las normas de derecho común.- Las restricciones de dominio establecidas en el decreto ley número catorce mil quinientos setenta y siete del año mil novecientos cincuenta y seis, bajo cuyo régimen se otorga esta propiedad, no rigen para el caso de ejecuciones hipotecarias promovidas por entidades oficiales de crédito. Se hace constar además, como se dispone en el decreto número ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro de quince de enero de mil novecientos cuarenta y uno, que el Estado podrá efectuar trabajos de exploración en busca de petróleo y demás hidrocarburos fluídos dentro de estas tierras y explotarlos.- El Estado deberá en cualquier caso indemnizar al superficiario por los daños y perjuicios reales que se le acarree con la ex-

ploración y la explotación. En ningún caso de tasación del inmueble podrá considerarse en el valor del mismo, el mayor valor que importe la existencia de petróleo descubierto en el mismo inmueble. El inmueble que se transfiere por el presente título tiene una superficie de nueve mil ciento setenta y dos hectáreas, veintiseis áreas, ochenta metros cuadrados, ubicada en parte del lote setenta y dos, parte Centro Oeste del lote setenta y tres y parte Centro Norte del lote ochenta y cuatro, del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida Islas del Atlántico Sud, cuyos límites y linderos son los siguientes: Arrancando desde el mojón esquinero Nord Oeste designado "B" y con ángulo interno de noventa grados, la línea se dirige hacia el Este, recorriendo nueve mil trescientos sesenta metros, limitando con parte de tierras de la Sociedad Estancia "La Armonia" de Sara Braun de Valenzuela y Compañia y con parte del lote sesenta y tres hasta llegar al mojón esquinero Nord Este designado "A". A partir de aquí, con ángulo interno de noventa grados, el polígono quiebra hacia el Sur, avanzando tres mil seiscientos sesenta y ocho metros, limitando con parte del lote setenta y tres, hasta alcanzar el mojón esquinero designado "I". Con origen en este mojón y ángulo interno de noventa grados, la línea divisoria gira hacia el Oeste, adelantando quinientos metros, limitando con más tierras del lote setenta y dos, hasta detenerse en el mojón esquinero designado "J". - Con arranque de aquí y ángulo interno de doscientos setenta grados, la poligonal de deslinde sigue curso Sur, andando mil metros y limitando con más tierras del lote setenta y dos, hasta detenerse en el mojón esquinero designado "K". - A partir de este mojón y con ángulo interno de doscientos setenta grados, la línea perimetral toma orientación Este, siguiendo -

15

00073 25 JUL 197

*Es continuación del título de propiedad Nº* 30.446
*extendido a favor de* Sucesores de Ernesto Wenceslao --
SONEYRA - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

setecientos cincuenta metros, limitando con más tierras del lote setenta y dos y con más tierras del lote setenta y tres, hasta arribar al mojón esquinero designado "L". Desde aquí y con ángulo interno de noventa grados, la línea de límite da vuelta hacia el Sur, continuando dos mil doscientos metros, limitando con más tierras del lote setenta y tres, hasta llegar al mojón esquinero designado "M", ubicado a orillas del Lago Jhuin. Con partida de aquí y ángulo interno de treinta y dos grados veinte segundos, la limitatoria se aparta hacia el Nord Oeste andando cuatrocientos setenta y un metros setenta centimetros, limitando con el Lago Jhuin, a cuyo término se halla el mojón esquinero designado "N", Desde este mojón y con ángulo interno de doscientos trece grados cuatro minutos cuarenta segundos, la poligonal de deslinde continúa hacia el Nord Oeste y recorre mil trescientos ocho metros, limitando con el Lago Jhuin hasta alcanzar el mojón esquinero designado "P". Con origen en este mojón y ángulo interno de doscientos setenta grados la línea toma curso Sud Oeste adelantando dos mil trescientos setenta metros, limitando con el Lago Jhuin, hasta detenerse en el mojón esquinero designado "Q". Con arranque desde este mojón y ángulo interno de doscientos diez y ocho grados, veinticinco minutos, la línea de deslinde se dirige hacia el Sud Este, recorriendo dos mil seiscientos noventa y seis metros, limitando con el Lago Jhuin hasta llegar al mojón esquinero Sud Este designado "H". A partir de aquí, con ángulo interno de setenta y seis grados, treinta minutos, el polígono quiebra hacia el Oeste, avanzando cuatro mil ochocientos un metros, limirando con parte del

16

lote ochenta y cuatro, hasta alcanzar el mojón esquinero designado "G". Desde aquí, con ángulo interno de noventa grados, la línea divisoria gira hacia el Norte recorre seiscientos sesenta y seis metros seiscientos sesenta y seis milimetros, lindando con más tierras del lote setenta y dos, hasta detenerse en el mojón esquinero designado "F".- Con arranque desde aquí y ángulo interno de doscientos setenta grados, la poligonal de deslinde toma curso Oeste, adelantando mil quinientos metros, limitando con más tierras del lote setenta y dos, hasta llegar al mojón esquinero designado "E". A partir de aquí y con ángulo interno de doscientos setenta grados, el polígono quiebra hacia el Sur avanzando mil trescientos treinta y tres metros trescientos treinta y tres milimetros, lindando con más tierras del lote setenta y dos y con más tierras del lote ochenta y cuatro, hasta alcanzar el mojón esquinero designado "D".- Con origen en este mojón y con ángulo interno de noventa grados, la línea divisoria gira hacia el Oeste andando mil quinientos metros, limitando con más tierras del lote ochenta y cuatro, hasta detenerse en el mojón esquinero Sud Oeste designado "C". A partir de este mojón y con ángulo interno de noventa grados, la línea perimetral toma orientación Norte y recorre once mil trescientos cuarenta y un metros, seiscientos sesenta y seis milímetros, limitando con más tierras del lote ochenta y cuatro y con el lote setenta y uno, hasta arribar al mojón esquinero Nord Oeste designado "B", punto de partida de la presente descripción.- Mensura realizada por el ingeniero J.Florencio Puchulu y aprobada por decreto número ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta de fecha tres de agosto de mil novecientos treinta y seis. El inmueble relacionado pertenece originariamente al Estado Nacional y se adjudicó en

00073 25 JUL 1973

*Es continuación del título de propiedad* Nº 30.446
*extendido a favor de* Sucesores de Ernesto Wenceslao ---
SONEYRA - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

venta a los sucesores de don Ernesto Wenceslao Soneyra, por decreto número dos mil cuatrocientos doce de fecha quince de julio de mil novecientos setenta y uno, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional al precio de un peso con diez y ocho centavos, la hectárea, lo que hace un total de diez mil ochocientos veintitres pesos con veintiocho centavos -ley 18.188- cuyo importe fue abonado totalmente por los adquirentes, en dinero efectivo. Como el predio cuyo dominio se transfiere por el presente título contiene bosque, se conviene expresamente que el valor de este como tal constituye saldo de precio cuyo pago queda sujeto a la condición suspensiva de la explotación forestal y se fijará en la oportunidad y por el procedimiento establecido por el artículo cuarenta y siete del decreto número veintiun mil [illegible] cientos quince del año mil novecientos cincuenta y seis, modificado por su similar número trece mil seiscientos cincuenta y ocho del año mil novecientos cincuenta y siete, quedando entendido que esta obligación pasará a los que sucedan a los adquirentes a cualquier título en el dominio. Se hace constar que los adquirentes o sus sucesores en el dominio a cualquier título, no podrán transferir a argentinos o extranjeros el inmueble comprendido en el presente instrumento sin autorización de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, la que autorizó la radicación del señor Ernesto Wenceslao Soneyra con fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, consentimiento que se hace extensivo a sus herederos en virtud de la resolución número trece de la citada Comisión Nacional, del diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y uno. Este títu-

BOOTS 25 JUL 1973

lo de propiedad, previa inscripción en los Registros Públicos correspondientes, será entregado a los compradores. Firmado en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días de abril de mil novecientos setenta y tres.-

ERNESTO [illegible]
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Se deja constancia que el bien que se transfiere se encuentra afectado a servidumbre sobre nacimientos y pasos de agua y leyes de hidrocarburos.-----

Ministerio de Justicia de la Nación
Registro de la Propiedad Inmueble
Capital Federal, Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ING. AGR. OSCAR MOLFETTI
DIRECTOR

CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Nº A.0027

DELEGACION

Inscripción Definitiva

MATRICULA Zona: T. d. F.

F.R: I -B-9=

PLANO Nº 45/73

OMAR C. NIEVA OTERO
DELEGADO

22 julio

Folio 266 Rº 24 Capital

Consta

GOBIERNO FEDERAL DEL TERRITORIO
MATRICULA 1973
RIO GRANDE

ACTUACION NOTARIAL

GUILLERMO ENRIQUE CABALLERO MATRICULA 1975 ESCRIBANO

Fº 1066.-

A 024115446

PRIMER TESTIMONIO.-ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO.-En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidos días del mes de JULIO de mil novecientos ochenta y seis, ante mí el Escribano autorizante, comparecen: Por una parte doña Marta Ana María SONEYRA de COCITO, argentina, casada en primeras nupcias con Héctor Augusto León Cocito, con Libreta Cívica número 3.085.294; doña Elisabeth María SONEYRA de DAVEREDE, argentina, casada en primeras nupcias con Alfredo Juan Luis Daverede, con Libreta Cívica número 3.549.395; doña María Lucila SONEYRA de DESIMONI, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Aníbal Desimoni, con Libreta Cívica número 3.549.394; y don Alfredo Juan Luis DAVEREDE, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.477.957, todos domiciliados en la calle Arenales 995, Piso 2º de esta Ciudad; y por la otra lo hace doña Mirna Telma ANTUNOVIC de BRIDGE argentina, viuda de sus primeras nupcias con don David Alan Bridge, con Libreta Cívica número 5.487.914, domiciliada en la Avenida del Libertador número 836, Piso 12º Departamento "B" de esta Ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, compareciendo todos por sí, salvo don Alfredo Juan Luis Daverede, quien lo hace en nombre y representación de doña Catalina Ana María BARBIERI de SONEYRA, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Ernesto Wenceslao Soneyra, con Libreta Cívica núme-

ACTUACION NOTARIAL

A 024115446

ro 3.342.244,a mérito del Poder Especial que la misma le - 26
tiene otorgado el 7 de Mayo del corriente año,al folio 854 27
del Registro número 1 de Ushuaia,Territorio Nacional de Tie28
rra del Fuego,Antártida e Islas del Atlántico Sud,el que - 29
en su testimonio tengo a la vista y agrego a la presente,- 30
surgiendo facultades suficientes para el acto, asegurando- 31
el compareciente que su mandato permanece vigente sin modi

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

GUILLERMO ENRIQUE CABALLERO
MATRICULA 1975
ESCRIBANO



A 024115447

Estancia "La Armonia" de Sara Braun de Valenzuela y Compañía, y con parte del lote sesenta y tres hasta llegar al mojón esquinero Nord Este designado "A".-A partir de aquí, con ángulo interno de noventa grados, el polígono quiebra hacia el Sur, avanzando tres mil seiscientos sesenta y ocho metros, limitando con parte del lote setenta y tres, hasta alcanzar el mojón esquinero designado "I".-Con origen en este mojón y ángulo interno de noventa grados, la línea divisoria gira hacia el Oeste, adelantando quinientos metros, limitando con más tierras del lote setenta y dos, hasta detenerse en el mojón esquinero designado "J".-Con arranque de aquí y ángulo interno de doscientos setenta grados, la poligonal de deslinde sigue curso Sur, andando mil metros y limitando con más tierras del lote setenta y dos, hasta detenerse en el mojón esquinero designado "K".-A partir de este mojón y con ángulo interno de doscientos setenta grados, la línea perimetral toma orientación Este, siguiendo setecientos cincuenta metros, limitando con más tierras del lote setenta y dos y con más tierras del lote setenta y tres, hasta arribar al mojón esquinero designado "L".-Desde aquí y con ángulo interno de noventa grados, la línea de límite da vuelta hacia el Sur, continuando dos mil doscientos metros, limitando con más tierras del lote setenta y tres, hasta llegar al mojón esquinero designado "M", ubicado a orillas del Lago Jhuin.-Con partida de aquí y ángulo interno de treinta y dos gra-

dos veinte segundos, la limitatoria se aparta hacia el Nord 26
Oeste andando cuatrocientos setenta y un metros setenta - 27
centímetros, limitando con el Lago Jhuin, a cuyo término se- 28
halla el mojón esquinero designado "N".-Desde este mojón y 29
con ángulo interno de doscientos trece grados cuatro minu- 30
tos cuarenta segundos, la poligonal de deslinde continúa ha 31
cia el Nord Oeste y recorre mil trescientos ocho metros, li 32
mitando con el Lago Jhuin hasta alcanzar el mojón esquine- 33
ro designado "P". Con origen en este mojón y ángulo interno 34
de doscientos setenta grados la línea toma curso Sud Oeste 35
adelantando dos mil trescientos setenta matros, limitando - 36
con el Lago Jhuin, hasta detenerse en el mojón esquinero de 37
signado "Q".-Con arranque desde este mojón y ángulo inter- 38
no de doscientos dieciocho grados, veinticinco minutos, la - 39
línea de deslinde se dirige hasta el Sud Este, recorriendo- 40
dos mil seiscientos noventa y seis metros, limitando con el 41
Lago Jhuin hasta llegar al mojón esquinero Sud Este desig- 42
nado "H".-A partir de aquí, con ángulo interno de setenta y 43
seis grados, treinta minutos, el polígono quiebra hacia el - 44
Oeste, avanzando cuatro mil ochocientos un metros, limitan 45
do con parte del lote ochenta y cuatro, hasta alcanzar el - 46
mojón esquinero designado "G". Desde aquí, con ángulo inter- 47
no de noventa grados, la línea divisoria gira hacia el Norte 48
recorre seiscientos sesenta y seis metros seiscientos sesen 49
ta y seis milímetros, lindando con más tierras del lote se- 50

tenta y dos, hasta dete-nerse en el mojón esquinero designado "F".-Con arranque desde aquí y ángulo interno de doscientos setenta grados, la poligonal de deslinde toma curso oeste, adelantando mil quinientos metros, limitando con más tierras del lote setenta y dos, hasta llegar al mojón esquinero designado "E".-A partir de aquí y con ángulo interno de doscientos setenta grados, el polígono quiebra hacia el Sur avanzando mil trescientos treinta y tres metros trescientos treinta y tres milímetros, lindando con más tierras del lote setenta y dos y con más tierras del lote ochenta y cuatro, hasta alcanzar el mojón esquinero designado "D".-Con origen en este mojón y con ángulo interno de noventa grados la línea divisoria gira hacia el Oeste andando mil quinientos metros, limitando con más tierras del lote ochenta y cuatro, hasta detenerse en el mojón esquinero Sud Oeste designado "C".-A partir de este mojón y con ángulo interno de noventa grados, la línea perimetral toma orientación Norte y recorre once mil trescientos cuarenta y un metros, seiscientos sesenta y seis milímetros, limitando con más tierras del lote ochenta y cuatro y con el lote setenta y uno, hasta arribar al mojón esquinero Nord Oeste designado "B", punto de partida de la presente descripción.-Mensura realizada por el Inteniero J.Florencio Puchulu y aprobada por Decreto número ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta de fecha tres de agosto de mil novecientos treinta y

seis.-LES CORRESPONDE a los vendedores lo deslindado,por - 26
adjudicación en venta que hizo el Estado Nacional a los su 27
cesores de Ernesto Wenceslao Soneyra por Decreto número -- 28
2.412 del 15 de Julio de 1971,y según título de propiedad- 29
extendido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de- 30
la República Argentina número 30.446,del 25 de Abril de - 31
1973,Decreto Nº 3.185,el que se inscribió en el Registro - 32
de la Propiedad en la Zona Tierra del Fuego Matrícula F.R. 33
I-B-9.-DE LOS CERTIFICADOS despachados por el Registro de- 34
la propiedad con fecha 16 del corriente mes y año,bajo los 35
números 1376 y 1377 .-de dominio e inhibiciones,respectiva 36
mente que agrego a la presente,resulta:Que los vendedores- 37
no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes,que 38
lo deslindado cuyo dominio consta en virtud de la inscrip- 39
ción citada,no reconoce embargos ni hipotecas,y si servidum 40
bre sobre nacimientos y paso de agua y Ley de Hidrocarbu - 41
ros,no adeudándose suma alguna en concepto de impuestos.La 42
presente operación ha obtenido la previa conformidad de -- 43
la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad,según Expedien- 44
te 50.431 y Resolución favorable del 10 del corriente mes- 45
y año,Resolución que se agrega a la presente.-El inmueble- 46
reconoce una VALUACION FISCAL de AUSTRALES TREINTA Y CUATRO 47
MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS con VEINTICUATRO CENTAVOS.- 48
Del título antecedente surge que como lo dispone el Decre- 49
to 82.474 del 15 de Enero de 1941,el Estado podrá efectuar 50

trabajos de exploración en busca de petróleo y demás hidrocarburos fluídos dentro del inmueble descripto, y explotarlos.-El Estado deberá en cualquier caso indemnizar al superficiario por los daños y perjuicios reales que se le acarree en la exploración y la explotación. En ningún caso la tasación del inmueble, podrá considerarse en el valor del mismo, el mayor valor que importe la existencia de petróleo descubierto en el inmueble.-BAJO TALES CONCEPTOS dejan formalizada esta venta a favor de doña Mirna Telma ANTUNOVIC de BRIDGE, por la suma de CIEN MIL AUSTRALES, importe que declaran los vendedores haber recibido íntegramente con anterioridad a este acto, de manos de la compradora, en dinero efectivo, otorgándole por la presente el más suficiente recibo.-EN CONSECUENCIA transmiten a la compradora todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo enajenado tenían, obligándose a responder por el saneamiento, en caso de evicción y con arreglo a derecho.-El autorizante deja constancia que no se retiene suma alguna en concepto de Impuesto a los Beneficios Eventuales por no corresponder en virtud de lo establecido por la Ley 19.640.-En este estado los vendedores manifiestan que lo vendido, es un bien propio de los mismos, según surge de lo relacionado anteriormente, y no constituye el hogar conyugal de ninguno de ellos.-ENTERADOS los comparecientes del contenido de esta escritura, manifestaron su conformidad y aceptación por-

ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE A LA LEGALIZACION Nº 128835

A 024115449

estar redactada de acuerdo con lo convenido,agregando la compradora que se encuentra en posesión real y material del bien adquirido libre de ocupantes y/o inquilinos.-ASI LA OTORGARON previa lectura que les dí,se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí,de todo lo que doy fe. En este estado toman conocimiento que del título surge,que habiendo bosques,la adquirente se somete al Decreto 21915/ 56 y 13658/57,obligación que se trasmitirá a sus sucesores por cualquier título.-Nuevamente leída la firman por ante mí,doy fe.-MARTA A.S.de COCITO.-ELISABETH S.de DAVEREDE.-LUCILA S.de DESIMONI.-ALFREDO DAVEREDE.-MIRNA A.de BRIDGE. Hay un sello.-Ante mí:GUILLERMO CABALLERO.-CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil sesenta y seis del Registro doscientos cuarenta y seis de mi adscripción,doy fe.-Para la adquirente,expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados en forma correlativa del cero veinticuatro millones ciento quince mil cuatrocientos cuarenta y seis al presente,que sello y firmo en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y seis.-Testado: Vale.-

GUILLERMO ENRIQUE CABALLERO MATRICULA 1975 ESCRIBANO

000994 • 21 AGO. 1986

# ACTUACION NOTARIAL

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS, de Capital Federal; República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes 12990 y 14054, legaliza la firma y el sello del escribano don GUILLERMO ENRIQUE CABALLERO obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 001288319 Serie I. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, 31 DE JULIO DE 1986

ORLANDO P. CARAFFO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

000994 • 21 AGO. 1986

MINISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RIO GRANDE : 29 AGO 1986

REGISTRADO: Dominio
en la MATRICULA Nº I-B-9-

CRISTINA BRIZZI DE IZARZOAY
Registro de la Propiedad Inmueble

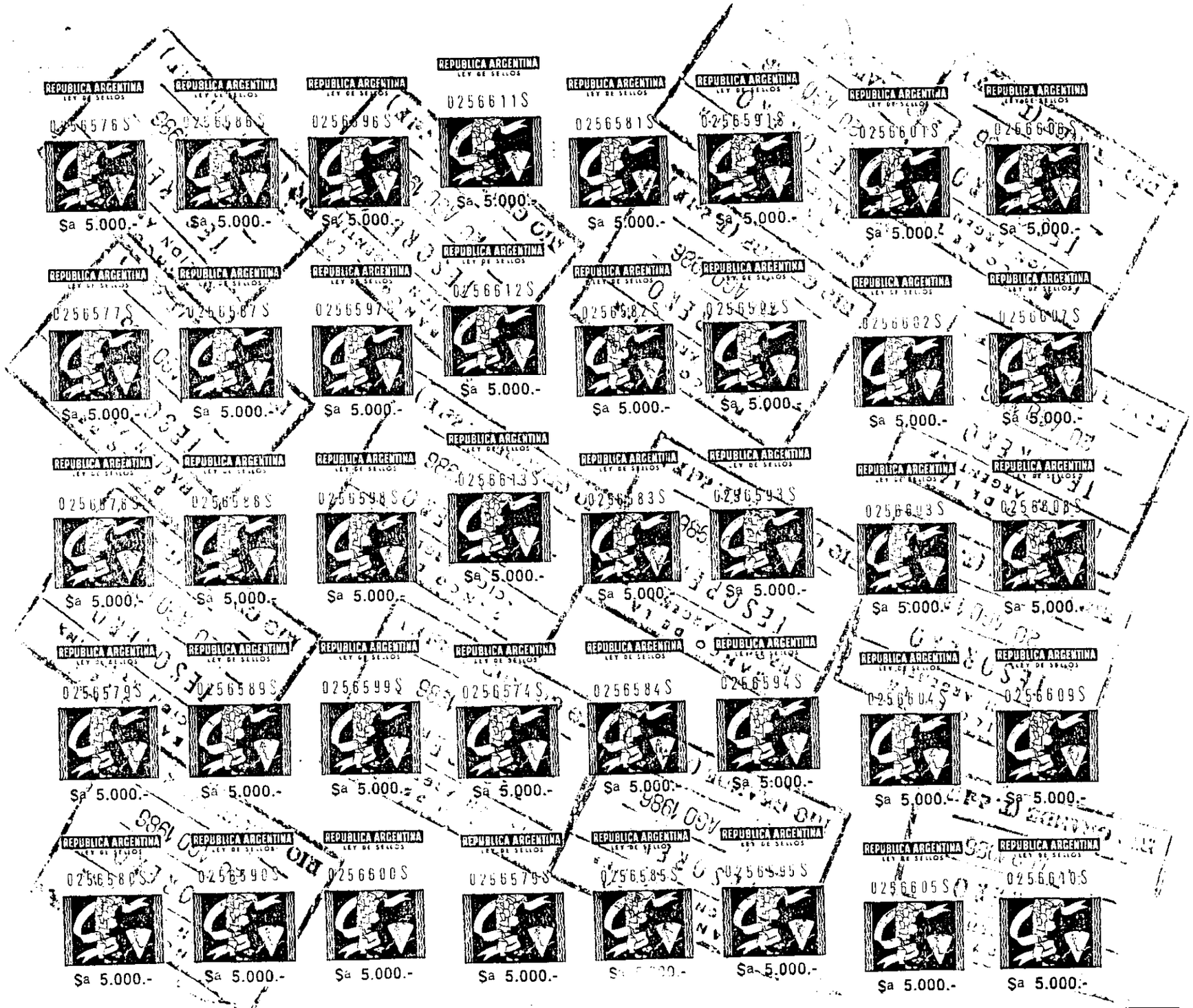
REPUBLICA ARGENTINA
LEY DE SELLOS
$a 5.000.-

00073 25 JUL 1973

Exp. N° 72.306/1966

ORIGINAL

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

TITULO DE PROPIEDAD

N° 30.446

*Porcuanto:* El decreto *N°* 3185 *de fecha* veinticinco *de* abril *de 19* 73 *acuerda a* Catalina Ana María BARBIERI de SONEYRA, a Marta Ana María SONEYRA de COCITO, a Elisabeth María SONEYRA de DAVEREDE y a María Lucila SONEYRA de DESIMONI, en su condición de herederos declarados en el juicio sucesorio de Ernesto Wenceslao Soneyra, tramitado ante el Juzgado Federal del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud *de conformidad con la ley* el decreto ley n° 14.577/56 y decreto reglamentario número 21.915/1965. *el título de propiedad de* parte del lote setenta y dos, parte Centro Oeste del lote setenta y tres y de parte Centro - Norte del lote ochenta y cuatro, del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.-

*Por tanto:* El Poder Ejecutivo reconoce y transfiere todos los derechos de dominio que por las leyes de la Nación correspondan a favor de Catalina Ana María BARBIERI de SONEYRA, de nacionalidad argentina, nacida el nueve de enero de mil novecientos cinco, matrícula individual número -

tres millones trescientos cuarenta y dos mil doscientos - cuarenta y cuatro, de estado civil viuda de primeras nup-- cias de Ernesto Wenceslao Soneyra; a Marta Ana María SONEY RA de COCITO, de nacionalidad argentina, nacida el primero- de enero de mil novecientos treinta y dos, matrícula indivi dual número tres millones ochenta y cinco mil doscientos - noventa y cuatro, de estado civil casada en primeras nup-- cias con Héctor Augusto León Cocito, argentina; a Elisabeth María SONEYRA de DAVEREDE, de nacionalidad argentina, naci da el treinta de octubre de mil novecientos treinta y seis matrícula individual número tres millones quinientos cua- renta y nueve mil tresc ientos noventa y cinco, de estado - civil casada en primeras nupcias con Alfredo Juan Luis Da verede, argentino y a María Lucila SONEYRA de DESIMONI, de nacionalidad argentina, nacida el treinta de octubre de - mil novecientos treinta y seis, matrícula individual núme ro tres millones quinientos cuarenta y nueve mil trescien tos noventa y cuatro, de estado civil casada, en primeras nupcias, con Jorge Aníbal Desimoni, argentino, hijas de - Catalina Ana María Barbieri y Ernesto Wenceslao Soneyra.- Este bien se transfiere en la siguiente proporción: el cin cuenta por ciento para Catalina Ana María Barbieri de So- neyra en su carácter de conyuge supérstite y el cincuenta por ciento restante, por partes iguales, entre los demás titulares, en su condición de hijos legítimos.- De confor midad con lo estatuído por el decreto ley número catorce- mil quinientos setenta y siete de fecha trece de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, el dominio que acuer da el presente título de propiedad queda sujeto a las si- guientes restricciones: Adquirido el dominio el propieta- rio no podrá: a) transmitirlo por actos entre vivos a ti- tulo gratuito u oneroso hasta después de transcurridos -

MINISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

112

diez años de la fecha de la extensión del título, sinó a personas que residan habitualmente en la zona o hayan residido durante diez años como mínimo y se comprometan a explotar el predio directamente o por intermedio de personas de su familia hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad e invertir en la explotación capital propio. Tampoco podrán transferir a las sociedades anónimas o en comanditas por acciones, ni a sus directores, gerentes o empleados: b) arrendar el predio o transferir su explotación bajo cualquier concepto, por igual término. Las mismas restricciones rigen para los sucesivos adquirentes hasta que haya transcurrido los diez años desde la fecha de escrituración originaria.- Las transmisiones de dominio o los contratos de arrendamientos hechos en violación de los dispuesto precedentemente estarán viciados de nulidad absoluta y produciran de pleno derecho la retrocesión de dominio al Estado Nacional, el que podrá abonar al propietario el precio de venta originario o el importe de la avaluación fiscal. Los demás efectos legales se regiran por las normas de derecho común.- Las restricciones de dominio establecidas en el decreto ley número catorce mil quinientos setenta y siete del año mil novecientos cincuenta y seis, bajo cuyo régimen se otorga esta propiedad, no rigen para el caso de ejecuciones hipotecarias promovidas por entidades oficiales de crédito. Se hace constar además, como se dispone en el decreto número ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro de quince de enero de mil novecientos cuarenta y uno, que el Estado podrá efectuar trabajos de exploración en busca de petróleo y demás hidrocarburos fluídos dentro de estas tierras y explotarlos.- El Estado deberá en cualquier caso indemnizar al superficiario por los daños y perjuicios reales que se le acarree con la ex-

Petrole

ploración y la explotación. En ningún caso de tasación del inmueble podrá considerarse en el valor del mismo, el mayor valor que importe la existencia de petróleo descubierto en el mismo inmueble. El inmueble que se transfiere por el presente título tiene una superficie de nueve mil ciento setenta y dos hectáreas, veintiseis áreas, ochenta metros cuadrados, ubicada en parte del lote setenta y dos, parte Centro Oeste del lote setenta y tres y parte Centro Norte del lote ochenta y cuatro, del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, cuyos límites y linderos son los siguientes: Arrancando desde el mojón esquinero Nord Oeste designado "B" y con ángulo interno de noventa grados, la línea se dirige hacia el Este, recorriendo nueve mil trescientos sesenta metros, limitando con parte de tierras de la Sociedad Estancia "La Armonia" de Sara Braun de Valenzuela y Compañia y con parte del lote sesenta y tres hasta llegar al mojón esquinero Nord Este designado "A". A partir de aquí, con ángulo interno de noventa grados, el polígono quiebra hacia el Sur, avanzando tres mil seiscientos sesenta y ocho metros, limitando con parte del lote setenta y tres, hasta alcanzar el mojón esquinero designado "I". Con origen en este mojón y ángulo interno de noventa grados, la línea divisoria gira hacia el Oeste, adelantando quinientos metros, limitando con más tierras del lote setenta y dos, hasta detenerse en el mojón esquinero designado "J".- Con arranque de aquí y ángulo interno de doscientos setenta grados, la poligonal de deslinde sigue curso Sur, andando mil metros y limitando con más tierras del lote setenta y dos, hasta detenerse en el mojón esquinero designado "K".- A partir de este mojón y con ángulo interno de doscientos setenta grados, la línea perimetral toma orientación Este, siguiendo -

00878 25 JUL 197

113

*Es continuación del título de propiedad Nº* 30.446
*extendido a favor de* Sucesores de Ernesto Wenceslao --
SONEYRA - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

setecientos cincuenta metros, limitando con más tierras del lote setenta y dos y con más tierras del lote setenta y -- tres, hasta arribar al mojón esquinero designado "L". Desde aquí y con ángulo interno de noventa grados, la línea de límite da vuelta hacia el Sur, continuando dos mil doscientos metros, limitando con más tierras del lote setenta y tres, hasta llegar al mojón esquinero designado "M", ubicado a orillas del Lago Jhuin. Con partida de aquí y ángulo interno de treinta y dos grados veinte segundos, la limitatoria se aparta hacia el Nord Oeste andando cuatrocientos setenta y un metros setenta centimetros, limitando con el Lago Jhuin, a cuyo término se halla el mojón esquinero designado "N", Desde este mojón y con ángulo interno de doscientos trece grados cuatro minutos cuarenta segundos, la poligonal de deslinde continúa hacia el Nord Oeste y recorre mil trescientos ocho metros, limitando con el Lago Jhuin hasta alcanzar el mojón esquinero designado "P". Con origen en este mojón y ángulo interno de doscientos setenta grados la línea toma curso Sud Oeste adelantando dos mil trescientos setenta metros, limitando con el Lago Jhuin, hasta detenerse en el mojón esquinero designado "Q". Con arranque desde este mojón y ángulo interno de doscientos diez y ocho grados, veinticinco minutos, la línea de deslinde se dirige hacia el Sud Este, recorriendo dos mil seiscientos noventa y seis metros, limitando con el Lago Jhuin hasta llegar al mojón esquinero Sud Este designado "H". - A partir de aquí, con ángulo interno de setenta y seis grados, treinta minutos, el polígono quiebra hacia el Oeste, avanzando cuatro mil ochocientos un metros, limitando con parte del -

lote ochenta y cuatro,hasta alcanzar el mojón esquinero designado "G". Desde aquí,con ángulo interno de noventa grados, la línea divisoria gira hacia el Norte recorre seiscientos sesenta y seis metros seiscientos sesenta y seis milimetros, lindando con más tierras del lote setenta y dos, hasta detenerse en el mojón esquinero designado "F".- Con arranque desde aquí y ángulo interno de doscientos setenta grados, la poligonal de deslinde toma curso Oeste,adelantando mil quinientos metros, limitando con más tierras del lote setenta y dos, hasta llegar al mojón esquinero designado "E". A partir de aquí y con ángulo interno de doscientos setenta grados, el polígono quiebra hacia el Sur avanzando mil trescientos treinta y tres metros trescientos treinta y tres milimetros, lindando con más tierras del lote setenta y dos y con más tierras del lote ochenta y cuatro, hasta alcanzar el mojón esquinero designado "D".- Con origen en este mojón y con ángulo interno de noventa grados, la línea divisoria gira hacia el Oeste andando mil quinientos metros, limitando con más tierras del lote ochenta y cuatro, hasta detenerse en el mojón esquinero Sud Oeste designado "C". A partir de este mojón y con ángulo interno de noventa grados, la línea perimetral toma orientación Norte y recorre once mil trescientos cuarenta y un metros, seiscientos sesenta y seis milimetros, limitando con más tierras del lote ochenta y cuatro y con el lote setenta y uno, hasta arribar al mojón esquinero Nord Oeste designado "B", punto de partida de la presente descripción.- Mensura realizada por el ingeniero J.Florencio Puchulu y aprobada por decreto número ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta de fecha tres de agosto de mil novecientos treinta y seis. El inmueble relacionado pertenece originariamente al Estado Nacional y se adjudicó en

MINISTERIO DE JU... REGISTRO DE LA P...

00078 25 JUL 197.

114

27

*Es continuación del título de propiedad Nº* 30.446

*extendido a favor de* Sucesores de Ernesto Wenceslao ---

SONEYRA - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

venta a los sucesores de don Ernesto Wenceslao Soneyra, por decreto número dos mil cuatrocientos doce de fecha quince - de julio de mil novecientos setenta y uno, dictado por el - Poder Ejecutivo Nacional al precio de un peso con diez y o- cho centavos, la hectárea, lo que hace un total de diez mil ochocientos veintitres pesos con veintiocho centavos -ley - 18.188- cuyo importe fue abonado totalmente por los adqui-- rentes, en dinero efectivo. Como el predio cuyo dominio se transfiere por el presente título contiene bosque, se con- viene expresamente que el valor de este como tal constitu- ye saldo de precio cuyo pago queda sujeto a la condición - suspensiva de la explotación forestal y se fijará en la o- portunidad y por el procedimiento establecido por el artícu lo cuarenta y siete del decreto número veintiun mil nove-- cientos quince del año mil novecientos cincuenta y seis, mo dificado por su similar número trece mil seiscientos cincuen ta y ocho del año mil novecientos cincuenta y siete, que-- dando entendido que esta obligación pasará a los que suce- dan a los adquirentes a cualquier título en el dominio. Se hace constar que los adquirentes o sus sucesores en el do- minio a cualquier título, no podrán transferir a argenti-- nos o extranjeros el inmueble comprendido en el presente instrumento sin autorización de la Comisión Nacional de Zo nas de Seguridad, la que autorizó la radicación del señor Ernesto Wenceslao Soneyra con fecha treinta de abril de -- mil novecientos sesenta y cinco, consentimiento que se ha- ce extensivo a sus herederos en virtud de la resolución nú mero trece de la citada Comisión Nacional, del diez y o-- cho de abril de mil novecientos sesenta y uno. Este títu-

00073 25 JUL 1973

lo de propiedad, previa inscripción en los Registros Públicos correspondientes, será entregado a los compradores. Firmado en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días de abril de mil novecientos setenta y tres.-

ERNESTO [illegible]
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Se deja constancia que el bien que se transfiere se encuentra afectado a servidumbre sobre nacimientos y pasos de agua y ley de hidrocarburos.----------

Ministerio de Justicia de la Nación
Registro de la Propiedad Inmueble
Capital Federal, Tierra del Fuego,
Antártida é Islas del Atlántico Sur

ING. AGR. OSCAR MOFETTI
PRESIDENTE

CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Nº A.00279/73.-

DELEGACION

Inscripción Definitiva

MATRICULA Zona: T. d. F.

F.R: Nº I-B-9=

PLANO Nº 45/73

Omar E. Nieva Otero
OMAR E. NIEVA OTERO
DELEGADO

[illegible] Autorizo a [illegible]

El inmueble que surge de la presente, [illegible]
Folio 2066 Rg 246 cap Fed
Conste

GUILLERMO ENRIQUE CASARIEGO
MATRICULA 1975
ESCRIBANO

Río Grande, 18 de diciembre de 1986 Oblada la tasa Ley 17.050 modificada por la Ley 17.250 y Ley Nación a la Cta. Cte. del Colegio de Escribanos 144.350/63 por $4,00 que corresponde a

87

1

Nº 0055742 B

0 0 0 1 0 1 - 02 ENE 1987

28
REFOLIADO

REPUBLICA ARGENTINA
LEY DE SELLOS
0505997 R
$a 500.-

SOLICITUD DE INFORME ~~SOBRE ASIENTO VIGENTE~~
(ARTICULO 27 DE LA LEY 17.801)

Este informe se expide únicamente con relación al antecedente registral que consigne el interesado.
Para cualquier otra información deberá utilizarse el Form. Nº 3

1 OBJETO DEL PEDIDO: Acreditar titularidad de dominio

2 INFORMACION QUE SE SOLICITA

DOMINIO Y GRAVAMENES

3 Ubicación del inmueble

Estancia LOS CERROS, Jurisdicción Río Grande, T.F.

4

| Zona | Lote | Manzana | Chacra N° | Catastro | Parcela |
|---|---|---|---|---|---|
| T.f. | Pte 72 Pte C.O. 73 y Pte. Centro Nort 84 | | | | I-B-9 |

| F° | F° | F° | F° | Partido o Pda. Inmobiliaria | Unidad N° |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | R.G. | Unidad complem. |
| F° | F° | F° | F° | Rural | |
| | | | | Rural 101 | Parcelas afectadas |

5 CONSIGNAR TITULAR O TITULARES

APELLIDOS: BARBIERI de SONEYRA
NOMBRES: Catalina Ana María

APELLIDOS
NOMBRES

APELLIDOS
NOMBRES

APELLIDOS
NOMBRES

APELLIDOS
NOMBRES

APELLIDOS
NOMBRES

6

SOLICITANTE: ROSA DELIA WEISS JURADO

DOMICILIO: Mackinlay 546, Río Grande, TF.

TELEFONO: 22469.0

Firma y Sello

ROSA DELIA WEISS JURADO
ESCRIBANA
MATRICULA 3440

ESTA INFORMACION SE PROPORCIONA SIEMPRE QUE EN LA SOLICITUD SE OBSERVE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 20 DEL DECRETO 2080/80
ESTE FORMULARIO DEBE LLENARSE A MAQUINA Y CON COPIA
LAS ENMENDADURAS DEBERAN SER SALVADAS BAJO FIRMA EN EL RUBRO 6

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE - LEY 17.801

Cod. y Nº
R 1 20

EL PRESENTE INFORME no sujeto a la publicación prevista por el Art. 23 - Ley [illegible] COMPRENDE LA SITUACION REGISTRAL [illegible] ANTERIORES A LA PRESENTACION [illegible]

**7** EL DOMINIO, consta a nombre de Antunovic de Bridge, Marina Telma; ~~inscripto provisionalmente x 180 días con fecha de presentación 21/8/86~~.

Los testados no vale.

POR LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE VER COMPLEMENTO [illegible] FOJAS

**8**

CON FECHA DE [illegible]

ESCRIBANO REGISTRO Nº

CON FECHA DE DE [illegible]

ESCRIBANO REGISTRO Nº DE

| 9 HIPOTECAS Inscripción | Fecha Escritura | Escribano Registro Nº | Acreedor | Monto |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

POR LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE VER COMPLEMENTO DOS ASIENTOS QUE CONSTA DE FOJAS

| 10 Embargos Anotación | Fecha | Autos | Juzgado | Sec. Nº | Monto |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

POR LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE VER COMPLEMENTO DOS ASIENTOS QUE CONSTA DE FOJAS

| 11 FECHA | | |
|---|---|---|
| 05 D | 1 M | 1987. A |

CRISTINA BRIZZI de LIZARZUAY
Registro de la Propiedad Inmueble
Firma y Sello

NO UTILIZAR LOS RUBROS 7 A 11

NILDA M. GUFFANTI
ESCRIBANA PUBLICA
29
PREFOLIADO
Oficio N* 278/72.-

Ushuaia, 19 de Junio de 1972.-

Señor Presidente del Instituto de Colonización y Régimen de la Tierra.-

CAPITAL FEDERAL

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., en los autos caratulados: "SONEYRA, Ernesto Wanceslao s/Sucesión" (Expediente N* 4179/71), que tramitan por ante el Juzgado Federal a cargo del Doctor EDUARDO MAIZTEGUI MARCO, Secretaría a mi cargo, haciendole saber que se ha dictado declaratoria de herederos y oblado el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, conforme consta en los autos que a continuación se transcriben: "///huaia, 16 de diciembre de 1971.- Y VISTOS: Este expediente número 4139/71, autos caratulados: "SONEYRA, Ennesto Wenceslao s/ "Sucesión", y CONSIDERANDO: Que el deceso del causante Don "Ernesto Wenceslao SONEYRA se encuentra acreditado con el "Certificado de Defunción de fojas 5; Que el nombrado era "de estado civil casado con Doña Catalina Ana María BARBIE "RI, según surge del testimonio de la Partida de Casamien- "to de fojas 57/58, y de cuyo matrimonio hubieron las hi- "jas ELISABETH MARIA, MARIA LUCILA y MARTA ANA MARIA, de acuerdo a las Partidas de Nacimiento de fojas 59, 60 y 61 "respectivamente; Que a fojas 12, se declara la competen- "cia del Juzgado y abierto el juicio sucesorio del causan-

///

///

te ordenándose publicar edictos en el Boletín Oficial de /
/Gobierno y en el Periodico "El Austral" de Río Grande, ci-
"tándose a herederos y acreedores, publicaciones edictales
"que se encuentran incorporadas desde fojas 27 a fojas 32
"Certifica el Actuario a fojas 56, que el término de publi-
"cación de edictos se encuentra vencido, habiéndose presen-
"tado a reclamar derechos hereditarios Elisabeth María, Ma-
"ría Lucila, y Marta Ana María, sin perjuicio de los dere-
"chos que pudieran corresponderle a la cónyuge supérstite;
"A fs. 55 se ofrece como garantía al pago de la Tasa Judi-
"cial y del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes el
"haber sucesorio; Por todo ello, lo dictaminado por la Pro-
"curadora Fiscal "ad hoc" a fojas 64 y lo prescripto por /
"los Arts. 3565 y 3570 del Código Civil; RESUELVO: I*) Decla-
"rar en cuanto hubiere lugar por derecho, que por falleci-
"miento de Don Ernesto Wenceslao SONEYRA, le suceden como
"únicos y universales herederos sus hijas ELISABETH MARIA,
"MARIA LUCILA y MARTA ANA MARIA, sin perjuicio de los dere-
"chos que pudieran corresponderle a la cónyuge supérstite
"Doña Catalina Ana María BARBIERI y de los que la ley / /
"acuerda a terceros.-II*) Declarar gravados los bienes del
"acervo sucesorio hasta tanto se ingrese el Impuesto a la
"Transmisión Gratuita de Bienes y se oble la pertinente Ta-
"sa Judicial; III*) Extiéndase testimonio si se solicitare,
"notifíquese, hágase saber y cése la intervención del Minis-

///

///

terio Fiscal, si por otra causa no fuere necesaria.-EDUAR-
"DO MAIZTEGUI. MARCO.-Juez Federal".-"///huaia, 14 de Abril
de 1972.-Proveyendo al escrito de fojas 85, declárase /-
"blado el impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes y
"la tasa judicial con el sellado de fojas 76, y el compro-
"bante de pago de fojas 78.-Autentíquese como se pide y /
"fecho desglósese el original y hágase entrega del mismo
"al solicitante, bajo debida constancia en autos.-EDUARDO-
"MAIZTEGUI MARCO.-Juez Federal".-

El presente oficio deberá ser incorporado al expediente N* 72.306/66 y sus acumulados (registro de la ex-Dirección General de Tierras), actuaciones relacionadas con los lotes pastoriles 72 (parte) y fracciones Nord Oeste del lote 84 y Centro Oeste del lote 73 y tierras sin mensurar al Sud de los lotes 70 y 71, Oeste del lote 84 y Sud Oeste de las tierras ocupadas por otro poblador, integrando en su totalidad una superficie aproximada de nueve mil ciento setenta y dos hectáreas, veintiseis areas, 80 metros cuadrados (9.172 has.26.as.80m2.), todos ubicados en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud y que por decreto del Ejecutivo Nacional N* 2.412 del 15 de julio de /- 1971 se adjudicaron en venta al causante.

Debería tenerse presente que el Señor Contador Público Nacional Dn. Alfredo Luis DAVEREDE, Matrí-

///

////

cula XXXI.-F* 239, se encuentra autorizado para correr / con el diligenciamiento del presente oficio.- Como recaudo transcribo en sus partes pertinentes el auto que ordena librarlo:"///huaia, 8 de / "mayo de 1972.-. . . . Líbrese el oficio peticionado. . . . "EDUARDO MAIZTEGUI MARCO.-Juez Federal".- Saludo a Vd. muy atentamente.- TESTADO:"abril" NO VALE.- E/L: "Junio" VALE.-

SANTIAGO KIERNAN DE PINTO
SECRETARIO

30

OFICIO LEY 17009 N* 380 /72.

31

REFOLIADO

Ushuaia, 9 de Agosto de 1972.

Señor Presidente del Consejo Agrario Nacional (ex-Instituto de Colonización y Régimen de la Tierra),

CAPITAL FEDERAL

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. en los autos caratulados: "SONEYRA, Ernesto Wenceslao s/Sucesión" (Expediente N* 4179/71), que tramitan por ante el / Juzgado Federal del Territorio Nacional de la Tierra del / Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, a cargo del Doctor EDUARDO MAIZTEGUI MARCO, Secretaría a mi cargo, haciéndole saber, en ampliación de mi anterior de fecha 19 de Junio próximo pasado N* 278, librado en estos autos, que se había consignado erróneamente la superficie, aclarando al respecto que la de los lotes citados en el segundo párrafo del oficio premencionado, conforme lo establecen los artículos 1* y 2* del Decreto 2412 del 15 de julio de 1971, / (Expediente N* 72.306/66 del registro de ese Organismo) es de DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS HECTAREAS, VEINTISEIS AREAS, OCHENTA METROS CUADRADOS (19.172 Has., 26 As., 80 m2.).

Se autoriza al Señor Contador Público Nacional Don Alfredo Luis DAVEREDE a correr con el / diligenciamiento del presente oficio.

Como recaudo transcribo el auto /

///

////

que ordena el presente:"///huaia, 31 de julio de 1972. . .-
"Líbrese oficio por imperio de la ley 17009,dejándose / /-
"constancia que el Contador Público Nacional Don ALFREDO
"LUIS DAVEREDE se encuentra autorizado para correr con su
"diligenciamiento.-EDUARDO MAIZTEGUI MARCO.-Juez Federal".-

Saludo a Vd. muy atentamente,

JUZGADO FEDERAL USHUAIA

SECRETARIO

en mi caracter de regente del Registro
Nº 873 de esta ciudad, CERTIFICO que la
presente es copia fiel de su original
que he tenido a la vista, doy fe.-
Bs.As. 18 a AGOSTO de 1972

ESCRIBANA PUBLICA

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971

Señor Administrador Nacional del
Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra
D. RENE P. DELPECH
S / D

32

Ref.: Expedientes Nro. 72.306/66 y sus acumulados Nros. 117.994/37 en tres cuerpos: 14.340/59 M. del I. ; 1.370/60, 649/65, 1195/66 y 756/67 del registro de la G. del T.N. de la T. del F. A. e I. del A.S.

De mi mayor consideración:

En mi carácter de Administradora Judicial Provisoria en la "Sucesión Ernesto Wenceslao Soneyra", que se tramita en el Juzgado Federal de Ushuaia, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, A. e I. del Atlántico Sur, y con relación a la compra del inmueble objeto del expediente de la referencia, cumplo en dirigirme al señor Administrador Nacional a fin de solicitarle la actualización de la deuda por ocupación de fojas 51 del expediente, de las superficies adjudicadas en venta a mi esposo don Ernesto Wenceslao Soneyra por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 2.412 de fecha 15 de julio de 1971.

Solicito el presente cálculo a fin de proceder a efectuar los pagos de acuerdo a las facilidades otorgadas por el art. 5to. del mencionado Decreto, cuyo texto es el siguiente:

Art. 5: El adjudicatario abonará la deuda en concepto de ocupación de la superficie de referencia en la forma y plazo establecidos por el decreto nro. 856 de fecha 27 de enero de 1958, a partir de la fecha del presente decreto.

Sin otro particular, saludo al señor Administrador Nacional con mi consideración más distinguida.

Catalina Ana María Barbieri de Soneyra
Administradora Judicial Provis.
L.C. 3342244 Of. Emp. Secc. 14.
C.I. 2842851 Policía Federal

Guemes 4869 - Piso 4to. - Depto 9
Buenos Aires

Gerencia de Estudio de Adjudicatarios y Concesión
Instituto Nacional de Colonización
y Régimen de la Tierra
MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO
EXPEDIENTE Nº 72306/66
FECHA DE PRESENTACION 25 NOV 1971
Nota: Para informes sobre el citado expediente, es indispensable presentar esta tarjeta.
SOYM Nº 345

# CONSEJO AGRARIO NACIONAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA
Dirección General de Tierras

Fórmula N° 537
30919 - 10.000 - 952

33
REFOLIADO

C/c. N.° 9-V-0052

EXPEDIENTE N.° 72.306/66 MI

*Capacidad ganadera cada 2.500 hectáreas* .....

*Liquidación N.°* ..... *Distancia* .....

*Superficie y ubicación* 10.000 has. aproximadamente al Sud de los lotes 70 y 71; Oeste del Lote 84 y Sud-Oeste de las tierras ocupadas por otros pobladores

## LIQUIDACION

*CARGO A:* ERNESTO WENCESLAO SONEYRA - Sucesión

| DETALLE | COTIZACION LANA | DEBE | HABER |
|---|---|---|---|
| VENTA: De 10.000 has. aprox. al precio de $ 0,39 la ha. (Dto. 2412 del 15/7/71) | | $ 3.900,— | |
| De las mejoras existentes en el predio | | " 3.087,61 | |
| TOTAL | | $ 6.987,61 | |

Importa la presente liquidación la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS.—

Nota.- La presente liquidación deberá ser reajustada cuando se conozca la superficie real ocupada que surja de la respectiva mensura.-

Buenos Aires, 2 de julio de 1973.-

FELIX A. CARPO
Tesorero

SECRETARIA DE ESTADO DE
AGRICULTURA Y GANADERIA
TITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
Y REGIMEN DE LA TIERRA
Belgrano 845
CAPITAL FEDERAL

**ORIGINAL**
Intervención de la Tesorería

**TESORERO**

RECIBO
Nº 13346
Serie "A"

33

34
REFOLIADO

Para el Interesado

EXPEDIENTE 72306/66 M.I. C/c. 9-V-0052
Nombre y apellido Sucesión ERNESTO W. SOMEYRA (letra de imprenta)
Dirección Postal Guemes 4869 - Vº Fª Cap. Fed.
Provincia T. del Fuego Superficie 10.000 Hs aprox.
Lote ... Fracción s/ Sud de los Lotes
Sección 70 y 71 - Obl. 16 Lote 830 - y Sud de los Lotes Colonia Zona 1ª y 2ª
OBSERVACIONES: Tierras sin poder pero sí Posesión

| | | |
|---|---|---|
| Venta | Tierra | m$n. 3.900.- |
| Intereses | | " |
| Arrendamiento | | " |
| Pastaje | | " |
| Comisión | | " |
| Visto Mejoras | | " 3.087.61 |
| | | " |
| Suma Total | | m$n. 6.987.61 |

Recibí la suma de pesos Seis mil novecientos ochenta y siete pesos con 61/100
en Bs. Aires N° 13099293 de fecha 5 / 7 / 1973
Bs. As. 5 de Julio de 1973
Lugar de extensión del recibo y fecha

CONSEJO AGRARIO NACIONAL
Sello de la Oficina
CONSEJO AGRARIO NACIONAL
MACHINA
5 JUL. 1973
Vº Bº

Firma autorizada
FELIX A. CARRO
TESORERO

NOTA: Este recibo no será válido si no lleva la intervención de la Tesorería.

Form. 122 (C)

IRECCION GENERAL DE RENTAS

35
REFOLIAD

VISTO:

Las actuaciones del expediente DGR. Nº 720/67 del Registro del Distrito Río Grande de esta Dirección General; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 288/67 se ordenó la instrucción del sumario que determina el Art. 45 del Código Fiscal al contribuyente ERNESTO W. SONEYRA por omisión de pago del Impuesto Inmobiliario correspondientes a las Partidas Nros. 0707 y 0708 pertenecientes a los Lotes 72 y s/nº del ejido Rural de Río Grande por los años 1963 a 1966 inclusive, disponiéndose además el cobro por vía de apremio de los importes correspondientes el que se gestiona ante el Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio;

Que según consta en el informe de fs. el presunto infractor ha fallecido el 24 de mayo de 1971, allanándose la parte Sucesoria a regularizar su situación impositiva;

Que en mérito a lo expuesto, es intención de esta Dirección General aplicar un criterio que promueva la confianza de los contribuyentes facilitándole el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a la vez que tiende a formar una verdadera conciencia impositiva;

Que por los motivos enunciados corresponde encuadrar el caso en los términos del Art. 47 de la Ley 15.263;

POR ELLO;

Y en uso de las facultades atribuidas por Ley 15.263 y su Reglamentación Decreto 16/60;

EL DIRECOTR GENERAL DE RENTAS

D I S P O N E

Art. 1º) Conforme el Art. 47 del Código Fiscal, déjase sin efecto la aplicación de las multas impuestas por Disposición Nº309/67 al extinto ERNESTO W.SONEYRA por omisión de pago de los Impuestos Inmobiliarios correspondientes a las Partidas Nros.0707 y 0708- padrón Río Grande- por los ejercicios fiscales 1963 a 1966 inclusive.-

Art. 2º) Repóngase el sellado de actuación; Comuníquese a los interesados; al Ministerio de Economía y Finanzas; al Distrito Río Grande, agréguese copia al expediente respectivo; Cumplido ARCHIVESE.-

DISPOSICION Nº 2/72
Río Grande, 26 de abril de 1972.-

Fdo.
ATILIO COSTA
Director General de Rentas

# CONSEJO AGRARIO NACIONAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA
CONSEJO AGRARIO NACIONAL
Dirección General de Tierras

Fórmula N° 537
30919 - 10.000 - 952

C/c. N.° 9-A-0075

EXPEDIENTE N.° 72.306/66 MI

36
REFOLIADO

*Capacidad ganadera cada 2.500 hectáreas* .....

*Liquidación N.°* .....

*Distancia* .....

*Superficie y ubicación* 10.000 has. aprox. al Sud de los lotes 70 y 71 ; Oeste del lote 84 y al SudOeste de las tierras ocupadas por otro poblador

## LIQUIDACION

*CARGO A:* Ernesto Wenceslao SONEYRA - Sucesión

| DETALLE | COTIZACION LANA | DEBE | HABER |
|---|---|---|---|
| Saldo Deudor al 31/12/71 | | | |
| Arrendamiento 1957/71 a 187,50 c/u. | 2.808,— | | |
| Inspección " " " 0,60 " | 9,— | | |
| Mejoras " " " 185,25 " | 2.779,75 | | |
| Intereses 12% al 31/12/71 | 2.096,64 | 7.693,39 | |
| C A R G O S | | | |
| Arrendamiento 1972 y 1973 (5/7/73) | | 281,25 | |
| Inspección " " " | | 0,90 | |
| Mejoras " " " | | 277,87 | |
| Intereses 12 % al 5/7/73 s/71 | | 505,44 | |
| SALDO DEUDOR: | | | |
| Arrendamiento 1957/73 | | | 3.089,25 |
| Inspección " " | | | 9,90 |
| Mejoras " " | | | 3.057,62 |
| Intereses 12 % al 5/7/73 | | | 2.602,08 |
| SUMAS IGUALES | | 8.758,85 | 8.758,85 |

Importa la presente liquidación la suma de OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS.-

Buenos Aires, 5 de julio de 1973.-

FELIX A. CARRO
TESORERO

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

...UTO NACIONAL DE COLONIZACION Y REGIMEN DE LA TIERRA

Belgrano 845

CAPITAL FEDERAL

**ORIGINAL**

Intervención de la Tesorería

**TESORERO**

RECIBO Nº 13347

Serie "A"

86

37 REFOLIADO

Para el Interesado

EXPEDIENTE 72306/66 C/c. 9-A-0075

Nombre y apellido Suc. Ernesto Wenceslao Sonora (letra de imprenta)

Dirección Postal Gurmes 4869 - Y.P. Cap. Fed.

Provincia Tierra del Fuego Superficie 40.000 hs aprox.

Lote 21 Sud de la Pcia. — Fracción Resto de Lote 84

Sección V Suroeste de la... Colonia Tierras ocupadas por...

OBSERVACIONES: otro poseedor

| | | | |
|---|---|---|---|
| Venta | m$n. | | |
| Intereses 12% 2/5/73 | „ | | 2602,08 |
| Arrendamiento 2/5/73 | „ | | 3089,25 |
| Pastaje | „ | | |
| Comisión | „ | | |
| Inspección | „ | | 9,90 |
| Usufructo Mejoras | „ | | 3057,62 |
| Suma Total | m$n. | | 8758,85 |

Recibí la suma de pesos Ocho mil setecientos cincuenta y ocho con 85/100

en B. de Bs. Fiscales 13339283 de fecha 5/7/1973

B.A. 5 de Julio de 1973

Lugar de extensión del recibo y fecha

CONSEJO AGRARIO NACIONAL 5 JUL 1973 V° B° PAGADO

Sello de la Oficina

Firma autorizada

FELIX A. CARRO

TESORERO

NOTA: Este recibo no tiene valor si no lleva la intervención de la Tesorería.

Form. 122 (C)

ANTES DE LLENAR ESTE FORMULARIO LEANSE LAS INSTRUCCIONES

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sud

SECRETARIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

# VALUACION INMOBILIARIA

Decreto No. 201/62

C.F.I. (I.T.E.)
PROYECTO 108

R No. 1007/

38
RECIBIDO

# INMUEBLE RURAL

ORIGINAL PARA LA DIRECCION

## DECLARACION JURADA A CARGO DEL RESPONSABLE

**RUBRO 1: DATOS PARA LA INDIVIDUALIZACION DEL INMUEBLE.**

DEPARTAMENTO: USHUAIA.

**INCISO a): Designación**

| 1) Sección | 2) Fracción | 3) Lote | 4) Legua | 5) Nº de padrón | 6) Superficie Héctareas | As. | Cs. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | S/M. | | | 10000.- | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | 10.000.- | | |

**INCISO b): Registro de la propiedad**

(Finca: ~~~, Folio: ~~~
1) Título de propiedad)
(Tomo: ~~~ Año: ~~~
(Expte Nº .....
2) De la adjudicación)
(Resolución Nº E.T.

Superficie del inmueble Diez mil hectáreas

INCISO c) Nombre del establecimiento: Los Cerros. INCISO d): Dirección postal: Est. Los Cerros.

INCISO e): Exención Expediente Nº ..... Año: .....

**RUBRO 2:** Inciso a) Cantidad máxima de lanares que puede mantener el inmueble por año y por legua: Trescientos Ovinos
Inciso b) Distancia en kilómetros al centro de embarque: Ochenta y seis Kilómetros

**RUBRO 3: DATOS PARA LA VALUACION DE INSTALACIONES Y OBRAS ACCESORIAS**

**INCISO a): Alambrados (con tranqueras) indicar cantidad en metros**

| 1) Tipo | 2) Características | 3) Estado conservac | 4) No medianeros | 5) Medianeros |
|---|---|---|---|---|
| A | 7 hilos, postes de hierro y/o madera dura a 10 m. 9 varillas madera dura o similar por claro | Bueno | ... m. | ... m. |
| | | Regular | ... m. | ... m. |
| | | Malo | ... m. | 17.500 m. |
| B | 5 hilos, postes de hierro y/o madera dura a 12 m. 8 varillas madera dura o similar por claro | Bueno | ... m. | ... m. |
| | | Regular | ... m. | ... m. |
| | | Malo | ... m. | ... m. |

**INCISO b): Bañaderos**

| 1) Características | 2) Estado de conservación | 3) Cantidad |
|---|---|---|
| Incluido rampa y escurridero | Bueno | |
| | Regular | |
| | Malo | |

**RUBRO 4: CROQUIS DEL INMUEBLE** (Indíquese las medidas en metros de cada lado)

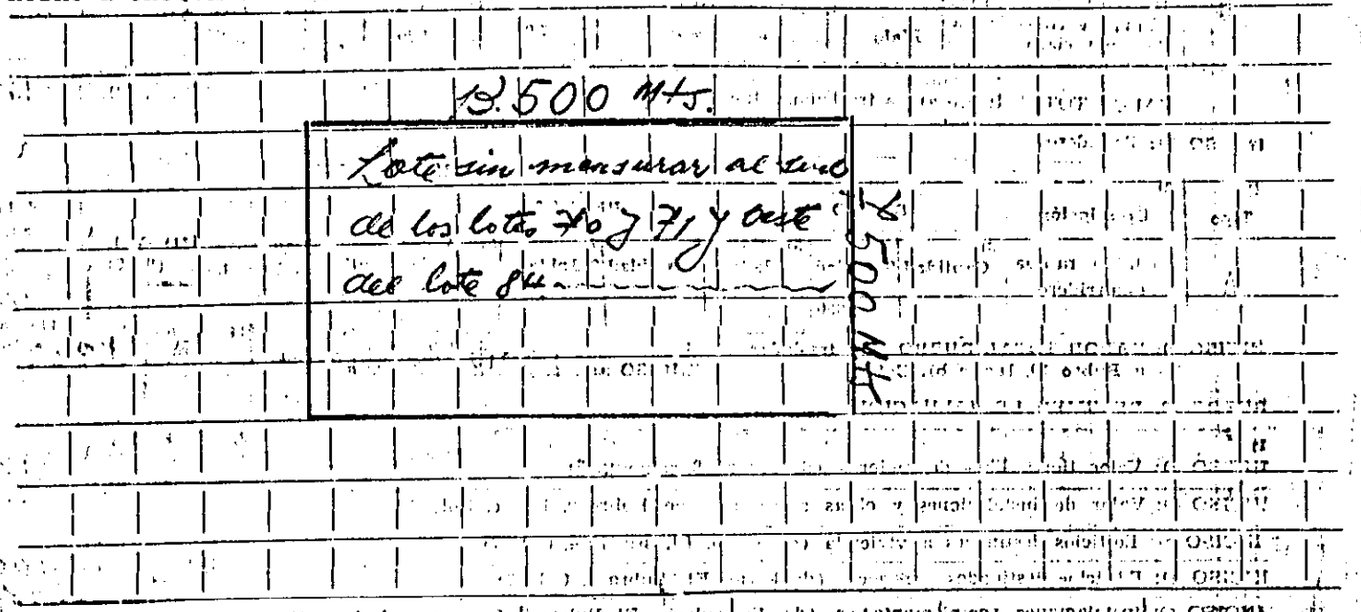


**RUBRO 5: Detalle de los Formularios que se acompañan (Indíquese cantidad)** E1: ... E1A: ... E2: ... E2A: ...

**RUBRO 6: OBSERVACIONES:** No se indican datos de escrituración por cuanto se encuentran en trámite

IMP. REDITOS: 286.753 – 006
IMP. VENTAS: No Contribuyente

**RUBRO 7: DATOS PERSONALES DEL: Propietario, Condóminos, Usufructuario/s ó Poseedor/es a título de dueño.**

| Responsable Nº | Apellido y Nombre o Razón Social | % con dominio | DOMICILIO Calle | Nº | Localidad |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Tonevun Ernesto Heneas | 100. | Est. Los Cerros | – | Río Grande. |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |

Declaro/amos bajo juramento, en mi/nuestro carácter de propietario, condónimo/s, usufructuario/s, poseedor/es a título (Táchese lo que no corresponda)
de dueño que los datos consignados son correctos y completos y que la misma se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha: Río Grande.

| Responsable Nº | Firma de los responsables | Doc. de Identidad Clase de Doc. | Número | Responsable Nº | Firma de los responsables | Doc. de Identidad Clase de Doc. | Número |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | LE. | 1.501.802 | 3 | | | |
| 2 | | | | 4 | | | |

## RESERVADO PARA USO DE LA DIRECCION

**RUBRO 8: VALUACION DE LA TIERRA LIBRE DE MEJORAS**

| 1) Superficie total del inmueble (de R. 1 Inc. a) Has. | As | Ca | 2) Valor básico en $/Ha | 3) Valor parcial (1x2) | 4) Coeficiente de magnitud y forma | 5) Valor de la tierra (3x4) (a Rub. 10 Inc |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 10.000.- | – | – | 115.- | 1.150.000 | 0,71 | 816.500.- |

**RUBRO 9: VALUACION DE INSTALACIONES Y OBRAS ACCESORIAS**

**INCISO a): Alambrados**

| 1) Tipo | 2) Descripción | 3) Estado de conservación | Longitud de alambrados en metros 4) No medianeros | 5) Medianeros | Valor básico en $/m 6) No medianeros | 7) Medianeros | Valores de alambrados en m$n 8) No medianer. column. 4x6 | 9) Medianeros. col 5x7 | 10) VALOR TOTAL (Col. 8+9) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | 7 hilos, postes de hierro y/o madera dura a 10 m., 9 varillas de madera por claro. | Bueno | | | 34.00 | 17.00 | | | |
| | | Regular | | | 23,80 | 11.90 | | | |
| | | Malo | | 17.500. | 10.20 | 5.10 | | 89.250. | 89.250.- |
| B | 5 hilos, postes de hierro y/o madera dura a 12 m., 8 varillas de madera por claro. | Bueno | | | 28.00 | 14.00 | | | |
| | | Regular | | | 19.60 | 9.80 | | | |
| | | Malo | | | 7.80 | 4.20 | | | |

VALOR TOTAL Inciso a) (a trasladar a Inc. c) Col 1) 89.250.-

**INCISO b): Bañaderos**

| 1) Tipo | 2) Descripción | ESTADO DE CONSERVACION BUENO 3) Cantidad | 4) $/unidad | 5) Valor (3x4) | REGULAR 6) Cantidad | 7) $/Unidad | 8) Valor (6x7) | MALO 9) Cantidad | 10) $/Unidad | 11) Valor (9x10) | 12) Valor total (5+8+11) a trasladar a Inc. c, Col 2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | Incluído rampa y escurridero | | 126.000 | | | 88.200 | | | 37.800 | | |

**INCISO c): VALOR TOTAL RUBRO 9 (a trasladar a Rubro 10, Inciso b), Col 2)** 1) INCISO a: 89.250 2) INCISO b: – 3) 89.250.-

**RUBRO 10: RESUMEN DE VALUACION**

| | 1) | 2) |
|---|---|---|
| INCISO a): Valor tierra libre de mejoras (de Rubro 8 columna 5) | | 816.500. |
| INCISO b): Valor de instalaciones y obras accesorias (de Rubro 9, Inc. c, Col. 3) | | 89.250. |
| INCISO c): Edificios destinados a vivienda (de Form. E1, Rubro 4, Col. 7) | | |
| INCISO d): Edificios destinados a negocio (de Form. E1, Rubro 5, Col. 7) | | |
| INCISO e): Instalaciones complementarias (de Formulario E1 Rubro 6, Col. 4) | | |
| INCISO f): Edificios destinados a industria (de Formulario E2 Rubro 4, Col. 7) | | |
| VALOR TOTAL: (Suma de los INCISOS a), b), c), d), e) y f) | | 905.750. |

Calculó: [illegible] Controló:

Cuadruplicado: Contribuyente

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SECRETARIA DE HACIENDA, ECONOMIA y OBRAS PUBLICAS

~~IMPUESTOS INMOBILIARIOS~~

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

~~XXXX

LOS CERROS

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

ORIGINAL para el Contribuyente. (Véase al dorso)

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

# IMPUESTO INMOBILIARIO

## IMPUESTO INMOBILIARIO
## AÑO 1973

40

| Catastro | Nº de Partida | Sección | Fracción | LOTE Part. | Loc. | Chacra / Quinta |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 0707 | | RURAL | | RGde | |

Propietario Dirección: SONEYRA ERNESTO
ESTANCIA "LOS CERROS"
RIO GRANDE.

IMP: 422,8

Superf.: Ha 9.991 — As 77 — Ga 02 — m2

| | |
|---|---|
| Tierra | 29.378,80 |
| Mejoras | 8.980,67 |
| Valuación | 38.359,47 |
| Total $ | |
| Recargo por mora o/o | |
| Total $ LEY 58 | 147,5 |
| Intereses o/o | |
| Multas | |
| TOTAL A PAGAR | 570,4 |

Importe a Pagar

Por Ley 58 Modifícase la valua... indicada en el presente Incrementa... dose:

EDIFICIOS: 35,1
TIERRA: Rio Grande Urbano, Rural y Sub-Rural 34,9
CHACRA: Urbano 34,8

Rogase presentar este recibo al efectuar nuevos pagos

OBSERVACIONES

Sin valor si no lleva la firma y el sello de la oficina recaudadora.

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO
Recibido
4 JUN 1973
PAGADO
DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS
Firma del Cajero y sello fechador

VERANADA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

ORIGINAL para el Contribuyente. (Véase al dorso)

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

# IMPUESTO INMOBILIARIO

## IMPUESTO INMOBILIARIO
## AÑO 1973

| Catastro | Nº de Partida | Sección | Fracción | LOTE Part. | Loc. | Chacra / Quinta |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 0708 | | RURAL | | RGde | |

Propietario Dirección: ERNESTO SONEYRA
ESTANCIA LOS CERROS

IMP: 101,

Superf.: Ha 10.000 — As — Ga — m2

| | |
|---|---|
| Tierra | 8.165,00 |
| Mejoras | 892,50 |
| Valuación | 9.057,50 |
| Total $ | |
| Recargo por mora o/o | |
| Total $ LEY 58 | -.- |
| Intereses o/o | |
| Multas | |
| TOTAL A PAGAR | 200,0 |

Importe a Pagar

MMO: 200,0

Por Ley 58 Modifícase la valuación indicada en el presente Incrementandose:

EDIFICIOS: 35,1
TIERRA: Rio Grande Urbano, Rural y Sub-Rural 34,9
CHACRA: Urbano 34,8

Rogase presentar este recibo al efectuar nuevos pagos

OBSERVACIONES

Sin valor si no lleva la firma y el sello de la oficina recaudadora.

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO
Recibido
4 JUN 1973
PAGADO
DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS
Firma del Cajero y sello fechador

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

# IMPUESTO INMOBILIARIO

Por Ley 58 Modificase la valuación indicada en el presente Incrementandose:

EDIFICIOS: 35,1
TIERRA: Rio Grande Urbano, Rural y Sub-Rural 34,9
~~Rio Grande Urbano 34,9~~

**Ruégase presentar este recibo al efectuar nuevos pagos**

ORIGINAL para el Contribuyente. (Véase al dorso)

## IMPUESTO INMOBILIARIO
## AÑO 197...5....

1

| Catastro | Nº de Partida | Sección | Fracción | LOTE Part. | Loc. | Chacra / Quinta | Manz / Solar |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 0708 | | RURAL | | RGde | | |

Propietario Dirección: ERNESTO SUNEYRA
ESTANCIA LOS CERROS

IMP: 101,01

Superf.: Ha 10.000 | As. | Ca | m2

| | |
|---|---|
| Tierra | 8.165,00 |
| Mejoras | 892,50 |
| Valuación Total $ | 9.057,50 |
| Recargo por mora o/o | |
| Total $ LEY 58---- | -.- |
| Intereses o/o | |
| Multas | |
| TOTAL A PAGAR | 200,00 |

Importe a Pagar
MMO: 200,00

OBSERVACIONES

Sin valor si no lleva la firma y el sello de la oficina recaudadora.

Recibido

Firma del Cajero y sello fechador

Ha abonado todo cuanto 31/12/78.

41 FOLIADO

50

ESTANCIA "LOS CERROS"
DE
SUCESORES DE ERNESTO W. SONEYRA
RIO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO

41

Río Grande, 22 de junio de 1973

42
REFOLIADO

Señor Presidente del
CONSEJO AGRARIO NACIONAL
S / D

Ref.: Expte. 14340/59 y su acumulado sin agregar 72.306/66. Solicita liquidación para pagar lote adjudicado.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor Presidente a fin de solicitarle quiera tener a bien ordenar se nos practique la liquidación para el pago al contado de los arrendamientos adeudados y precio de venta de las 10.000 hectáreas que nos fueran adjudicadas en venta por Decreto P.E.N. N° 2.412/71 (artículo 2°), al precio establecido en el artículo 4°.

En razon de estar la mencionada superficie sujeta a la mensura a practicarse a nuestro cargo (artículo 3° - Decreto 2.412/71), ofrecemos a ese Consejo Agrario Nacional abonar al contado el arrendamiento adeudado y el precio de venta tomando como base las 10.000 hectáreas adjudicadas y luego procederse al ajuste una vez que se tenga conocimiento de la superficie final resultante de la mensura practicada y aprobada.

Sin otro particular, saludamos al señor Presidente con nuestra consideración más distinguida.

Ana Catalina M. de Soneyra

Catalina A.M.B. de Soneyra
Administradora
Sucesores Ernesto W. Soneyra

Domicilio transitorio: Guemes 4869, 4° piso, depto. 9°
Buenos Aires

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Secretaria de Hacienda y Economía
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Boleta Deuda 1 + /72.

PARTIDA Nro. 0708

Impuesto: INMOBILIARIO - Lote S/Numero

Firma o Razón Social: ERNESTO WENCESLAO SOMEYRA

Domicilio: Estancia "Los Cerros" - Rio Grande.

| AÑO | Vencimiento | Impuesto Liquidado | PAGO PARCIAL | | SALDO | RECARGOS | | | | | | INTERESES Art. 64 | TOTAL ADEUDADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Artículo 14' | | | Artículo 65 - 1% mensual | | | | |
| | | | Fecha | Importe | | desde - hasta | Importe | TOTAL PARCIAL | desde hasto | Total Meses | IMPORTE | | |
| 1960 | 20/8/60 | 34,20 | - | - | 34,20 | 21/8/60 20/2/61 | 6,83 | 41,03 | 21/2/61 20/5/72 | 135 | 55,39 | - | 96,42 |
| 1961 | 20/8/61 | 34,20 | - | - | 34,20 | 21/8/61 20/2/62 | 6,83 | 41,03 | 21/2/62 20/5/72 | 123 | 50,47 | - | 91,50 |
| 1962 | 20/8/62 | 34,20 | - | - | 34,20 | 21/8/62 20/2/63 | 6,83 | 41,03 | 21/2/63 20/5/72 | 111 | 45,54 | - | 86,57 |
| 1963 | 20/8/63 | 48,99 | - | - | 48,99 | 21/8/63 20/2/64 | 9,80 | 58,79 | 21/2/64 20/5/72 | 99 | 58,10 | | 116,89 |
| | | | | | | | | | | | TRANSPORTE: | | 391,38 |

Distrito Rio Grande, 26 de Abril de 1972.

V° B° Jefe Distrito

REFOLIADO

43

42

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Secretaria de Hacienda y Economía
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Hoja Nº 2 – Corresponde a Boleta Deuda Nº 7/72.

PARTIDA Nro. 0708

Impuesto: INMOBILIARIO – Lote S/Numero

Firma o Razón Social: ERNESTO WENCESLAO SONEYRA

Domicilio: Estancia "Los Cerros" – Rio Grande

| AÑO | Vencimiento | Impuesto Liquidado | PAGO PARCIAL | | SALDO | RECARGOS | | | | | | INTERESES Art. 64 | TOTAL ADEUDADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Artículo 14' | | | Artículo 65 - 1% mensual | | | | |
| | | | Fecha | Importe | | desde - hasta | Importa | TOTAL PARCIAL | desde hasto | Total Meses | IMPORTE | TRANSPORTE: | 391,38 |
| 1964 | 20/8/64 | 48,99 | - | - | 48,99 | 21/8/64 20/2/65 | 9,80 | 58,79 | 21/2/65 20/5/72 | 87 | 51,15 | - | 109,94 |
| 1965 | 20/8/65 | 48,99 | - | - | 48,99 | 21/8/65 20/2/66 | 9,80 | 58,79 | 21/2/66 20/5/72 | 75 | 43,99 | - | 102,78 |
| 1966 | 20/8/66 | 48,99 | - | - | 48,99 | 21/8/66 20/2/67 | 9,80 | 58,79 | 21/2/67 20/5/72 | 63 | 37,04 | - | 95,83 |
| 1967 | 20/8/67 | 48,99 | - | - | 48,99 | 21/8/67 20/2/68 | 9,80 | 58,79 | 21/2/68 20/5/72 | 51 | 29,98 | - | 88,77 |
| | | | | | | | | | | | TRANSPORTE A HOJA 3//- | | 788,70 |

Distrito Rio Grande, 26 de Abril de 1972.

Vº Bº Jefe Distrito

REFOLIADO 44

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Secretaria de Hacienda y Economía
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Hoja Nº 3 – Correspon. – Boleta Deuda Nº 7/72.

PARTIDA Nro. 0708

Impuesto: INMOBILIARIO – Lote S/Numero

Firma o Razón Social: ERNESTO WENCESLAO SONEYRA

Domicilio: Estancia "Los Cerros" – Rio Grande

| AÑO | Vencimiento | Impuesto Liquidado | PAGO PARCIAL | | SALDO | RECARGOS | | | | | | INTERESES Art. 64 | TOTAL ADEUDADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Artículo 14' | | | Artículo 65 - 1% mensual | | | | |
| | | | Fecha | Importe | | desde - hasta | Importa | TOTAL PARCIAL | desde hasto | Total Meses | IMPORTE | | |
| | | | | | | | | | | | | TRANSPORTE | 788,70 |
| 1968 | 20/8/68 | 48,99 | - | - | 48,99 | 21/8/68 20/2/69 | 9,80 | 58,79 | 21/2/69 20/8/72 | 39 | 22,93 | - | 81,72 |
| 1969 | 20/8/69 | 48,99 | - | - | 48,99 | 21/8/69 20/2/70 | 9,80 | 58,79 | 21/2/70 20/5/72 | 27 | 15,87 | - | 74,66 |
| 1970 | 20/8/70 | 48,99 | - | - | 48,99 | 21/8/70 20/2/71 | 9,80 | 58,79 | 21/2/71 20/5/72 | 15 | 8,82 | - | 67,61 |
| 1971 | 20/8/71 | 48,99 | - | - | 48,99 | 21/8/71 20/2/72 | 9,80 | 58,79 | 21/2/72 20/5/72 | 3 | 1,76 | - | 60,55 |
| | | | | | | | | | | | | | 1.073,24 |

Distrito Rio Grande, 26 de Abril de 1972.

Vº Bº Jefe Distrito

AUXILIAR MAYOR

LIQUIDACION VALIDA AL 20/5/72

45

PARTIDA Nº 0708 "VERANADA"

ERNESTO SONEYRA-Est. LOS CERROS

Valuación Fiscal - Año 1971 - Art.112 C.F. Ley Nº 11/71 . . . . .
Coeficiente de ajuste - Art. 7 - Ley Impositiva Nº 12/71 . . . . .

| | | | |
|---|---|---|---|
| Tierra | 8.165,00 x 2,84 = | 23.188,60 | |
| Mejoras: | | | |
| Inst.acces. | 892,50 x 2,48 = | 2.213,40 | $ 25.402,00 |

Imp. Básico . . . 101,61
Adicional . . . . . =
C/ Fija . . . . . .

DIRECCION GENERAL DE ...
DISTRITO RIO GRANDE
SEBASTIAN EL CANO Esq. SAN MARTIN
RIO GRANDE (T. del FUEGO)

FOLIADO 46

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sud
SECRETARIA DE HACIENDA Y ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Partida Nº. 0700

Expte.: DGR. Nº. 720/67/96

IMPUESTO . Inmobiliario - Lote c/c². AÑO 1960 a 1972 inclusiv

Firma o Razón Social: ERNESTO WENCESLAO SOBERA

Domicilio: RIO GRANDE (T. del Fuego)

Señor Director General de Rentas:

Solicito, conforme el Art. 59 del Código Fiscal, Ley 11/71 se me concedan facilidades de pago del Impuesto del rubro de acuerdo al plan que detallo en el presente, ajustándome a lo dispuesto por la Dirección General en Disposición Nº..... de la cual quedo impuesto.-

| IMPUESTO Rubro Partida Ejercicio | CUOTAS A PAGAR | | INTERESES ARTICULO 64 DEL C.F. | | | | IMPORTE DOCUMENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Importe | Fecha | Meses Transcurridos | % Men. | Total % | Importe | |
| 1.174,85 | 293,72 | 20/12/72 | 7 | 1,25 | 8,75 | 102,80 | 396,52 |
| SALDO | | | | | | | |
| 881,13 | 293,71 | 20/6/973 | 6 | 1,25 | 7,50 | 66,08 | 359,79 |
| 587,42 | 293,71 | 20/12/73 | 6 | 1,25 | 7,50 | 44,05 | 337,77 |
| 293,71 | 293,71 | 20/6/974 | 6 | 1,25 | 7,50 | 22,03 | 315,74 |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| TOTALES | 1.174,85 | | 25 | | 31,25 | 234,97 | 1.409,82 |

Río Grande, 30 de mayo de 1972.
LUGAR Y FECHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

REFOLIADO 47

46

AUTORIZADO: Pase al Departamento Lucrativa a sus efectos.

RIO GRANDE, 30 de mayo de 1972.

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO

ROGELIO PACHECO
JEFE

NOTIFICADA: Ana María B. de Sonlira

ANA MARIA B. de SONLIRA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Secretaria de Hacienda y Economía
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

# R E S U M E N

PARTIDA Nro. 0708.- VERA 439

Impuesto: INMOBILIARIO - Lote s/nº

Firma o Razón Social: ERNESTO WENCESLAO SONDYRA

Domicilio: Estancia: "LOS CERROS" - RIO GRANDE.-

| AÑO | Vencimiento | Impuesto liquidado | PAGO PARCIAL | | SALDO | RECARGOS | | | | | | INTERESES Art. 64 | TOTAL ADEUDADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Artículo 14' | | | Artículo 65 - 1% mensual | | | | |
| | | | Fecha | Importe | | desde - hasta | Importa | TOTAL PARCIAL | desde hasto | Total Meses | IMPORTE | | |
| BOLETA DE DEUD. Nº7/72 | | | | | | | | | | | | | 1.073,24 |
| IMPUESTO AÑO 1972 | | | | | | | | | | | | | 101,61 |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL: | | | | | | | | | | | | | 1.174,85 |

Distrito RIO GRANDE, 26 de Abril de 1972

SON: MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 85/100.-

V° B° Jefe Distrito

48
REFOLIADO

Buenos Aires, 11 de octubre de 1971 48

Señor Administrador Nacional del
Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra
D. RENE P. DELPECH
S / D

49
REFOLIADO

Ref.: Expediente Nro. 72.306/66 y sus acumulados Nros. 117.994/37 en tres cuerpos: 14.340/59 M. del I.; 1370/60, 649/65, 1195/66 y 756/67 del registro de la G. del T. N. de la T. del F. A. e I. del A. S.-

De mi mayor consideración:

En mi carácter de Administradora Judicial Provisoria en la "Sucesión Ernesto Wenceslao Soneyra", que se tramita en el Juzgado Federal de Ushuaia, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, A. e I. del Atlántico Sur, cumplo en dirigirme al señor Administrador Nacional a fin de solicitarle las instrucciones especiales de mensura, a practicarse en las tierras adjudicadas en venta al señor Ernesto Wenceslao Soneyra según lo dispuesto en el art. 2 del Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 2412 de fecha 15 de julio de 1971, cuyo taxto es el siguiente:

Art. 2do.: Adjudícase en venta al mismo señor SONEYRA la superficie que resulte de la mensura a practicarse, y de acuerdo a la ocupación efectiva del nombrado al año 1959 dentro de la de DIEZ MIL HECTAREAS (10.000 Ha.), ubicada en tierras sin mensurar al Sud de los lotes 70 y 71, Oeste del lote 84 y al Oeste de las tierras ocupadas por otro poblador, en el mismo Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

Sin otro particular, saludo al señor Administrador Nacional con mi consideración más distinguida.

Ana María Barbieri de Soneyra

Catalina Ana María Barbieri de Soneyra
Administradora Judicial Provis.

L.C. 3.342.244 Of. Emp. Sec. 14.
C.I. 2.842.851 Policía Federal

Güemes 4869 - Piso 4 - Dpto. 9
Buenos Aires

Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería
Instituto Nacional de Colonización
y Régimen de la Tierra
MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO
EXPEDIENTE Nº 34383
FECHA DE PRESENTACION 18-10-1971
Nota: Para informes sobre el citado expediente, es indispensable presentar esta tarjeta.

Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería

Instituto Nacional de Colonización
y Régimen de la Tierra

49

50
REFOLIADO

Expediente Nº 72.306/66

INSTRUCCIONES ESPECIALES: que expide el INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION Y REGIMEN DE LA TIERRA, para efectuar la mensura de la superficie aproximada de la ocupación efectiva dentro de las 10.000 ha ubicadas en tierras sin mensurar al Sur de los lotes 70 y 71, Oeste del lote 84 y Sur Oeste de las tierras ocupadas por otro poblador en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, concedida en venta al señor Ernesto Wenceslao SONEYRA, por decreto Nº 2412 de fecha 15 de julio de 1971, art. 2º (fs. 74/77).-

Artículo 1º: El agrimensor que tome a su cargo esta mensura, procederá de acuerdo a las prescripciones pertinentes de las "Instrucciones Generales" en vigencia y a las presentes.-

Artículo 2º: El deslinde de esta tierra se hará en la forma que ilustra el plano adjunto, teniendo en cuenta el proyecto de división del Territorio mencionado y apoyando las operaciones necesarias en mensuras próximas aprobadas.-

Artículo 3º: Los antecedentes que correspondan para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, deberá consultarlos al agrimensor operante en el Archvio de mensuras de este INSTITUTO, y en el expediente que tienen los antecedentes administrativos de esta concesión.-

Artículo 4º: Siendo aproximados y provisorios los límites fijados para esta concesión, el agrimensor operante la ubicará de manera que el deslinde comprenda en general la ocupación real ejercida en el terreno por el comprador, dentro de las líneas alambradas o límites naturales.-

Artículo 5º: Con este deslinde, deberá respetarse las mejoras y ocupación real de los concesionarios y propietarios linderos y quedarán distribuídas equitativamente las aguadas naturales existentes cerca de las líneas perimetrales.-

Artículo 6º: El deslinde que se establezca deberá contar con la conformidad del interesado y de las de todos los concesionarios y/o propietarios linderos.-

En caso de disconformidad de alguno de los interesados, el agrimensor hará constar en el acta final de mensura, expresando en que razones se ha fundado esa disconformidad.-

///

Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería

Instituto Nacional de Colonización
y Régimen de la Tierra

51
REFOLIADO

Artículo 7º: Al dar cumplimiento a los artículos 5 y 6 deberá contemplarse también, la situación de los simples ocupantes de tierras fiscales como linderos interesados, siempre y cuando existan límites naturales bién delimitados o alambrados divisorios que separen explotaciones importantes y en forma visible y real.-

Artículo 8º: Fiscalizadas las operaciones en el terreno, se labrará un acta en la que consta la conformidad de los linderos interesados con el deslinde practicado, debiendo ésta agregarse a la diligencia de mensura.-

Artículo 9º: El agrimensor operante deberá observar extrictamente las disposiciones relativa a la firma de las "circulares de linderos" (Art. 614 del Código de Procedimientos).

De no serle posible obtener las firmas que corresponda y una vez agotados todos los recursos enumerados en el decreto del 8 de marzo de 1933, procederá a la publicación de edictos a que el mismo hace referencia, cuyo texto deberá solicitar en cada caso a la División Ejecución de este INSTITUTO.-

Artículo 10º: El amojonamiento para deslindar esta concesión se hará en forma que sea dificil su remoción, con mojones marcados debidamente y cuyas características se indican a continuación:

Los mojones serán de hierro y tendrán como mínimo las siguientes dimensiones para cada tipo:

| | |
|---|---|
| Tubulares: | 1,20 m de largo 0,05 m de diámetro |
| Sección T: | 1,20 m de largo 0,06 x 0,06 m. |
| Sección doble T: | 1,20 m de largo Nº 8. |
| Sección L: | 1,20 m de largo 0,06 x 0,06 m |

Los mojones costaneros serán de hierro o piedra de un solo trozo, colocados en forma que de cualquiera de ellas sean visibles, el anterior y posterior y no disten mas de 2.500 m entre si, con las siguientes dimensiones, como mínimo para cada tipo:

| | |
|---|---|
| Hierro tubular | 0,90 m de largo 0,05 m de diámetro |
| Hierro Sección T: | 0,90 m de largo 0,04 x 0,04 m |
| Hierro doble T: | 0,90 m de largo Nº 6 |
| Hierro Sección L: | 0,90 m de largo 0,04 x 0,04 m. |
| Piedra: | 0,90 m de largo 0,10 x 0,10 m |

111

Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería

Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra

51

52
REFOLIADO

Artículo 11: El agrimensor dará cuenta en su diligencia, de la clase, dimensión y marcación de cada mojón empleado.-

Artículo 12: Los mojones esquineros quedarán debidamente relacionados con los accidentes topográficos del terreno a fin de que pueda determinarse su ubicación en caso de que fueran removidos.-

Artículo 13: La diligencia de mensura y planos respectivos, deberán ser presentados a estudio de la División Ejecución del Departamento Técnico de este INSTITUTO.-

Buenos Aires, de noviembre de 1971.-

m.p.-

CROQUIS de UBICACION

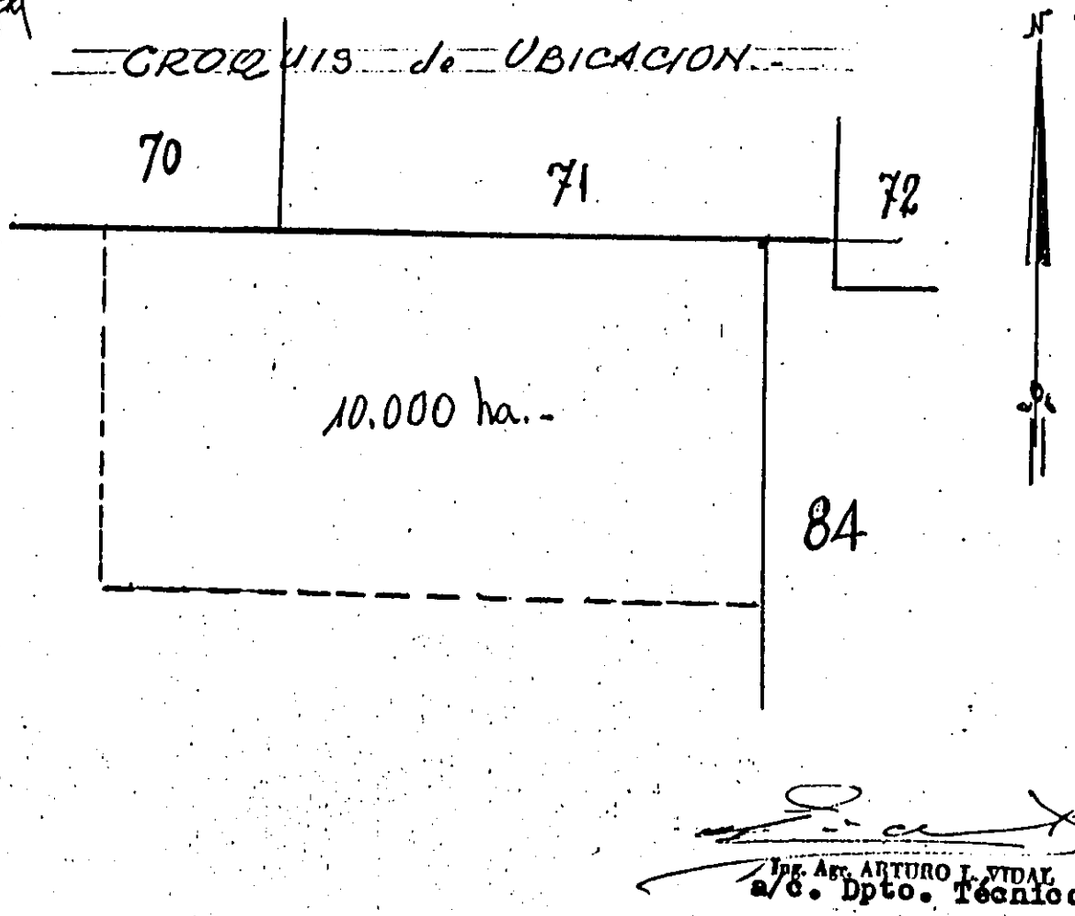


Ing. Agr. ARTURO L. VIDAL
a/c. Dpto. Técnico

CERTIFICADA CON AVISO DE RECEPCION

*Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería*

*Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra*

53
REFOLIADO

Buenos Aires, 23 AGO 1971

41251

Señor
Ernesto W.Soneyra
Güemes 4869 - 4º piso
CAPITAL FEDERAL

De mi consideración:

Me dirijo a Vd. con el objeto de poner en su conocimiento que con fecha 15 de julio de 1971,se ha dictado el decreto nº 2412,cuya copia se acompaña.

Saludo a Vd. muy atentamente.

jeac

JOSE ANTONIO PIANA
ASESOR JURIDICO

El Poder Ejecutivo Nacional

54

REFOLIADO

BUENOS AIRES, 15 JUL 1971

VISTO este expediente nº 72.306/66 y sus acumulados sin agregar Nºs. 117.994/37, en tres cuerpos; 14.340/59 -M. del I.-; 1370/66, 649/65, 1195/66 y 756/67 del registro de la G.del T.N.de la T.del F. A.e I.del A.S., que se refieren a la solicitud formulada por el señor Ernesto Wenceslao SONEYRA, para que se le venda el inmueble compuesto de una superficie aproximada de DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS HECTAREAS, VEINTISEIS AREAS, OCHENTA METROS CUADRADOS (19.172 ha., 26 a., 80 m2.) ubicadas: NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS HECTAREAS, VEINTISEIS AREAS, OCHENTA METROS CUADRADOS (9.172 ha., 26 a., 80 m2.) en parte del lote 72 y fracciones Noroeste del lote 84 y centro Oeste del lote 73; y DIEZ MIL HECTAREAS (10.000 ha.) en tierras sin mensurar al Sud de los lotes 70 y 71, Oeste del lote 84 y Sudoeste de las tierras ocupadas por otro poblador, todo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, y

CONSIDERANDO:

Que dicha tierra es ocupada desde el mes de febrero de 1956 en su condición de cesionario de los herederos de don Martín CASAMAYOR, por don Ernesto Wenceslao SONEYRA quien posee de su propiedad casa habitación, instalaciones y haciendas adquiridas del anterior concesionario según consta a fojas 4/15 del expediente nº 14340/59, por lo que su situación se encuadra en las disposiciones del decreto ley nº 14.577/56 y su decreto reglamentario nº 21915 del 7 de diciembre de

El Poder Ejecutivo Nacional

55
REFOLIADO

1956.

Que a fojas 21 in fine, del expediente nº 14.340/59 el señor SONEYRA solicita se le venda la tierra precedentemente mencionada, teniendo en cuenta lo informado a fojas 48/49 y 57 del expediente nº 72.306/66, acerca del precio de venta de la misma.

Que según constancias obrantes en el expediente citado en el considerando anterior, el señor SONEYRA dió cumplimiento a los recaudos legales relativos a la publicidad y a la información sobre la solvencia material y moral del nombrado (fs. 8/22), según lo determina el artículo 8º del decreto-ley nº 14.577/56.

Que se ha cumplido el requisito exigido por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, autorizándose por la misma la transferencia de la tierra citada a favor del peticionante, según surge de la documentación de fojas 136 del expediente nº 14.340/59.

Por ello, lo establecido en el artículo 1º del decreto-ley nº 14.577/56, el dictamen legal de fojas 60 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

M. A. G. 286

ARTICULO 1º.- Adjudícase en venta a don Ernesto Wenceslao SONEYRA, la superficie de NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS HECTAREAS, VEINTISEIS AREAS, OCHENTA METROS CUADRADOS (9.172 ha., 26 a., 80 m2.) ubicadas en parte del lote 72 y fracciones Noroeste del lote 84 y centro Oeste del lote 73 del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlán-

El Poder Ejecutivo Nacional

56
REFOLIADO

tico Sud.

ARTICULO 2°.- Adjudícase en venta al mismo señor SONEYRA la superficie que resulte de la mensura a practicarse, y de acuerdo a la ocupación efectiva del nombrado al año 1959 dentro de la de DIEZ MIL HECTAREAS (10.000 ha.), ubicada en tierras sin mensurar al Sud de los lotes 70 y 71, Oeste del lote 84 y Sud oeste de las tierras ocupadas por otro poblador, en el mismo Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

ARTICULO 3°.- La superficie mencionada en el artículo anterior como asimismo su ubicación, quedarán exactamente determinadas mediante la mensura que deberá practicar el adjudicatario a su exclusivo cargo, de acuerdo con las instrucciones impartidas al efecto por el Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra, a cuyo cargo estará la aprobación de aquélla.

ARTICULO 4°.- El precio de venta de las superficies que se adjudican será de UN PESO CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 1,18) la hectárea para el lote indicado en el artículo 1° del presente decreto y de TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($0,39) la hectárea para el lote indicado en el artículo 2°, a aplicarse a la superficie que resulte de la mensura, al que se agregará la suma de TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 3.087,61) por las mejoras correspondientes, debiéndose pagar todo ello en la forma establecida en el decreto n° 21.915 de fecha 7 de diciembre de 1956 y dentro del plazo de VEINTICINCO (25) años, gravándose esta venta con hipoteca en primer grado a favor del Estado Nacional.

M. A. G. 256

ARTICULO 5°.- El adjudicatario abonará la deuda en concepto

El Poder Ejecutivo Nacional

57
REFOLIADO

de ocupación de la superficie de referencia en la forma y plazo establecidos por el decreto nº 856 de fecha 27 de enero de 1958, a partir de la fecha del presente decreto.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, a sus efectos.

DECRETO Nº 2212

PRESIDENCIA DE LA NACION
Secretaría General

GABRIEL PERREN
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUAN A. QUILICI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

M. A. G.
N° 286
1914

58
REFOLIA

Expediente Nº 117996-37
128131-40
42137-54
14340-59
S-23819-63
S-1370 -66

A: Secretaría General

Se acompañan las Instrucciones Especiales expedidas por el Departamento Ingeniería Rural, para efectuar la mensura de las tierras ocupadas por el Sr. Ernesto W. Soneyra, con superficie aproximada de 10.000 ha, ubicadas al Sur de los lotes 70 y 17 y al Oeste del lote 84 en el territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, las que deberán ser entregadas al interesado previa reposición del sellado correspondiente.-

GERENCIA TECNICA, enero de 1967

dda.-

REPUBLICA ARGENTINA

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Ref.: Exnte.S.1370/66 y adjs. 23.819, 14.340/63; 43.456/63; tres cuerpos 42.137/54 y dos cuerpos - 117.994/37 - E.W.Soneyra - Tierra del Fuego

///nos Aires, de enero de 1967.

Conforme con el dictamen de Gerencia de Asuntos Jurídicos; vuelva a Gerencia Técnica para que, como caso de excepción, extienda las Instrucciones Especial para la mensura requerida, con la salvedad de que su otorgamiento no significa reconocer ningún derecho a la compra de la tierra por parte del señor Soneyra, como así que los gastos que efectúe correrán a su exclusivo cargo, sin que pueda reclamar suma alguno por indemnización o cualquier otro concepto.

Dr. LUIS PERAZZO
INTERVENTOR DEL
CONSEJO AGRARIO NACIONAL

REPUBLICA ARGENTINA

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

59 REFOLIADO

Expedientes: 117.996-37
128.131-40
42.137-54
14.340-59
S-23.819-63
S- 1.370-66

INSTRUCCIONES ESPECIALES: que expide el Departamento Ingeniería Rural, de la Gerencia Técnica, para efectuar la mensura de las tierras fiscales ubicadas al Sur de los lotes 70 y 71 y al Oeste del lote 84, del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, según se indica gráficamente en el croquis dibujado en la presente planilla, con superficie aproximada de 10.000 ha. y cuyos antecedentes administrativos se registran en el expediente citado en el epígrafe; tierras ocupadas por dón Ernesto W. SONEYRA.

Art.- 1º - El agrimensor que tome a su cargo esta mensura, procederá de acuerdo con las Instrucciones Generales, con las presentes, y con las pertinentes Reglamentaciones en vigor.

Art.- 2º - El deslinde de esta tierra se hará relacionándola con mojones de mensura aprobada, registrada en el Consejo Agrario Nacional.

Art.-3º - El agrimensor operante consultará los antecedentes técnicos correspondientes, teniendo en cuenta principalmente los que existan en el Archivo de Mensuras de este Departamento y queda facultado para tomar conocimiento de los de carácter administrativo, en el expediente respectivo.

Art.- 4º - El deslinde de estas tierras se hará respetando la real ocupación ejercida en el terreno, con las siguientes salvedades:

a) Se tratará de adoptar líneas límites constituídas por rectas de la mayor longitud posible, que sigan aproximadamente los alambrados existentes, evitándose así polígonos de mensuras de numerosos lados.

b) Cuando existan límites establecidos por mensuras anteriores aprobadas serán respetados si sus respectivos amojonamientos fueron practicados con la conformidad de colindantes.

c) En el caso de no respetarse los límites anteriormente amojonados a que se refiere el apartado b), al establecerse los nuevos límites según los alambrados, se procederá a vincularlos con aquellos mediante líneas amojonadas de modo que las tierras linderas continuén teniendo deslindes u amojonamientos totales.

Art.- 5º - No se incluirá dentro de este deslinde, las mejoras y tierras ocupadas por concesionarios linderos, debiendo distribuirse equitativamente las aguadas existentes cerca de sus líneas perimetrales.

Art.- 6º - Al practicarse el deslinde se relevarán en forma expeditiva los alambrados existentes, próximos a las líneas perimetrales y en el interior del polígono de mensura.

///

60
REFOLIADO
— 2 —

///

Art.- 7º - Relacionará con esta mensura los mojones pertenecientes a trabajos realizados por Reparticiones Nacionales, especialmente por el Instituto Geográfico Militar, cuando dichos mojones se hallan clavados en las próximidades de la zona de operaciones.

Art.-8º - Cuando la superficie concedida se encuentre afectada por ríos, lagos, rutas nacionales o ferrocarriles, determinará dichas superficies relacionándolas con el perímetro general.

Art.-9º - Deberá relacionar el polígono deslindado para esta concesión con las líneas límites del lote o lotes que comprenda y consignará además la superficie que resulte afectada en cada legua.

Art.-10º - El amojonamiento se hará en forma que sea facil su identificación y difícil su remoción, con mojones de hierro, madera dura o cemento, que no disten entre sí más de 1.000m.(Un Mil metros), colocados de manera que de cualquiera de ellos sean visibles el anterior y el posterior, para lo cual si es necesario, deberá disminuirse esa distancia, la que en ningún caso será aumentada para lograr dicha visibilidad.

Art.-11º - Cuando sea posible relacionará por medio de visuales los mojones esquineros con los accidentes topográficos del terreno, a fín de que pueda determinarse su ubicación en caso de que fueran removidos.

Art.-12º - No colocará mojón en los sitios en que existiendo otro en buén estado de conservación, corresponda, concretándose en esos casos a estampar sobre los existentes la marca que los identifique.

Art.-13º - Si el agrimensor operante al determinar las mediciones entre mojones existentes, correspondientes a mensuras anteriores aprobadas, encontrara diferencias que excedieran las tolerancias admisibles con respecto a las consignadas por dichas mensuras aprobadas, extenderá las operaciones para indagar las causas de esas diferencias, dando cuenta de todo ello por escrito.

Art.-14º - Determinará en una línea perimetral trazada en la mensura, la latitud del punto fijado por un mojón perteneciente a dicha línea y el azimut de la misma, efectuando para ello observaciones de estrellas en número suficiente que permita juzgar la bondad de los resultados obtenidos. Esta exigencia no regirá para mensuras de lotes urbanos, quintas, chacras y lotes agrícolas.

Art.-15º - El plano de mensura se hará en una de las escalas fijadas por la reglamentación vigente, que permita apreciar con claridad los acotamientos y detalles de las operaciones realizadas.

Art.-16º - La documentación correspondiente a este deslinde, será presentada a estudio y consideración de la Gerencia Técnica, dentro del plazo de 180 días a contar de la fecha de entrega de las presentes instrucciones.

///

REPUBLICA ARGENTINA

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

///

60

61
REFOLIADO

Art.-17º - Las presentes instrucciones anulan otras que hubie-
ran sido extendidas con anterioridad para la mensura de estas tie
rras; y no dan derecho a la compra de la tierra por parte del se-
ñor Soneyra, como así que los gastos que efectúe correrán a su ex
clusivo cargo, sin que pueda reclamar suma alguna por indemnizacio
nes o cualquier otro concepto.-

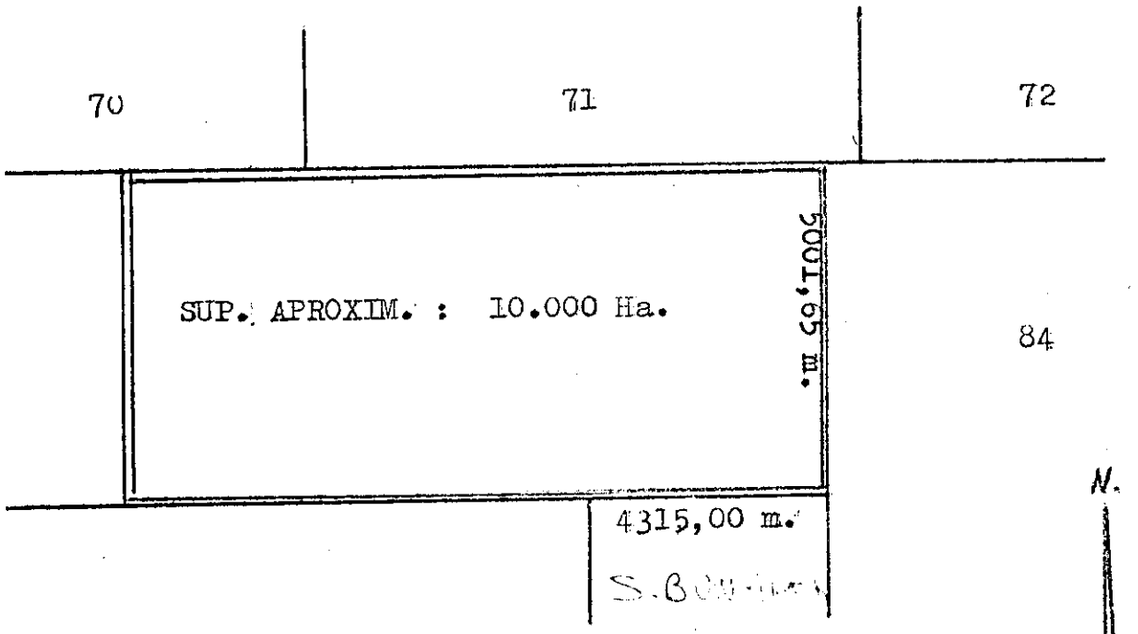


DEPARTAMENTO DE INGENIERIA RURAL, ENERO 27 DE 1967.
AHV.-

JUAN FRANCISCO ARROQUI
AGRIMENSOR MAT. 142
2º. JEFE DEPARTAMENTO INGENIERIA RURAL

116

ESTO W. SONEYRA
ESTANCIA "LOS CERROS"
GRANDE - TIERRA DEL FUEGO

CONSEJO AGRARIO NACIONAL
1 DIC. 1967
Act. Nº 19.657

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1967.-

62
REFOLIADO

Doctor HUMBERTO A. WERNLI
Asesoria Letrada
CONSEJO AGRARIO NACIONAL
Belgrano 345 - (Su Despacho)

De mi mayor consideración:

Cumplo en acompañar las fotocopias correspondientes al memorial remitido en oportunidad al entonces Sr. Subsecretario de Estado de Agricultura y Ganaderia de la Nación, Dr. Juan M. Ocampo, como así también la correspondiente al plano de ubicación de la superficie de campo para "veranada" de mi posesión, y aún sin mensurar.-

Sin otro particular, saluda a Usted muy atentamente.-

P-D.- Ruego tomar nota de mi domicilio hasta el 30/6/1968 "Est. Los Cerros" - RIO GRANDE - (Tierra del Fuego)

Otro: Cinco fojas adjunto.-

MESA GENERAL DE ENTRADAS
6 DIC. 1967
ENTRÓ

MESA GENERAL DE SALIDAS
6 DIC. 7
SALIÓ

x2

91

# TIERRA DEL FUEGO

Tierras ubicadas al sud de los lotes 70 y 71 y al oeste del lote 84

Concedidas como ampliación de arrendamiento al señor

MARTIN CASAMAYOR

62

63 REFOLIADO

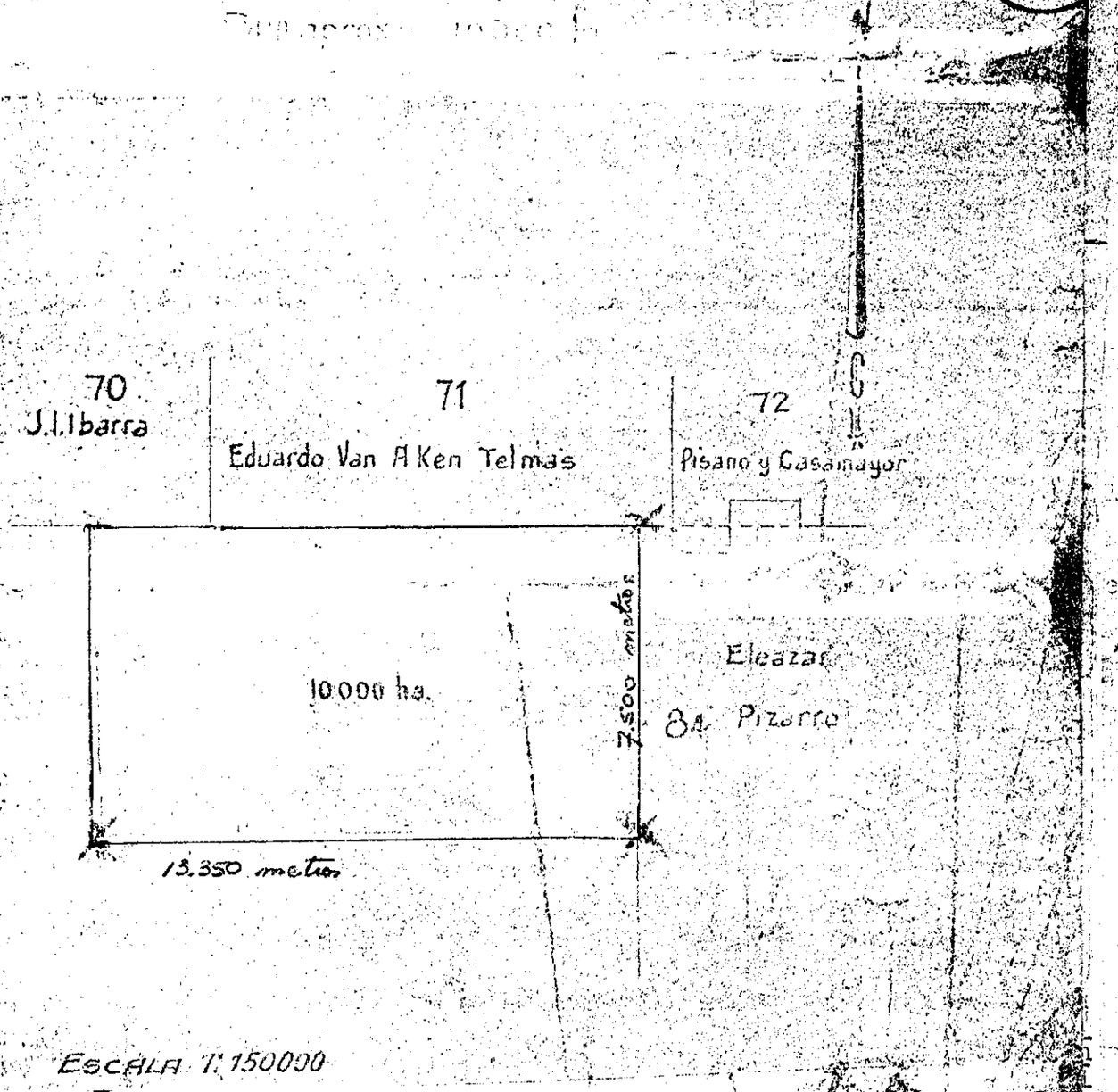


ESCALA 1:150000

Exp. 117994-937

Bs As de 1944

Corresponde a los Lotes 70, 71 y 72 Sección A No 10

SECCION TIERRAS

REPUBLICA ARGENTINA

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

63

64
REFOLIADO

Expediente S-1370/66 de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del A. Sur.-
y Expedientes adjuntos: 23.819 de T.del Fuego, A.e I.del A.Sur
14.340/63 del Ministerio del Interior
43.456/53 del Ministerio de A.y Ganadería
en tres cuerpos 42.137/54 " " " " " "
en dos cuerpos 117.994/37 " " " " " "

//ñor Interventor:

Se remiten estas actuaciones con el objeto de considerar el pedido interpuesto a fs. 1 por el señor Ernesto W. SONEYRA.-

Al respecto, esta Gerencia considera que las instrucciones especiales de mensura sólo deben extenderse una vez efectuada la adjudicación de la tierra. No obstante, como caso excepcional, podría accederse a lo solicitado, siempre y cuando se haga la salvedad de que el otorgamiento de las mencionadas instrucciones no significa reconocer ningún derecho a la compra de la tierra por parte del señor SONEYRA, y que los gastos que efectúe corren a su exclusivo cargo, sin que pueda reclamar suma alguna por indemnización o cualquier otro concepto en caso de que, en definitiva, se rechace su pedido de compra.-

GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS, 30 de diciembre de 1966.-

cjdd.

SALIDA
C.A.P.N.
ASUNT. JURIDS
10 ENE. 19

REPUBLICA ARGENTINA

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

69

65
REFOLIADO

T.I. GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS

Expte.Nº 1370/66/S-Gob.Tierra del Fuego

y Acum.s/agreg.Nos.14340 Mtrio.del Interior
2381963 " " "
117994/37 en tres(3)Cpos.
128131/40 en dos(2)Cpos.
42137/54.------

Como consecuencia de la gestión interpuesta a fs. 1 por el señor Ernesto W.SONEYRA, tendiente a obtener la extensión de las Instrucciones Especiales de Mensura para deslindar la superficie fiscal que ocupa en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, se solicitó a la Secretaría de Estado de Agricultura -en virtud de hallarse radicados en la misma- los expedientes relacionados con dicha adjudicación. Remitidos estos, juntamente con otros antecedentes que hacen a la cuestión, citados en el epígrafe; en atención a lo informado precedentemente por Gerencia Técnica, como así, decreto que en copia obra a fs.161/4 del expediente nº 14.340 que tambien se acompaña y demás actuaciones producidas en este último, pasen a la Gerencia del rubro, para su conocimiento y pertinente dictamen.-

SECRETARIA GENERAL, 22 de diciembre de 1966.-

JOSE A. BENITES CARDEVILA
INTERVENTOR
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA ARGENTINA

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

M.P.-

I 1540

Expediente S-1370/66 de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del A. Sur.
y expediente adjuntos: 23.819 de la T.del Fuego, A. e I.del A. Sur.
14.340/63 del Ministerio del Interior
43.456/53 del Ministerio de A. y Ganadería
en tres cuerpos 42.137/54 " " " " " "
en dos cuerpos 117.994/37 " " " " " "
T.I.SECRETARIA GENERAL.-

A fs. 1 del expediente S-1370/66 que se informa, el recurrente, don Ernesto W. Soneyra, solicita Instrucciones Especiales para mensurar la tierra fiscal cuya ocupación ejerce, ubicada en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

De la lectura de los expedientes adjuntos, arriba citados, surge que dicha ocupación es motivo de un planteamiento que aún no está resuelto.-

En consecuencia, las Instrucciones Especiales requeridas solo podrán extenderse, una vez conseguida por el recurrente, la adjudicación de la tierra que ocupa.-

GERENCIA TECNICA, diciembre de 1966.-

JUAN CARLOS BRACCHITTA
Ing. Agr. Mat. 320
Gerente Técnico

66
REFOLIADO

REPUBLICA ARGENTINA

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

PROVIDENCIA Nº 5.538.-

EXPEDIENTE Nº 1.370/66 S/ REFOLIADO
T.I.GERENCIA TECNICA

En virtud de lo solicitado a fs. 1 y el informe de fs. 3, vuelva a la Gerencia del rubro para los fines correspondientes, adjuntándose al presente los exptes. Nros. 122.131/40/1º cpo. 122.133/40/2º cpo.; 117.994/37/1º cpo.; 117.994/37/2º cpo.; 117.994/37/3º cpo.; 42.127/54; 23.819/63; 43.456/53 y 14.340/59, que fueran solicitados a la Secretaria de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación por nota de fs. 5.-

SECRETARIA GENERAL, 13 de diciembre de 1966

L.B.F.

SALIDA

ENTRADA

13 DIC 1966

FOJA Nº 5

D.G.E. 8099

07

EXPEDIENTE Nº S-1370/966

68 REFOLIADO 3

//nos Aires, 13 OCT 1966

Al Señor
Director General
de Despacho.
Don Alfredo S. Bugster.

S_____D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de que se sirva tener a bien disponer la remisión, a este Organismo, de los expedientes nº 117.994/37, 42.137/54 y 128.131/40, radicados en esa Secretaría desde el 22 de agosto de 1962, a los efectos de extender las Instrucciones Especiales de Mensura, que solicite el señor Ernesto W. Soneyra, para deslindar la superficie de 10.000 ha., fracción al Sud de los lotes 70-71 y Oeste del 84, siempre que el presente pedido, no impida el trámite más urgente de los mismos, que serán devueltos, una vez efectuada la consulta.

Saludo al señor Director General de Despacho, con distinguida consideración.

AMF.

CONSEJO AGRARIO NACIONAL * REPUBLICA ARGENTINA *

ROSA A. BENITES CAPDEVILA
INTERVENTOR
SECRETARIA GENERAL

PROVIDENCIA Nº 5.357.-

I. T. SECCION MESA DE ENTRADAS

Para que se sirva informar si los expedientes solicitados en la nota de fs.5, fueron recibidos, a fin de continuar con el trámite del presente expediente, con preferente despacho.-

SECRETARIA GENERAL, 30 de noviembre de 1966

J.A.P.

SALIDA C.A.N.

CONSEJO AGRARIO NACIONAL MESA GENERAL DE ENTRADAS 6 DIC 1966 ENTRÓ

CONSEJO AGRARIO NACIONAL MESA GENERAL DE ENTRADAS 6 DIC 1966 SALIÓ

Gobernación del Territorio Nacional de
Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sud

Rio Grande, 21 de Setiembre de 1966

69
REFOLIADO

REF: Expte. nº 1370/66- Soneyra Ernesto

A LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONSEJO AGRARIO NACIONAL

VISTO el pedido formulado a fs. 1, comunico que en registros obrantes en esta Delegación, el expediente nº 117.994/37 y sus agregados 128.131/40 y 42.137/54 que tratan de las actuaciones de la explotación que ejerce el recurrente, se encuentra radicado en ese Consejo Agrario desde el mes de Junio de 1964, por tal motivo no es posible acceder a la información solicitada.-

Sirva la presente de atenta nota de remisión.-

CARLOS ALBERTO PITA
Delegación de Tierras
Jefe

CONSEJO AGRARIO NACIONAL
MESA GENERAL DE ENTRADAS
27 SET 1966

Bs. As. octubre 30/966
Los Expts citados precedentemente se encuentran radicados:
Nº 117.994/37 en Vicepresidencia 7/3/63
42.137/54 " " " 7/3/63
128.131/40 " Secret. Agric. y Ganad 22/8/60
Mesa de Entrados

CONSEJO AGRARIO NACIONAL
MESA GENERAL DE ENTRADAS
30 SET 1966
SALIÓ

REPUBLICA ARGENTINA

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

68

70
REFOLIADO

Expediente S 1370/1966
T.I.Secretaría General.-

//ñor Gerente General:

A fin de extender las correspondientes Instrucciones Especiales de Mensura, sería necesario que por intermedio de la oficina de la Delegación de Tierras en la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, se agregue expediente u otros antecedentes relacionados con la adjudicación a que se refiere a fs. 1 el recurrente don Ernesto W. Soneyra.-

GERENCIA TECNICA, junio de 1966.-
M.P.-

JUAN CARLOS DRAGONETTI
ING. AGRM. MATR. 426
GERENTE TECNICO

Fe 30-6-66

CONSEJO AGRARIO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
ENTRO
FECHA: 30-6-66

INVENTARIADO
En Trámite al 29 JUL 1966

16/8/66

presentes actuaciones a la Delegación de Tierras en la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida é Islas del Atlantico Sud.-

Sirva la presente de atenta nota de remisión.-

SECRETARIA GENERAL, - 5 SET. 1966

L.E.P.

CONSEJO AGRARIO NACIONAL * REPUBLICA ARGENTINA *

RICARDO DENIS
SECRETARIO GENERAL

CONS... SET... FECHA ...60

CONSEJO AGRARIO NACIONAL
MESA GENERAL DE ENTRADAS
8 SET. 1966

71
REFOLIADO

CINCO PESOS
5 PESOS

T 990344

Rio Grande, Mayo 9 de 1966.-

Expedientes: Nº 117.994
Nº 128.131/40 y 14.340/

A S.E. el Señor Gobernador

Don RUPERTO BILBAO

S...../.....D.-

Me permito solicitar del Sr. Gobernador que por intermedio del organismo técnico y administrativo - que corresponda, quiera disponer se me provea de las respectivas instrucciones para proceder a la mensura de la fracción de campo al Sud de los lotes 70 y 71 y oeste del 84, de una superficie aproximada a las 10.000 hectáreas, concordantes con el plano suscripto por el Ingeniero Don Clemente Sozzi, Jefe de la División Geodesia de la Dirección de Tierras con fecha 4 de Septiembre del año de 1944, y que corresponde a las instrucciones especiales Nº 105; y de las que me encuentro conjuntamente con el lote Nº 72, en posesión y explotación desde el 15 de Febrero del año de 1956; y actualmente en trámite para su adjudicación en venta de acuerdo al dictamen que así lo precisa.-

Saluda al Sr. Gobernador con la mayor - consideración.-

Ernesto W. Soneyra
"Est. Los Cerros"

46/8/66

EXPEDIENTE LETRA S. 1370 1966.
E. 14340.
SONEYRA.

Pase a la Secretaría de Obras Públicas para su consideración e informe.

Ushuaia, 2 de mayo de 1966.

E R R. O

J. R. Billard

ROBERTO J. BILLARD
GOBERNADOR

vación
que por
expedir
precede

REPUBLICA ARGENTINA

NOTA M.G. Nº 9168

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION

AMM.-

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Nota nº 287 — Expediente nº 1370/66 Gob. T. del Fuego Ac. s/ag.
14.340 M. del Int.
23819/63
117.994/37 en 3cpos
128131/40 en 2 cpos
42.137/54

Buenos Aires, Febrero 9 de 1967.-

A S.E.
Señor Gobernador del
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Contraalmirante (RE) D. José María Guzmán
USHUAIA

Tengo el agrado de dirigirme a S.E. con referencia a las gestiones que iniciara oportunamente ante esa Gobernación el señor Ernesto W. SONEYRA, tendientes a obtener la extensión de las Instrucciones Especiales de Mensura, para deslindar la superficie de 10.000 ha. que ocupa en la fracción al Sud de los lotes 70-71 y Oeste del 84 de ese Territorio.-

Este Consejo Agrario Nacional, ha considerado en forma favorable el pedido de referencia, procediendo a la extensión de las Instrucciones Especiales de Mensura, cuyos originales corren agregados al expediente nº 1370/66 (fs. 11/13) para su entrega al interesado, con las formalidades de rigor.-

Cabe señalar, que dadas las circunstancias del presente caso, el otorgamiento de las mencionadas instrucciones de Mensura no significa reconocer ningún derecho a la tierra que usufructa, al señor SONEYRA, ni a reclamo de suma alguna por indemnización o cualquier otro concepto, en caso de que en definitiva, se rechace su pedido de compra.-

Es de advertir que a fs. 161/4 del expediente nº 14.340, obra copia del Decreto nº 3574, de fecha 21 de Noviembre de 1966, en razón a éllo, se remiten las actuaciones indicadas en el epígrafe, a fin de su oportuna consideración.-

Saludo al Señor Gobernador con mi consideración más distinguida.-

c.c.

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Dr. LUIS PERAZZO
INTERVENTOR DEL

11. se a la Delegación de Cierras del Consejo Agrario Nacional a fin de que se notifique al extrosado del informe que antecede y se le subroguen las fojas 11 a 13, que contiene las Instrucciones Especiales expedidas por el Departamento de Ingeniería Rural del Consejo Agrario Nacional, previa reposición del sellado de Ley; cumplido, archívese.

Río Grande, 11 abril 1967.

JOSE MARIA GUZMAN
CONTRALMIRANTE (R.E.)
GOBERNADOR

RECIBIDO E INFORMO QUE CONFECCIONE EL CROQUIS CORRESPONDIENTE, POR TELEGRAMA COLACIONADO AL SEÑOR SUB-SECRETARIO DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA SOLICITO ME SEAN REMITIDAS INSTRUCCIONES DE MENSURA, POR CUANTO ESTIMO QUE LAS INSTRUCCIONES CORRELES PODRIENTE PODRIAN HABER EXPERIMENTADO RETRASO LAS INSTRUCCIONES DE MENSURA QUE FIGURAN A FOJAS 11-12.

RIO GRANDE, ABRIL 14-1967.

FOLIO 73

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*
*e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*
*Poder Ejecutivo*

# ANEXO I DEL DECRETO N° 185/97

ANEXO Ia DEL ANEXO I DEL DECRETO N° 19/97



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

**LEY DE TIERRAS FISCALES**

---

USHUAIA,

POR LA PRESENTE AUTORIZO A LA DIRECCION AREA DE FRONTERA A SOLICITAR INFORMES SOBRE MIS ANTECEDENTES PERSONALES Y EMPRESARIALES EN LOS ENTES NACIONALES Y PROVINCIALES A LOS FINES DE COMPLETAR LA TRAMITACIÓN RELACIONADA CON PROYECTO PRESENTADO (EXPEDIENTE Nº ), SEGÚN LO ESTABLECEN LAS NORMAS VIGENTES.

FIRMA Marina Antunovic de Bridge

ACLARACION MARINA ANTUNOVIC DE BRIDGE

Nº DE DOCUMENTO 5.487.914

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

185/97

FOLIO 74

Hoja: 2/3

**LEY DE TIERRAS FISCALES**

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

**SEÑOR MINISTRO**:

En cumplimiento a lo determinado en la Ley 313 (art. 2º) Tierras Fiscales Provinciales y a los fines pertinentes informo:

1.- **PROYECTO:** VERANADA DE ESTANCIA LOS CERROS

2.- **TITULAR/ES DEL MISMO**

**SOCIO 1**
NOMBRE Y APELLIDO: ANTUNOVIC DE BRIDGE MYRNA TELMA
NACIONALIDAD: ARGENTINA, SITUACIÓN DE RADICACIÓN: FUEGUINA
ESTADO CIVIL: VIUDA, PROFESIÓN: GANADERA, DOC. IDENTIDAD: 5483914 EMPLEO ACTUAL: GANADERA, DOMICILIO: CASILLA 57 RIO GRANDE TIERRA DEL FUEGO
DOMICILIOS ANTERIORES:
NOMBRE CÓNYUGE: —, DOC. IDENTIDAD: —
NACIONALIDAD —, DOMICILIO:

**SOCIO 2**
NOMBRE Y APELLIDO:
NACIONALIDAD:, SITUACIÓN DE RADICACIÓN:
ESTADO CIVIL:, PROFESIÓN:, DOC. IDENTIDAD: EMPLEO ACTUAL:, DOMICILIO:,
DOMICILIOS ANTERIORES:
NOMBRE CÓNYUGE:, DOC. IDENTIDAD:
NACIONALIDAD: DOMICILIO:

**SOCIO 3**
NOMBRE Y APELLIDO:
NACIONALIDAD:, SITUACIÓN DE RADICACIÓN:
ESTADO CIVIL:, PROFESIÓN:, DOC. IDENTIDAD: EMPLEO ACTUAL:, DOMICILIO:,
DOMICILIOS ANTERIORES:
NOMBRE CÓNYUGE:, DOC. IDENTIDAD:
NACIONALIDAD: DOMICILIO:

**SOCIO 4**
NOMBRE Y APELLIDO:
NACIONALIDAD:, SITUACIÓN DE RADICACIÓN:
ESTADO CIVIL:, PROFESIÓN:, DOC. IDENTIDAD: EMPLEO ACTUAL:, DOMICILIO:,
DOMICILIOS ANTERIORES:
NOMBRE CÓNYUGE:, DOC. IDENTIDAD:
NACIONALIDAD: DOMICILIO:

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS
Director Técnico

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

185/97

Hoja: 3/3

3.- PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE EN OTRAS EMPRESAS DE CUALQUIER TIPO:

DENOMINACIÓN:----------
RUBRO DE ACCIÓN PRINCIPAL Y SECUNDARIOS:----------
LUGAR DE RADICACIÓN DE LA EMPRESA:----------
NOMINACIÓN DE SU ACCIONAR EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR:----------
OBLIGACIONES VIGENTES O MANTENIDAS CON BANCA OFICIAL O PRIVADA:----------

4.- ANTECEDENTES JUDICIALES DE LOS SOCIOS EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA (EN EL PAÍS O FUERA DEL MISMO)

CAUSA:----------JUZGADO:----------
SUJETO INVOLUCRADO:----------
ESTADO DE LA CAUSA:----------

5.- DECLARO/AMOS QUE LOS DATOS EXPUESTOS TIENEN FUERZA DE DECLARACION JURADA.

USHUAIA, 03.03.97

FIRMA SOCIO 1 | FIRMA SOCIO 2 | FIRMA SOCIO 3 | FIRMA SOCIO 4

6.- INFORME SINTÉTICO DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA DE FRONTERA:

USHUAIA,----------

7.- AL MINISTRO DE ECONOMÍA:

Pongo en su conocimiento que la decisión del suscripto respecto al proyecto incurso en el expediente ---------- es (POSITIVO/NEGATIVO), anexándose los informes que avalan lo resuelto.

USHUAIA, ----------

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

CARLOS ALBERTO PEREZ
Ministro de Economía, Obras

Es copia fiel del original
CARLOS GARRIDO
Despacho

Juzgado Federal de Río Grande
FOLIO
76

DOCUMENTO PUBLICO DE IDENTIDAD, INDISPENSABLE PARA TODOS LOS ACTOS CIVILES Y ELECTORALES

LIBRETA CIVICA

de la ciudadana (Apellido de soltera y nombre)

~ANTUNOVIC~

Mirna Telma

Clase V. de GIBELLINI
Jefe de Sección
Registro Nacional de las Personas

Impresión digital del dedo pulgar de la mano derecha

FIRMA DE LA EMPADRONADA

R.Grande - 5 de mayo de 1963

LUGAR Y FECHA DEL EMPADRONAMIENTO

SELLO

Clase V. de GIBELLINI
Jefe de Sección
Registro Nacional de las Personas

2

DATOS DE EMPADRONAMIENTO

Oficina Empadronadora 1118
Río Grande - Tierra del Fuego

Matrícula Nº 5.487414

Clase 1945

Nacionalidad de origen
Argentina

Nacida el 14 de
de 19 45

En Río Grande

Provincia Tierra del Fuego

3

Tierra del Fuego
Juzgado Federal
FOLIO
44

# FILIACION

Color de la piel: BLANCA-TRIGUEÑA-NEGRA

Color de los ojos: AZULES-VERDES-PARDOS-NEGROS

Nariz: RECTA-AGUILEÑA-DEPRIMIDA

## DOMICILIO

Provincia Tierra del Fuego

Part. o Dep. San Sebastian

Ciudad, pueblo o lugar Río Grande

Calle (1) Estancia "Rivadavia"

Nº

(1) Donde no hubiere calle, poner el nombre de la finca, establecimiento o estancia.

4

# CAMBIOS DE DOMICILIO

SE PRESENTÓ FIJANDO SU DOMICILIO EN:

Provincia Capital Fed.

Partido o depto.

Ciudad, pueblo o lugar

Calle (1) Av. Libertador 839 Piso Nº 12. B.

Of. Empadronadora 258

de 1984

SELLO

SE PRESENTÓ FIJANDO SU DOMICILIO EN:

Provincia TER. NAC. T. DEL FGO.

Partido o depto. RIO GRANDE.

Ciudad, pueblo o lugar ZONA RURAL.

Calle (1) ESTANCIA "RIVADAVIA"

Nº

Of. Empadronadora 1418

de 1983

SELLO

(1) Donde no hubiere calle, poner el nombre de la finca, establecimiento o estancia.

5

SE PRESENTÓ FIJANDO SU DOMICILIO EN:

Provincia .....

Partido o depto. .....

Ciudad, pueblo o lugar .....

Calle (1) .....

Nº .....

Of. Empadronadora .....

de 19 .....

SELLO Firma .....

SE PRESENTÓ FIJANDO SU DOMICILIO EN:

Provincia .....

Partido o depto. .....

Ciudad, pueblo o lugar .....

Calle (1) .....

Nº .....

Of. Empadronadora .....

de 19 .....

SELLO Firma .....

(1) Donde no hubiere calle, poner el nombre de la finca, establecimiento o estancia.

14

# EMISION DEL VOTO

| | |
|---|---|
| SELLO<br>Votó el día 30/10/83<br>*Presidente del comicio* | SELLO<br>Votó el día .....<br>*Presidente del comicio* |
| SELLO<br>Votó el día .....<br>*Presidente del comicio* | SELLO<br>Votó el día .....<br>*Presidente del comicio* |
| SELLO<br>Votó el día .....<br>*Presidente del comicio* | SELLO<br>Votó el día .....<br>*Presidente del comicio* |
| SELLO<br>Votó el día .....<br>*Presidente del comicio* | SELLO<br>Votó el día .....<br>*Presidente del comicio* |

15

78

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION DE TIERRAS FISCALES
SECCIONAL USHUAIA

Cdo.Formulario Anexo I del Decreto Nº 185/97
REF.: ANTUNOVIC DE BRIDGE Mirna
Nota Nº 324 /97
Letra: D.G.C.y T.F.

USHUAIA, 10 MAR. 1997

A LA ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE
GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Adjunto se remite documentación de la referencia a fin de ser girada a la dependencia correspondiente, a efectos de su evaluación e informe.

M. G. y T.
Tierras F.

Arq. [illegible]
Dirección General de Tierras
y Tierras Fiscales

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*
*e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*

***MINISTERIO DE GOBIERNO***
***TRABAJO Y JUSTICIA***
*Dirección Area de Frontera*

79

NOTA Nº 44 /97
LETRA: DAF
REF: ANTUNOVIC DE BRIDGE, Mirna

USHUAIA, 10 ABR 1997

SEÑORA DIRECTORA:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud; a los fines de informarle que en relación con su nota 324/97, fueron solicitados los antecedentes del causante, con el siguiente resultado:

POLICIA DE LA PROVINCIA: S/ antecedenstes
POLICIA FEDERAL: Sin respuesta a la fecha
GENDARMERÍA NACIONAL: Sin respuesta a la fecha
PREFECTURA NAVAL: S/ antecedentes

Saludo a Ud., muy atentamente.

CTE. PR. (R) JOSE LUIS FELICIOTTI
Director Area Frontera de la Provincia

A LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL
DE CATASTRO Y TIERRAS FISCALES
AGRIM. NORMA B. ALVAREZ
SU DESPACHO

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
ENTRADA: 10 ABR. 1997
SALIDA: _____

Copia

80

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*
*e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,**
**OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
*SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO*
**Dirección de Información Planificación**
**e Inmuebles Provinciales**

NOTA Nº 1102/99. -
Letra: DIPIP

Ushuaia, 22 de noviembre de 1999.-

Sr. Director Area de Frontera
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia
Dn.. José Luis FELICIOTTI

Adjunto a la presente los formularios del Anexo I del Decreto 185/97, referida al pedido de tierras fiscales de la persona indicada a continuación a fin de ser girado a las dependencias correspondientes para su evaluación e informe, con el objetivo de dar cumplimiento a las exigencias de la legislación vigente para la adjudicación de tierras fiscales rurales de acuerdo a la Ley 313.

**ANTUNOVIC, MIRNA TELMA – D.N.I. Nº 5.487.914**

C T E
MINISTERIO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA
22 NOV. 1999

.....
Agrim. Carlos Zampatti
Director

SEÑOR MINISTRO:

En cumplimiento a lo determinado en la Ley 313 de Tierras Fiscales Provinciales (artículo 2º) y a los fines pertinentes informo:

1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

2.- TITULAR/ES DEL MISMO:

**SOCIO 1** (O TITULAR, en el caso de ser una presentación unipersonal):
NOMBRE Y APELLIDO: ANTONIA S.C. DE BRIDGE MARIA NACIONALIDAD: ARGENTINA
SITUACION DE RADICACIÓN: RIO GRANDE ESTADO CIVIL: VIUDA PROFESIÓN: GANADERA
DOC. NAC. IDENTIDAD: DNI 5.437.914 EMPLEO ACTUAL:
DOMICILIO ACTUAL: EL SAUCE 710 RIO GRANDE TIERRA DEL FUEGO
DOMICILIOS ANTERIORES:
NOMBRE DEL CÓNYUGE: DAVID JUAN BRIDGE (FALLECIDO) DOC. IDENTIDAD: —
NACIONALIDAD: ARGENTINO DOMICILIO: ———

**SOCIO 2:**
NOMBRE Y APELLIDO: NACIONALIDAD:
SITUACION DE RADICACIÓN: ESTADO CIVIL: PROFESIÓN:
DOC. NAC. IDENTIDAD: EMPLEO ACTUAL:
DOMICILIO ACTUAL:
DOMICILIOS ANTERIORES:
NOMBRE DEL CÓNYUGE: DOC. IDENTIDAD:
NACIONALIDAD: DOMICILIO:

**SOCIO 3:**
NOMBRE Y APELLIDO: NACIONALIDAD:
SITUACION DE RADICACIÓN: ESTADO CIVIL: PROFESIÓN:
DOC. NAC. IDENTIDAD: EMPLEO ACTUAL:
DOMICILIO ACTUAL:
DOMICILIOS ANTERIORES:
NOMBRE DEL CÓNYUGE: DOC. IDENTIDAD:
NACIONALIDAD: DOMICILIO:

**3.- PARTICIACION DE LOS SOCIOS INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE EN OTRAS EMPRESAS DE CUALQUIER TIPO:**

DENOMINACIÓN:
RUBRO DE ACCIÓN PRINCIPAL Y SECUNDARIOS:
LUGAR DE RADICACION DE LA EMPRESA:
NOMINACION DE SU ACCIONAR EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR:
OBLIGACIONES VIGENTES O MANTENIDAS CON BANCA OFICIAL O PRIVADA:

**4.- ANTECEDENTES JUDICIALES DE LOS SOCIOS EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA (EN EL PAIS O FUERA DEL MISMO).**

CAUSA: JUZGADO:
SUJETO INVOLUCRADO:
ESTADO DE LA CAUSA:

**5.- DECLARO/AMOS QUE LOS DATOS EXPUESTOS TIENE FUERZA DE DECLARACION JURADA**

USHUAIA, .... DE ..... DE 199 ..

.....
(firma)
SOCIO 1
(O TITULAR)

.....
(firma)
SOCIO 2

.....
(firma)
SOCIO3

**ANEXO Ia DEL DECRETO Nº 19/97**

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

**LEY 313 DE TIERRAS FISCALES**

USHUAIA, 22 DE noviembre DE 1999

POR LA PRESENTE PRESTO CONFORMIDAD EXPRESA EN LOS TÉRMINOS QUE PRESCRIBE EL INCISO 3, SEGUNDO PÁRRAFO, ARTÍCULO 51 DEL CÓDIGO PENAL, CONFORME A LA MODIFICACIÓN INTRODUCIDA POR LA LEY 23.057, PARA SOLICITAR INFORMES SOBRE MIS ANTECEDENTES PERSONALES Y EMPRESARIALES EN LOS ENTES NACIONALES Y PROVINCIALES A LOS FINES DE COMPLETAR LA TRAMITACIÓN RELACIONADA CON EL PROYECTO PRESENTADO EN EL EXPEDIENTE Nº .....

FIRMA .....
ACLARACION . ANTONIO VIC. DE BRIDGE MAGNA
Nº DE DOCUMENTO . DNI . . 5.437.814 .....

USHUAIA, 22 DE noviembre DE 1999

POR LA PRESENTE PRESTO CONFORMIDAD EXPRESA EN LOS TÉRMINOS QUE PRESCRIBE EL INCISO 3, SEGUNDO PÁRRAFO, ARTÍCULO 51 DEL CÓDIGO PENAL, CONFORME A LA MODIFICACIÓN INTRODUCIDA POR LA LEY 23.057, PARA SOLICITAR INFORMES SOBRE MIS ANTECEDENTES PERSONALES Y EMPRESARIALES EN LOS ENTES NACIONALES Y PROVINCIALES A LOS FINES DE COMPLETAR LA TRAMITACIÓN RELACIONADA CON EL PROYECTO PRESENTADO EN EL EXPEDIENTE Nº .....

FIRMA .....
ACLARACION . ANTONIO VIC. DE BRIDGE MAGNA
Nº DE DOCUMENTO . DNI . . 5.437.814 .....

USHUAIA, 22 DE noviembre DE 1999

POR LA PRESENTE PRESTO CONFORMIDAD EXPRESA EN LOS TÉRMINOS QUE PRESCRIBE EL INCISO 3, SEGUNDO PÁRRAFO, ARTÍCULO 51 DEL CÓDIGO PENAL, CONFORME A LA MODIFICACIÓN INTRODUCIDA POR LA LEY 23.057, PARA SOLICITAR INFORMES SOBRE MIS ANTECEDENTES PERSONALES Y EMPRESARIALES EN LOS ENTES NACIONALES Y PROVINCIALES A LOS FINES DE COMPLETAR LA TRAMITACIÓN RELACIONADA CON EL PROYECTO PRESENTADO EN EL EXPEDIENTE Nº .....

FIRMA .....
ACLARACION . ANTONIO VIC. DE BRIDGE MAGNA
Nº DE DOCUMENTO . DNI . . 5.437.814 .....

DUPLICADO

EL POSEEDOR DE ESTE DOCUMENTO CUMPLE LOS 16 AÑOS, EL DIA:

_____ / _____ / _____

| Sello | Firma Jefe Of. Secc. |
|---|---|

La presentación del documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Art. 13 - Ley 17.671.

Todas las personas de existencia visible o sus representantes legales, comprendidas en la presente Ley, están obligados a comunicar en las oficinas seccionales, consulares o que se habiliten como tales, el "cambio de domicilio", dentro de los treinta días de haberse producido la novedad.

Art. 47 - Ley 17.671.

- 1 -

MERCOSUR

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

APELLIDO(S) (si es mujer el de soltera)

ANTUNOVIC

NOMBRES

Telma

SEXO

mujer

CLASE

1945

D M

NUMERO DE DOCUMENTO

5.487.814

NACIONALIDAD

Argentina

Impresión digital (índice, derecho)

1112990107384

83

Nacido/a el 14/3/45 en Río Grande

Part. o Dpto.: Provincia del Fuego

Nación: Argentina

DOMICILIO:

Calle: El Cano N°: 710

Piso: Dpto.: Monoblock:

Ciudad o Pueblo: Río Grande Barrio: Tdel Fuego

Part. o Dpto.: Provincia del Fuego

Oficina Identif. 218

Identif. el día: 3/5/65 Fecha de expiración: / /

N° de CUIT o CUIL (si corresponde):

Firma del interesado

FIRMA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

Firma y sello autoridad competente

Registro Civil Río Grande

- 2 -

## PARA NATURALIZADOS ARGENTINOS

Naturalizado/a el ..... de .....

de 19 .....

Certificado de ciudadanía expedido por el

Juzgado .....

Secretaría N° .....

.....

Sello

.....

Firma

- 3 -

99D
99F
99E
97E
FRACCION DE 10.000 Ha
1:100.000

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**Secretaría de Desarrollo y Planeamiento**
Dirección de Información, Planificación
e Inmuebles Provinciales

95

Nota **1126/99**
Letra DIPIP

Ushuaia, 26 de noviembre de 1999

DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Por la presente se remite el expediente 818/97 correspondiente al pedido de tierras fiscales realizado por la Sra. Mirna ANTUNIVOC DE BRIDGE.

Para la determinación de la posibilidad de adjudicación y en tal caso qué superficie y sectores es posible enajenar, se necesita la opinión técnica de las siguientes Direcciones, de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial 313 y su Decreto reglamentario 19/97.

1. **Dirección de Agricultura y Ganadería,** a los fines de informar si la actividad propiciada es viable. si la información técnica aportada es suficiente para su evaluación o si se hace necesario requerirle mayores datos, si cumple con las prescripciones técnicas habituales para la realización comercial de las actividades anunciadas y si la zona es apta para la actividad anunciada.

2. **Dirección Provincial de Bosques**, a los fines de informar respecto de las características de los bosques existentes en el sector solicitado, y si la desafectación de éstos del inventario forestal es factible, teniendo en cuenta lo establecido en las Leyes 145 y 313.

3. **Dirección de Protección Ambiental,** ya que la fracción solicitada está ubicada dentro de lo que genéricamente se denomina Corazón de la Isla. Debería informar respecto de la compatibilidad o no de la enajenación de este predio para el uso ganadero con los fines de la creación de la Reserva en el marco de la Ley 272,

4. **Dirección de Pesca,** ya que el río Claro que lo atraviesa es de importancia para la práctica de la pesca deportiva.

Agrim. Carlos Zampatti
Director

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BOSQUES:

ATENTO A LO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, MENSURA CIÓN E INMUEBLES PROVINCIALES, SE REMITE EL PRESENTE EXPTE. INFORMANDO QUE DE ACUERDO A INFORME DEL AREA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA SE REALIZARÁ UNA INVASIÓN DE PREDIO, POR PARTE DE LA SECESA como lo EXPRESADO EN EL LUGAR INDICADO A FS. 84, Y SE INCORPORARÁ AL PRESENTE CUERPO LEGAL.

CHUBUT, 30 NOV 1999

Ing. Ag. RUBEN D. CEREZANI
Director de Agricultura y Ganadería

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS RURALES
ENTRADA 07 DIC. 1999
SALIDA

DIRECCION PROVINCIAL DE BOSQUES
02 DIC. 1999

85

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*
*e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*
***SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES***
***Y AMBIENTE HUMANO***
**DIRECCIÓN DE BOSQUES**

NOTA Nº: 479 /99
LETRA: DB
*Cde. Exp. Nº 818/97*

USHUAIA, 07 DIC. 1999

SEÑOR SECRETARIO:

Me dirijo a usted en relación a la información requerida por el Director de Información, Planificación e Inmuebles Provinciales acerca de la solicitud de una superficie de tierras y bosques fiscales para el desarrollo de actividad ganadera por parte de la Sra. Mirna Antunovic de Bridge.

Para esta situación se reitera lo establecido en la legislación forestal en cuanto a la prohibición de enajenación por parte del Estado de tierras fiscales que contengan bosques naturales.

Complementariamente se informa, tal lo observable en la cartografía adjunta elaborada al efecto, que el área en cuestión se encuentra cubierta aproximadamente en un 64% (6.385,62 ha) por bosques. Según el Inventario Forestal Provincial los mismos han sido clasificados en:

- bosques de producción: 45%
- bosques de protección: 48%
- bosque de ñire: 7%

El resto de la superficie se encuentra ocupada por alta montaña, vegas, turbas y arroyos.

A su consideración.

*Ing. Fgl. RICARDO A. LOPEZ*
Jefe Departamento de
Desarrollo Forestal
Dirección de Bosques

**"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"**

FOLIO 87

NOTA N°117/99
LETRA:S.R.N.Y A.H.R.Gde.

RIO GRANDE, 9 de Diciembre de 1999

Señor DIRECTOR
DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Ing. Agr. Ruben CEREZANI
---

A través de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de elevarle el informe técnico elaborado sobre la zona de la veranada de Estancia Rivadavia aclarando que no se contó con los limites geográficos precisos de la misma por lo que solo se describen zonas que pueden estar o no dentro de este inmueble.

Ing. Agr° Marcelo D. JACOB
Subsecretaría de Recursos Naturales
y Ambiente Humano

SEÑOR DIRECTOR DE INFORMACIÓN,
PLANIFICACIÓN E INMUEBLES PROVINCIALES:

ATENTO A LO SOLICITADO REMITO ADJUNTO INFORME TÉCNICO DEL Ing. MARCELO JACOB SOBRE EL ÁREA SEÑALADA.

USHUAIA, 14 DIC 1999

Ing. Ag. RUBEN D. CEREZANI
Director de Agricultura y Ganadería

EN LA FECHA SE INCORPORA AL EXPTE. 818/97.

USHUAIA, 14 DIC 1999

Ing. Ag. RUBEN D. CEREZANI
Director de Agricultura y Ganadería

# INFORME SOBRE VERANADA DE ESTANCIA RIVADAVIA

A los efectos de poder evaluar la capacidad de uso de la veranada de la Estancia Rivadavia, se efectuó una recorrida del la zona en cuestión los días 6 y 7 de Diciembre del corriente año.
Se aclara que la mencionada zona recorrida no significa que sea o no la que le corresponde a la señora Myrna BRIDGE ya que no se contó, a la hora de la evaluación, con los límites precisos del inmueble por lo que se delimitó un área que la solicitante nos indicó, cuya imagen se adjunta, para esta tarea.

## 1) Reseña histórica.

Para poder realizar un análisis de las condiciones en las cuales se encuentran hoy los pastizales naturales de los campos ubicados en la precordillera fueguina (veranadas) sin duda alguna que debemos hacer una reseña de su historial de uso desde principios de siglo hasta la actualidad.
Según cuentan los pobladores rurales y las crónicas de los libros históricos de las estancias el uso tradicional que se hace desde comienzos de este siglo es someter a pastoreo sin ningún tipo de manejo durante los meses mas fríos los campos que por sus características (altura, posición al sol, tipo de vegetación, relieve, etc) ofrecen al ganado las mejores condiciones de vida; y hacer uso en los meses de verano las denominadas veranadas.
Este tipo de manejo ha provocado que estas últimas estén siempre sometidas a pastoreo con altas cargas en los meses en los cuales la vegetación herbácea y útil para el ganado se encuentra en su etapa de crecimiento y multiplicación (noviembre-abril), por lo cual la misma se ve seriamente afectada, sobre todo si tenemos en cuenta que el período destinado a estas etapas es breve.
Además de esta situación planteada para la vegetación debemos agregarle que los suelos sobre los cuales la misma se desarrolla son de origen glaciar, muy jóvenes y de una capa fértil poco profunda por lo tanto frágiles a cualquier alteración a la cual se los somete como puede ser el excesivo pastoreo y pisoteo, sobre todo en un ambiente seco y ventoso como el de esta zona.
Esto afectó la vegetación en forma diferente según su posición sobre el relieve y el grado de humedad del suelo, siendo las comunidades mas alteradas aquellas que se encontraban en los sectores más secos, tal es el caso de los coironales que se transformaron y se encuentran hoy en su etapa final e irreversible, por lo menos a mediano plazo, de degradación hacia comunidades subarbustivas integradas por Murtilla y Bolax sp. de nulo valor forrajero.
Los sectores más húmedos como las vegas que, en este caso, se las puede considerar escasas si se analiza el total de la superficie, ya que las mismas se encuentran en las orillas de los ríos, han sufrido degradación que se manifiesta por cambios en su composición florística (enmalezamiento con Calta sp.)sobre todo por el desecamiento debido a la compactación por excesivo pisoteo.
Esta situación fue agravada y acelerada porque en ningún momento se planteó un uso diferencial de los sitios de acuerdo a su capacidad de uso y las inversiones para este fin fueron muy bajas o nulas, ya que sin dudas se priorizó su uso intensivo y no su manejo racional.

## 2) Situación puntual.

Para el caso puntual que nos toca analizar la situación no difiere demasiado de lo planteado en el punto anterior.
El campo, en cuanto al estado de la vegetación herbácea, lo podemos dividir en cuatro sectores, aclarando que esta descripción es sólo general ya que no se hizo un estudio minucioso de la misma pues no era objeto de este informe.

Los sectores se encuentran señalados en forma orientativa, en la imagen satelital que se adjunta, son los siguientes:

**a) Zona I:** (zona del río Chauco) se presenta un sector predominante de pampas a diferentes alturas relativas predominando como vegetación los coironales degradados a murtilla y Bolax sp., de muy bajo valor forrajero, con pequeñas depresiones en las cuales se puede observar un mejor estado del pastizal, y otro sector, compuesto por escasas y pequeñas vegas húmedas a la orilla de los chorrillos, que ofrecen una mejor aptitud para el pastoreo.

**b) Zona II:** (cañadón de las yeguas) es un sector que se caracteriza por ser un cañadón estrecho y surcado por un chorrillo. Presenta un relieve muy irregular destacándose un importante número de pequeñas vertientes que descienden de las montañas lo cual lo transforma en un cañadón húmedo en ciertos sectores en los cuales se encuentra la vegetación con mayor valor forrajero como el Carex sp. y Gramíneas en general. En otros sectores más elevados se observan algunos coironales degradados a pastos cortos, otros a murtillares con mogotes y otros mezclados. Además en ciertos lugares se visualizan focos de erosión eólica, originadas por el excesivo pisoteo.

**c) Zona III:** esta zona es denominada bola de oro y se caracteriza por tener un relieve muy quebrado con algunos cañadones. A la orilla del bosque se observan pequeñas vegas húmedas en pequeños chorrillos que descienden de las montañas siendo estos los sectores más productivos ya que el resto de la superficie la componen coironales que se encuentran en diferentes estados de degradación, algunos a murtillares con mata negra, otros a pastos cortos con murtilla y mata negra, etc, pudiendo afirmar que, en general, son de bajo valor forrajero sobre todo para el ganado bovino.

**d) Zona IV:** (zona de los cañadones) incluye en ella algunos cañadones de poca superficie como el del A° Rodríguez, A° Cortés, y otros que se encuentran en el resto del campo. Estos, por su humedad, se caracterizan por tener una buena disponibilidad de pastos de excelente calidad. Se destaca que son zonas reducidas y a veces de difícil acceso y tránsito para el ganado.

Además de lo expresado anteriormente se debe agregar que la vegetación del sotobosque es muy escasa y que sólo se la encuentra en los bordes.

Ante la situación planteada al comienzo, y el estado actual de las comunidades herbáceas que componen los ecosistemas de estos paisajes, es importante hacer un análisis a futuro ya que sin dudas cuando se toman decisiones equivocadas en el presente podemos estar comprometiendo la sostenibilidad del recurso pastizal.
Sin dudas que el tipo de manejo al cual se los ha sometido hasta la actualidad pareciera no ser el adecuado ya que si lo fuese no se encontrarían en el presente estado de deterioro.
De esto surge que a la hora de encarar una actividad ganadera en estos sitios nos debemos preguntar cuáles son las mejores técnicas de manejo del recursos que permitan su conservación y en lo posible su mejora como sustento forrajero tendiendo siempre a lograr su preservación en el tiempo.
Dentro de estas técnicas podemos mencionar los sistemas de pastoreo que mejor se adapten a esta zona, la separación de los sitios por sus cualidades pastoriles, los descansos en épocas necesarias para la reproducción de la vegetación, etc.
Para este caso es evidente que la mayor parte de la superficie presenta serios problemas de degradación de sus pastizales lo cual limita mucho su uso como soporte de una actividad como la ganadería bovina, ya que la misma se limitaría solamente a ciertos sectores de los cañadones, ya que el resto se lo puede considerar como marginal por su estado.

Por otro lado, a la hora de evaluar la potencialidad de un inmueble rural de la comunidad y por lo tanto su valor actual, es importante tener en cuenta que es un recurso que se lo ha mal utilizado y por lo tanto se lo ha degradado hasta tal punto de transformarlo, en algunos sectores, en irrecuperables desde el punto de vista económico, para la ganadería.
Las inversiones realizadas en este sector son muy escasas y se limitan solamente a garantizar la estadía de un puestero y algo de alambrados pero en ningún momento se priorizó la conservación del recurso forrajero, por lo que lo podemos considerar como una actividad extractiva y no de uso racional.

El uso racional de los ecosistemas pastoriles para llevar adelante una actividad ganadera debe ser la base sobre la cual se encaren cualquier tipo de emprendimientos y los usuarios de estos recursos, deben tener en claro que son solamente ocupantes temporarios, y la comunidad no debe estar ajena a esta situación, y el estado como entidad que debe garantizar a las generaciones futuras un lugar por lo menos igual al actual y no peor debe proceder a premiar o castigar a quien no cumpla con este mandato de las futuras generaciones.

Ing. Agr° Marcelo D. JACOB
Subsecretario de Recursos Naturales
y Ambiente Humano

Se adjunta al presente una serie fotografías con la finalidad de ilustrar lo expresado anteriormente.

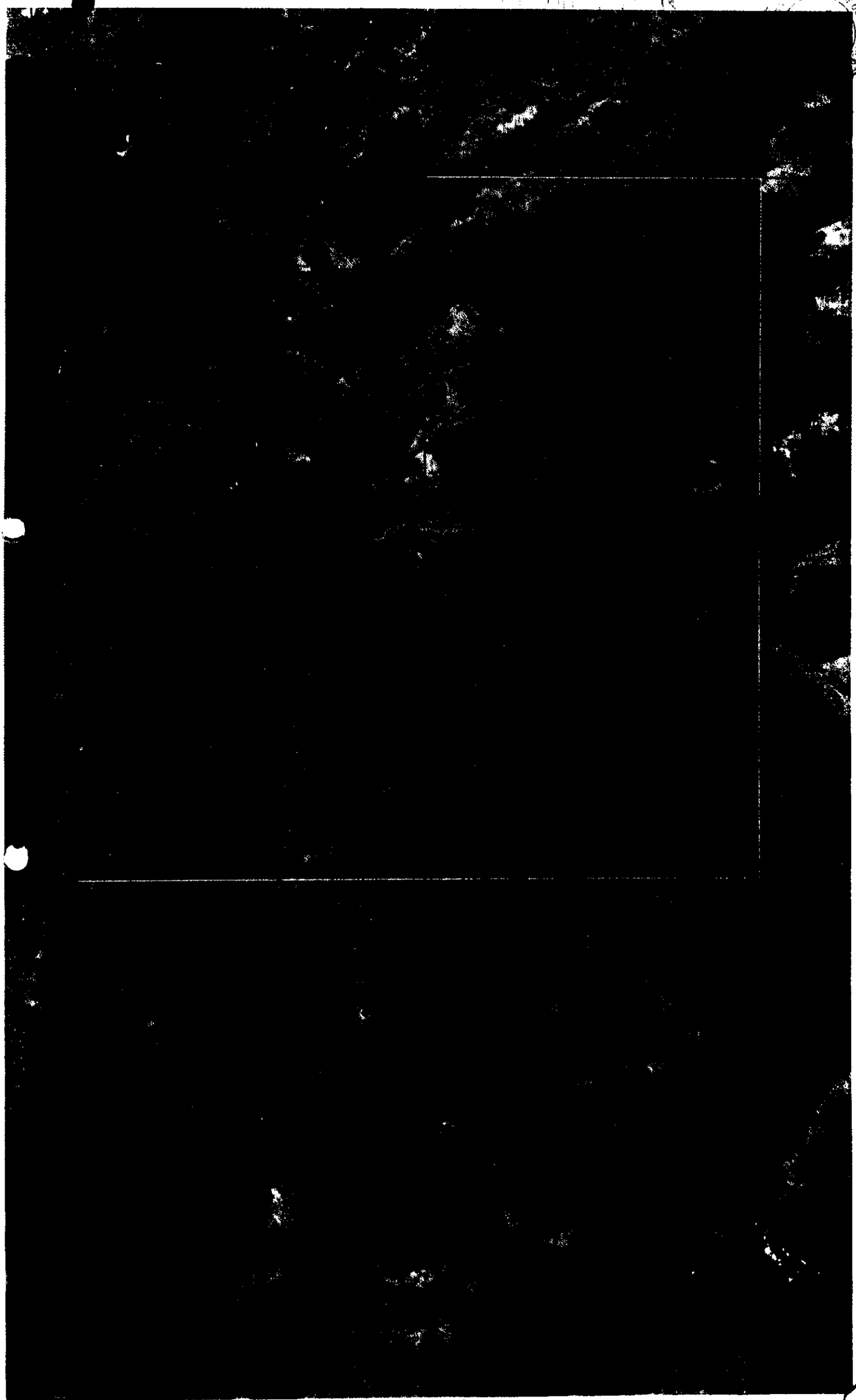

VISTA DE LA ZONA II (CAÑADON DE LAS YEGUAS)

SE OBSERVAN LOS DIFERENTES ESTADOS DE DEGRADACION DE LOS COIRONALES (A MURTILLARES CON PASTOS CORTOS, PASTOS CORTOS CON MOGOTALES, ETC,) Y EN ALGUNOS SECTORES LAS VEGAS HUMEDAS CON PASTOS CORTOS DE BUENA CALIDAD)

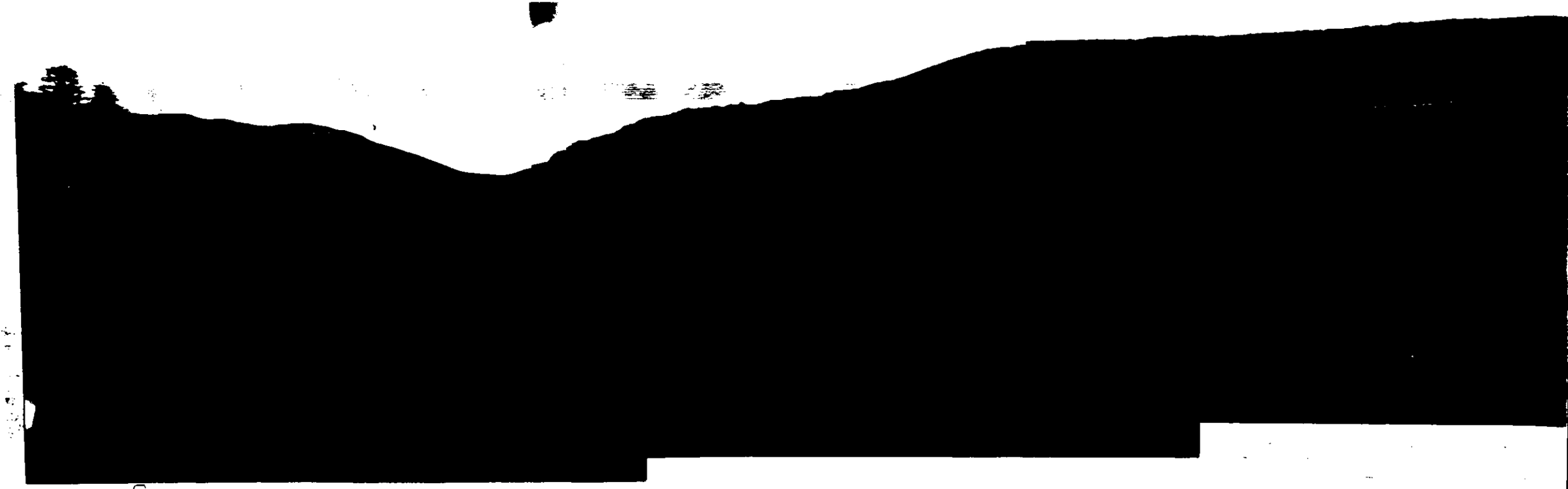

VISTA DE LA ZONA III (BOLA DE ORO)

SE OBSERVAN LOS DIFERENTES ESTADOS DE DEGRADACION DE LOS COIRONALES (A MURTILLARES CON MATA NEGRA, A MURTILLARES CON MATA NEGRA Y PASTOS CORTOS, MOGOTALES, ETC,) Y EN LOS BORDES DEL BOSQUE LAS PEQUEÑAS VEGAS HUMEDAS CON PASTOS CORTOS DE BUENA CALIDAD)

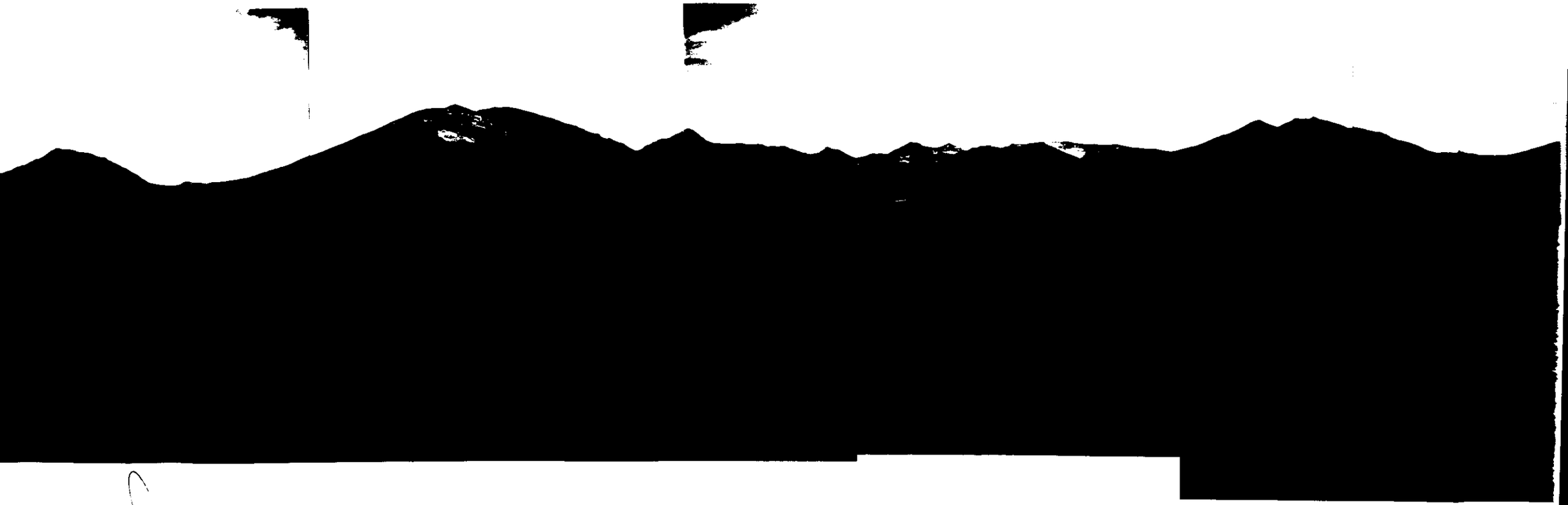

VISTA DE LA ZONA IV (CAÑADONES)

SE OBSERVAN LAS VEGAS HUMEDAS CON PASTOS CORTOS DE BUENA CALIDAD AL FONDO DE LOS MISMOS Y EN LAS LADERAS LOS COIRONALES EN DIFERENTES ESTADOS DE DEGRADACION.

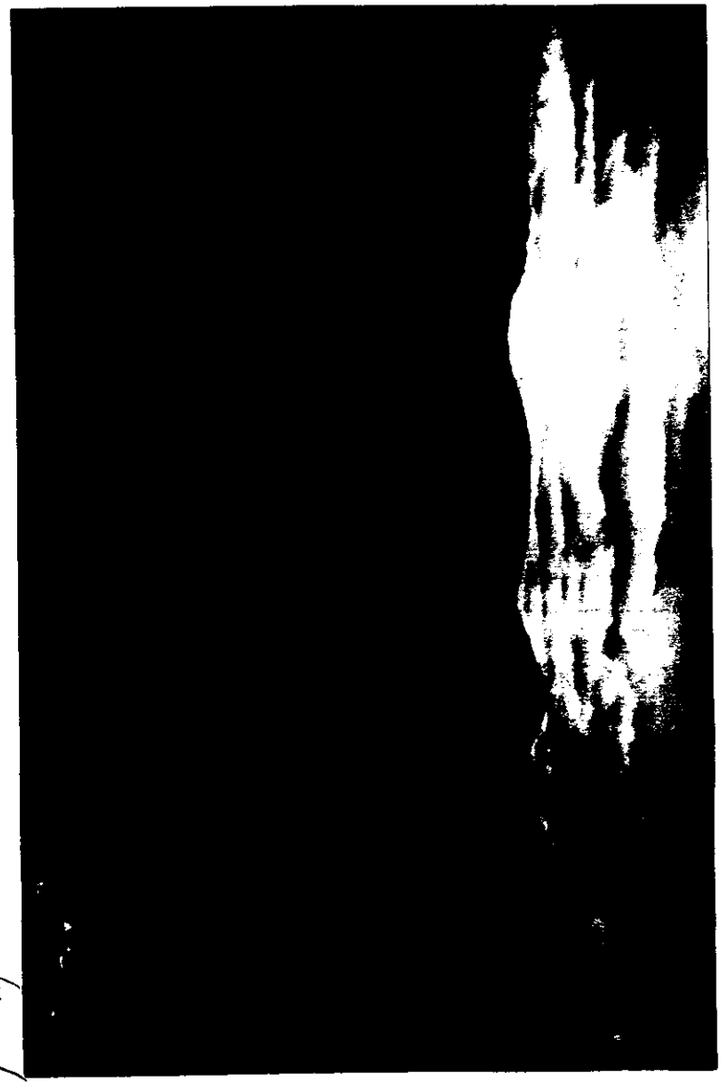

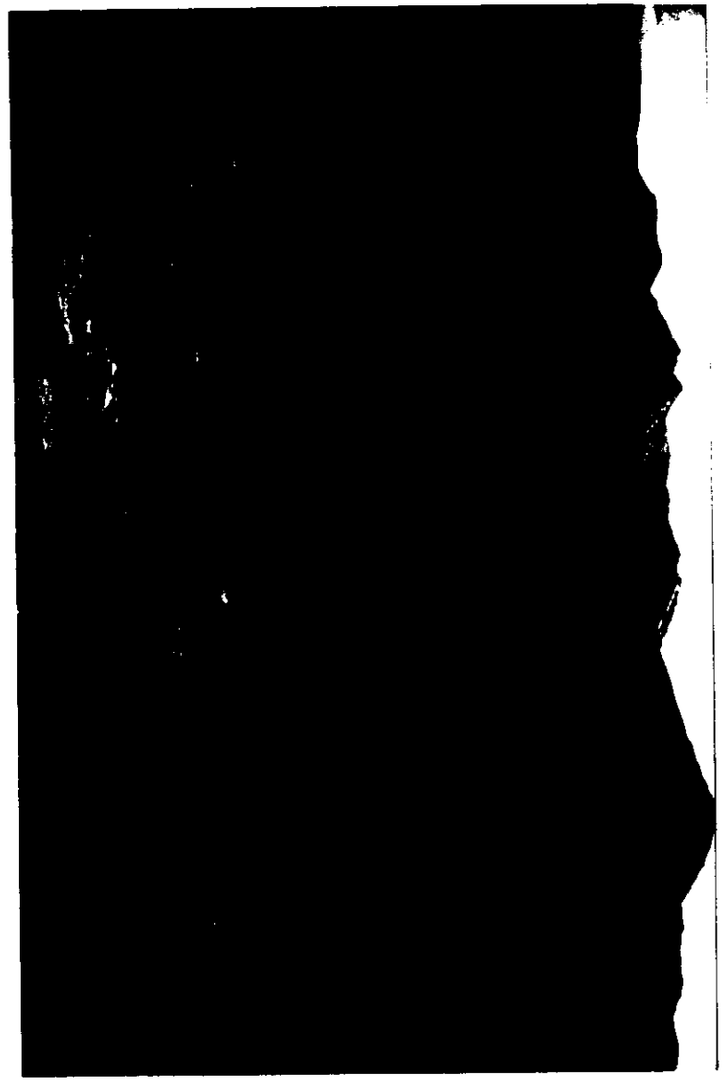

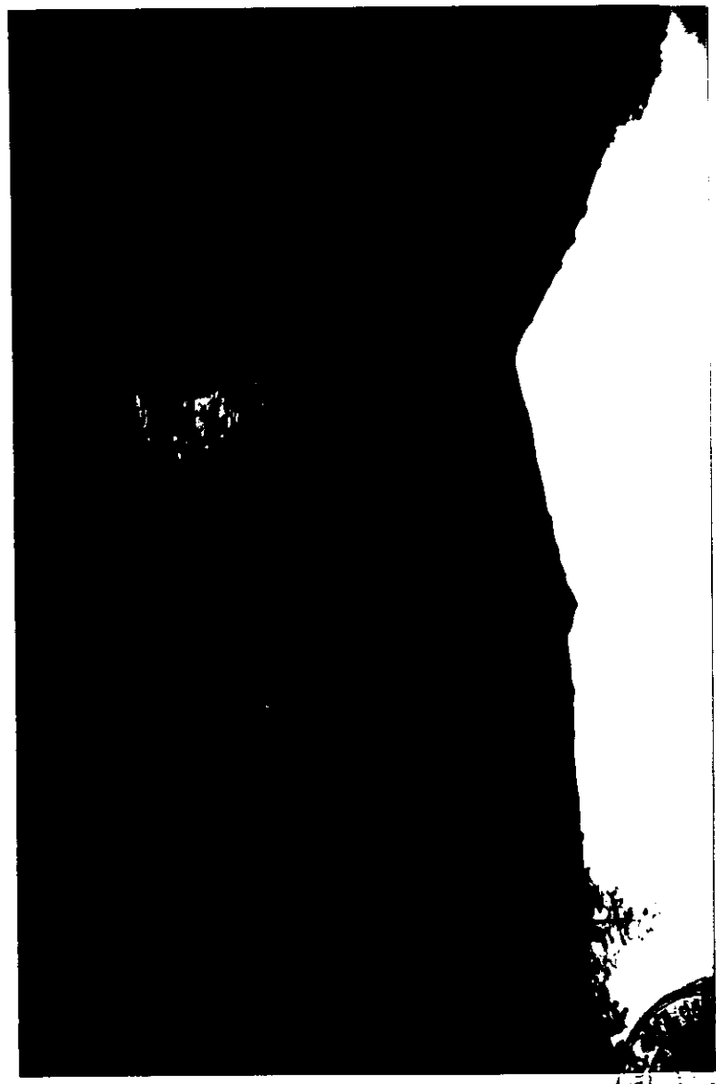

INFORME N: 80/99

S/ Expediente 814/97 S/ Solicitud de Tierra Fiscal Nilsa Antunovic

Señor Secretario de Desarrollo y Planeamiento:

Respecto de la solicitud de tierras para vivienda, efectuada por la Señora Nilsa Antunovic, cumplo en informar lo siguiente, en virtud de la consulta realizada por el Decreto de Información, Planificación e Inmueble, Provincial y foja ochenta y cinco (85).

Se encuentra en plena vigencia el Decreto Provincial N: 1499/95, mediante el cual se establece la Reserva de Uso Múltiple en la zona fiscal ubicada al norte del Lago Fagnano, entre el límite con el Parque Nacional Tierra del Fuego, el Río Claro y la Estancia Comun, a los fines de crear el Parque Natural Provincial Corazón de la Isla.

En el Anexo I del mencionado Decreto se consigna el Plan de Actividades, desglosado en 9 (nueve) ítems.

El ítem 5 reza "Los emprendimientos agropecuarios existentes serán regulados y fiscalizados por la Dirección General de Recursos Naturales, a fin de minimizar el impacto ambiental generado por la actividad. Asimismo, no se otorgarán nuevas concesiones de explotación ni se prorrogarán las otorgadas una vez vencidas, hasta tanto se determine la zonificación definitiva de la reserva, con los usos posibles correspondientes a cada zona."

El ítem 9 establece la elaboración del correspondiente proyecto de ley de creación a ser elevado a la Cámara Legislativa.

Con referencia a lo establecido en el ítem 5 del Anexo I, cabe mencionar que la peticionante no encuadraría dentro de los "emprendimientos existentes". Asimismo, la zonificación definitiva de la reserva, con los usos posibles correspondientes a cada zona, aún no se ha realizado.

Respecto de lo planteado en el ítem 9, se encuentra en la Legislatura Provincial el proyecto a que alude dicho ítem, aún sin tratamiento.

El Anexo II del Decreto que nos ocupa, obra el croquis de ubicación de la Reserva.

De esta información surge una superposición de la superficie pretendida por la solicitante, con la aprobada por Decreto por la Reserva.
Del Sistema de Información Geográfica de esta Subsecretaría, surge la información cartográfica basada en la imagen satelital de la zona, de donde surge la superposición aludida en el párrafo anterior, que se cuantifica en la Tabla descripta, en un 64,25%.
De lo expuesto, esta Dirección opina que no correspondería proceder al otorgamiento de las tierras solicitadas.
Se adjunta al presente informe, copia del Decreto Provincial Nº 1499/95 con sus Anexos I y II, y la información cartográfica con la superposición de la área en cuestión.
A su consideración.

Adriana Guillén
Ing. Ftal. ADRIANA S. GUILLÉN
Directora de Protección Ambiental
S.R.N. y A.H.
15-12-99

Pase al Secretario de Desarrollo y Planeamiento para conocimiento y consideración. Consta de cien (100) fojas útiles.

Adriana Guillén
Ing. Ftal. ADRIANA S. GUILLÉN
Directora de Protección Ambiental
S.R.N. y A.H.
15-12-99

SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
ENTRO:
SALIO: 15 DIC. 1999
Lleva Oficio en mano

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

# BOLETIN OFICIAL

Correo Argentino
FRANQUEO A PAGAR Nº 117
TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 3382

O IV N° 541 USHUAIA, Luens 28 de Agosto de 1995 Pag. 1

PROVINCIAL N° 243

ionada el día 17 de Agosto de 1995.-
nulgada el día 17 de Agosto de 1995.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

TICULO 1°- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a ceder derechos sobre las alias hidrocarburíferas provinciales en favor de Hidrocarburos Fueguinos Sociedad Anónima, a fin de integrar por este procedimiento, en forma total o parcial, el al de dicha empresa hasta el monto de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 000).

TICULO 2°- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a formalizar los convenios de cesión en fideicomiso, cesión en garantía y/o cesión a título oneroso de las alfas hidrocarburíferas de acuerdo con la Ley Nacional N° 17.319 o las normas eventualmente la modifiquen hasta la suma de DIECISEIS MILLONES DE SOS ($ 16.000.000), correspondientes a los hidrocarburos extraídos de la ovincia de Tierra del Fuego y sus aguas jurisdiccionales, con el objeto de obtener dos para el desarrollo, implementación y puesta en marcha de una planta de inación de petróleo, a ser operada por la empresa Hidrocarburos Fueguinos ciedad Anónima creada a tales fines.

RTICULO 3°- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

CASTRO

- - - 0 - - -

DECRETO N° 1498 USHUAIA, 17-08-95

POR TANTO

Téngase por Ley N° 243, Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la ovincia. Cumplido, archívese.

ESTABILLO
Jorge A. GARRAMUÑO

DECRETO N° 1497 USHUAIA, 17-08-95

VISTO, el Decreto N° 2756/94, mediante el cual se designó a los Delegados Titular Alterno de la Provincia ante el Consejo Federal Asesor de Ciencia y Tecnología de a Nación, y

CONSIDERANDO:
Que debido a la renuncia del Arq. Adolfo V. LOPEZ, resulta necesario reemplazar al Delegado Titular.
Que por Decreto N° 975/95, el Ing. Pablo Alberto WOLANIUK ha sido nombrado Secretario de Planeamiento, Ciencia y Tecnología.
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 2756/94, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 1°- Desígnase Delegados Titular y Alterno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en el Consejo Federal Asesor de Ciencia y Tecnología (COFEACYT), al señor Secretario de Planeamiento, Ciencia y Tecnología, Ing. Pablo A. WOLANIUK y al señor Director de Ciencia y Tecnología, Dr. Julio H. VINUESA, respectivamente.
ARTICULO 2°- De forma.

ESTABILLO
Jorge A. GARRAMUÑO

DECRETO N° 1499 USHUAIA, 17-08-95

VISTO el expediente N° 5748/95, del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita el proyecto de creación del Parque Natural Provincial Corazón de la Isla, presentado por el Instituto Fueguino de Turismo; y

CONSIDERANDO:
Que el Poder Ejecutivo Provincial tiene el deber de organizar, delimitar y mantener un sistema de áreas naturales protegidas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69° de la Ley Provincial N° 55
Que el artículo 82° de la Constitución de la Provincia faculta al estado a destinar superficies de sus tierras fiscales para la creación de reservas y parques naturales.
Que el proyecto de referencia constituye un importante avance en materia de desarrollo turístico, generando nuevos circuitos de atracción y fortaleciendo la integración de la región centro y norte de la Isla a la oferta turística y recreativa tradicional.
Que la creación del primer Parque Natural Provincial se inserta en la política ambiental que lleva adelante la presente administración de gobierno.
Que mediante Resolución 224/92 el proyecto «Corazón de la Isla» fue declarado de interés provincial por la Legislatura de Tierra del Fuego.
Que es necesario establecer una RESERVA DE USO MULTIPLE, de acuerdo a la categorización desarrollada en la Unión Mundial para la Conservación (UICN), proporcionar un plan de actividades y generar una norma de carácter provisorio, a fin de llevar adelante los relevamientos y tareas necesarios para elaborar el correspondiente proyecto de ley.
Que dada la contigüidad geográfica de la reserva con el Parque Nacional Tierra del Fuego, es necesario convenir con la Administración de Parques Nacionales mecanismos de colaboración y ayuda mutua.
Que la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología, como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 55, es el organismo responsable de desarrollar el proyecto, en coordinación con las distintas áreas competentes.
Que el suscripto se halla facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°- Establézcase la RESERVA DE USO MULTIPLE, de acuerdo a la clasificación internacional propuesta por la Unión Mundial para la Conservación (UICN), en la zona fiscal ubicada al norte del lago Fagnano, entre el límite con el Parque Nacional Tierra del Fuego, el Río Claro, y la Estancia Carmen, a los fines de crear el Parque Natural Provincial Corazón de la Isla.
ARTICULO 2°- Fíjense los límites de la reserva de la siguiente manera: sujetos a modificación en función de los relevamientos que al efecto se realicen como parte del desarrollo del proyecto:
El límite sur lo constituye la margen norte del Lago Fagnano partiendo del punto de intersección del límite suroeste de la parcela 108 (Estancia Carmen) con dicho lago, hacia el oeste hasta el meridiano de 68° 22' de longitud oeste (límite este del Parque Nacional Tierra del Fuego). El límite norte es la línea imaginaria que une este punto con el punto donde el río claro intercepta el límite oeste de la parcela 108. Desde allí hacia el sur el límite oeste de la parcela 108, hasta su intersección con la margen norte del Lago Fagnano. Queda excluida del área de reserva la parcela 146.
ARTICULO 3°- Apruébase el Plan de Actividades que, como Anexo I, forma parte del presente, coordinado por la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología, y el croquis ilustrado de ubicación tentativa, que figura como Anexo II.
ARTICULO 4°- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

ESTABILLO
Jorge A. GARRAMUÑO

...Tierra del Fuego en el Libro Registro de Sociedades ... folio 41, año 1989, con domicilio en la calle Colón ... haciéndose a la fallida la entrega de los libros de comercio que ... días de finalizada la publicación de edictos, a los fines ... Ordenándose la prohibición de hacer pagos a la ... de declararlos ineficaces; y a la fallida, a su vez, a ... cualquier naturaleza también bajo el mismo apercibimiento. ... que tengan en su poder libros o bienes de la fallida, a que los ... Sindicatura Designándose como Síndico a la contadora ... domicilio en la calle Garibaldi 3145 de la ciudad de Río ... de septiembre como vencimiento del término para que ... pedidos de verificación de créditos y títulos justifica- ... de noviembre a las 9.00 hs. para la realización de la JUNTA ... en las dependencias de este tribunal, dejando establecido que ... en ausencia de acreedores. Se intima a la fallida y a sus ... para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado, ... procesal en el lugar de tramitación de esta causa, bajo ... constituido en los estrados de el tribunal.

... SECRETARIO

B.O. 541/545

---

Por disposición del Sr. Juez de **Instrucción a cargo del Juzgado de Instrucción** ... Primera Nominacion, **Distrito Judicial Norte**, Dr. ALBERTO O. ARAGONE, ... a cargo del suscripto, se ha dispuesto la publicación por UN día de la ... y emplazamiento por Diez Días, a contar desde la publicación, del imputado ... XAVIER FERNANDO VIZOSO, Titular del DNI Nº 22.657.603, para que compa- ... a estar a derecho en la causa Nº 4517/94 caratulada **«DIAZ HUMBERTO ... S/DOLOSA SUSTENCION»** bajo apercibimiento, en caso de así no hacerlo, de ... su detención.

... Agosto de 1995

... CRAVERO - SECRETARIO

---

Por disposición del Sr. Juez de **Instrucción a cargo del Juzgado de Instrucción** ... Primera Nominacion, **Distrito Judicial Norte**, Dr. ALBERTO O. ARAGONE, ... a cargo del suscripto, se ha dispuesto la publicación por UN día de la ... y emplazamiento por Diez Días, a contar desde la publicación, del imputado ... DE LAS MATERANA SILVA, Titular de la C.I. CHILE Nº 10.716.167- ... que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4319/94 caratulada ... TULADE MARIO N. S/HURTO» bajo apercibimiento, en caso de así no ... su detención.

... Agosto de 1995

... CRAVERO - SECRETARIO

---

Juzgado de Primera Instancia en lo **CIVIL Y COMERCIAL Distrito Norte** ... cargo de la Dra. María Rosa Ayala de Yañez, Secretaria Civil a cargo de la Dra. ... del Valle García, sito en calle Islas Malvinas 1626 1º Piso de la ciudad de ... Grande, en los autos caratulados **«VELAZQUEZ MARIA TOMASA Y ... CORNELIO S/SUCESION AB INTESTATO»**, Expte. P643/95, se ha ... publicar edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario de ... local, citando a todos los que se consideraren con derecho sobre los ... el causante, para que en término de treinta (30) días comparezcan ...

... de Yañez Juez

... Agosto de 1995

... en el Boletín Oficial.

... GARCIA - SECRETARIA

B.O. 541/543

---

... de Personas Jurídicas se hace saber por un día lo ...

**...NACION CAINTER COMERCIAL ALIMENTICIA INTERPRO- ... SOCIEDAD ANONIMA**

**...RUMENTO:** Acta de Directorio nº 41 del 03/09/94 pasada a escritura pública ... pasada ante el Titular del Registro Notarial nº 10 del Distrito ... Echeverría, escribano Dr. Alfredo Horacio Lassalle.

**...HICILIO:** Se ha decidido el cambio de domicilio de la firma CAINTER ...ERCIAL ALIMENTICIA INTERPROVINCIAL S.A. a la calle Marcos Zar ...155 de la ciudad de Ushuaia.

... DIRECTOR DE PERSONAS JURIDICAS

---

## ANEXOS

ANEXO I DEL DECRETO Nº [illegible]

PLAN DE ACTIVIDADES

1.- La Dirección General de Catastro y la Dirección General de Recursos Naturales realizarán, en coordinación con la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología y elevándose los resultados correspondientes, un relevamiento sobre la situación de dominio de las tierras comprendidas en la reserva y sobre sus aprovechamientos agropecuarios preexistentes y en ejecución.

2.- La Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología elaborará en coordinación con el INFUETUR, el modelo de convenio de [illegible] a suscribir con la Administración de Parques Nacionales a los fines de llevar adelante trabajos conjuntos para la gestión de los planes de manejo de la reserva.

3.- La Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología realizará, en coordinación con la Dirección de Geodesia, el INFUETUR, la Dirección General de Recursos Naturales y la Administración Nacional de Parques Nacionales, un relevamiento a los fines de la determinación de los límites naturales de la reserva y la elaboración de cartografía básica, relevamiento del que podrán surgir propuestas modificatorias de los límites provisorios establecidos en el presente decreto.

4.- El INFUETUR, en coordinación con la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología y la Administración de Parques Nacionales, realizará un relevamiento de atractivos turísticos potencialmente utilizables e identificación de áreas de interés recreativo, educativo y de investigación y desarrollo.

5.- Los emprendimientos agropecuarios existentes serán regulados y fiscalizados por la Dirección General de Recursos Naturales, a fin de minimizar el impacto ambiental generado por la actividad. Asimismo, no se otorgarán nuevas concesiones de explotación ni se prorrogarán las otorgadas una vez vencidas y hasta tanto se determine la zonificación definitiva de la reserva, con los usos posibles correspondientes a cada zona.

6.- EL INFUETUR realizará un inventario de las personas físicas y/o jurídicas que realizan actividades turísticas dentro de la reserva y en áreas colindantes, y de los circuitos utilizados a esos efectos.

Dichas actividades serán reguladas y fiscalizadas en forma conjunta por el referido instituto y la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología a los fines de asegurar que se genere el menor impacto ambiental posible, maximizando la calidad de las prestaciones y la utilización racional de nuestros recursos paisajísticos.

Asimismo, y hasta tanto se dicte la norma que regule las actividades dentro de la reserva, los interesados en realizar actividades relacionadas con los servicios turísticos deberán presentar los respectivos proyectos ante el Instituto Fueguino de Turismo, quien deberá evaluar su viabilidad técnica y económica, quedando a cargo de la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología la aprobación del correspondiente estudio de evaluación de impacto ambiental.

A los fines de cumplimentar las pertinentes evaluaciones, la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología propenderá a los contenidos mínimos que deberán reunir los anteproyectos, contenidos que podrán ser ampliados ante requerimiento de cualquiera de los entes que intervienen en la evaluación.

- Los proyectos de investigación y desarrollo que se realicen dentro de la reserva, de naturaleza pública o privada, deberán ser evaluados y aprobados en forma conjunta por la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología y la Dirección General de Recursos Naturales.

8.- Una vez concluidos los respectivos relevamientos, la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología, como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial Nº 55, notificará a todas las personas físicas y/o jurídicas que desarrollan actividades productivas, extractivas o de servicios dentro de la reserva y en zonas colindantes de los contenidos del presente decreto. Asimismo, iniciará, con apoyo del cuerpo de guardias ambientales, trabajos de monitoreo y fiscalización del área para asegurar el cumplimiento de la presente norma, y de las emanadas de la Ley Provincial Nº 55, a cuyos efectos se aplicará el régimen de contravenciones establecido en el Decreto Nº1333/93.

9.- La Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología, en coordinación con el INFUETUR, y teniendo en cuenta la información generada por aplicación del presente, elaborará el correspondiente proyecto de Ley de creación a elevar a la Cámara.

## ANEXO II

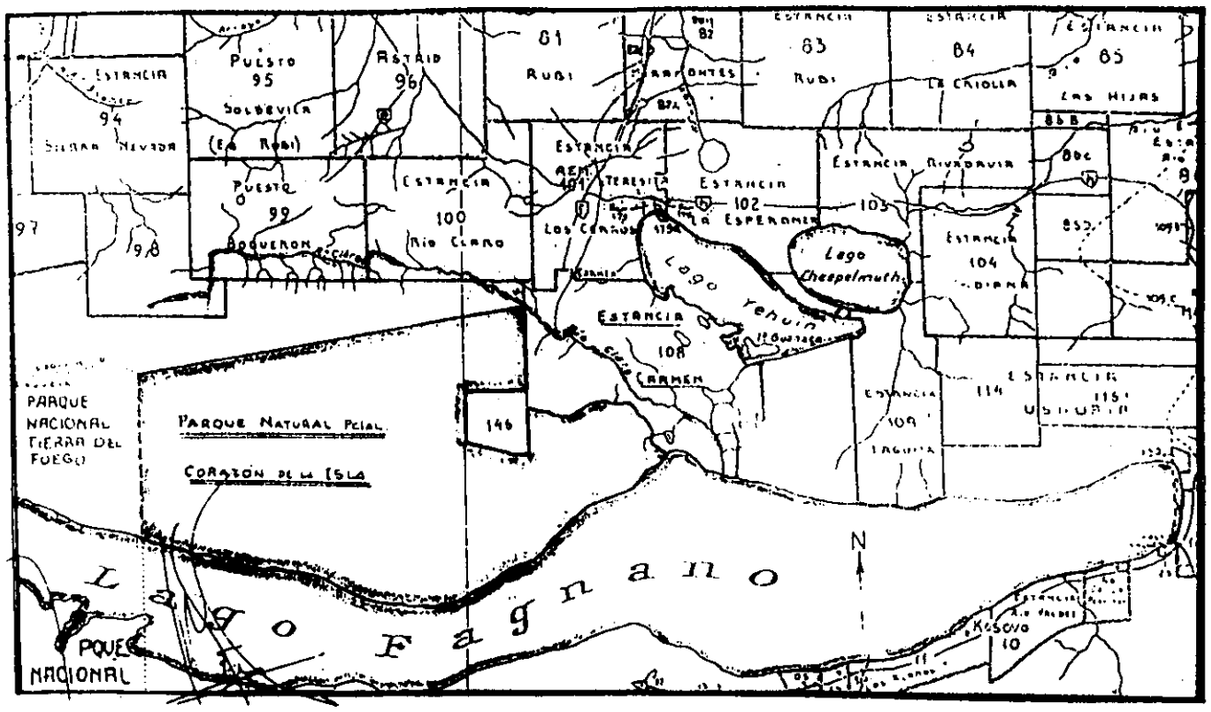


Decreto Nº 1509/95

[illegible]

[illegible]

[illegible]

# Situacion de la Veranada solicitada por Antunovic Respecto de la Reserva Provincial Corazon de la Isla

FOLIO 100

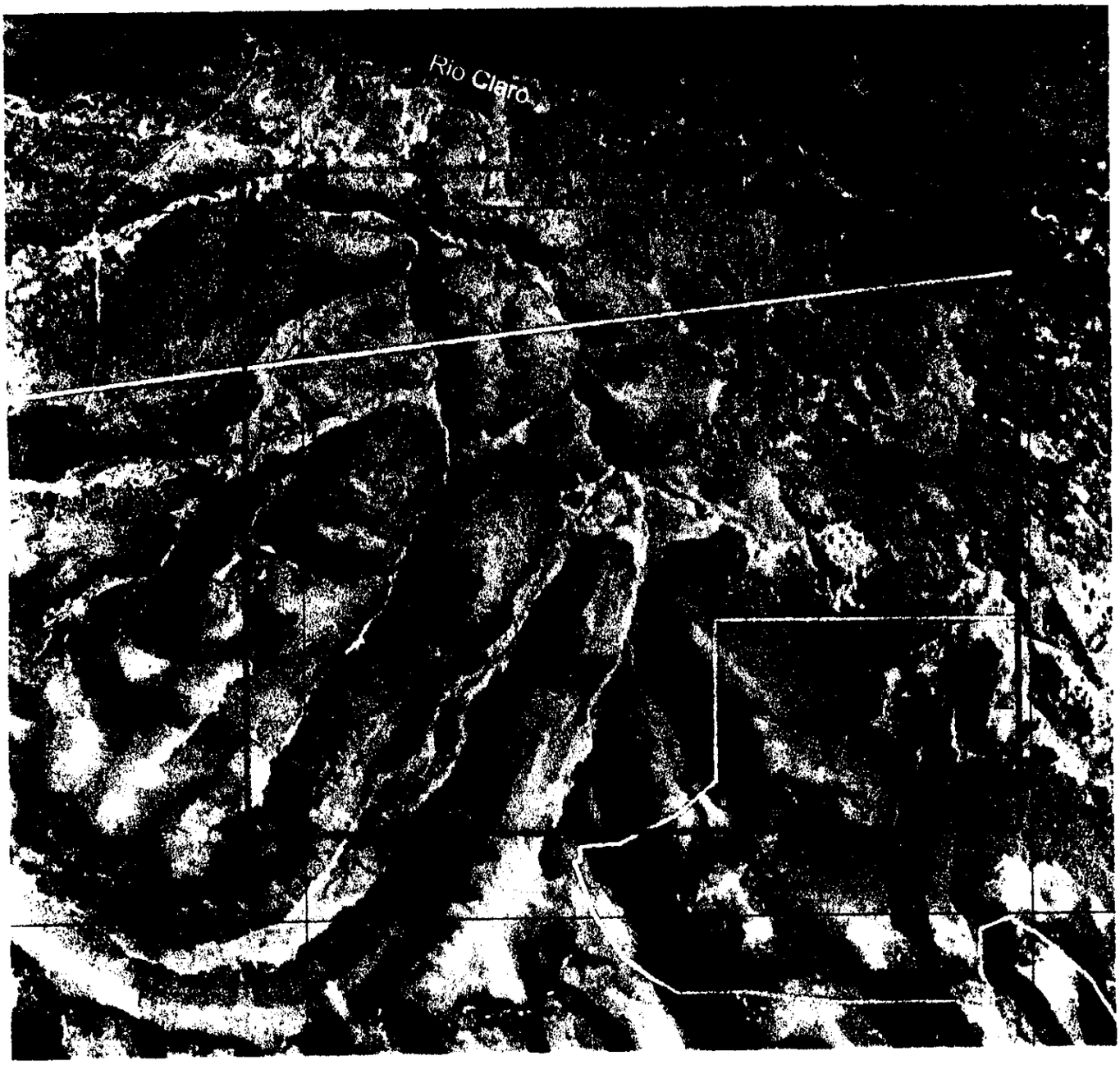


**Tabla:**
**Superposicion de Veranada con Reserva Provincial Corazon de la Isla**

| Sector | Superficie (ha) |
|---|---|
| Corazon de la Isla | 6.425 |
| Fiscal sin reservas | 3.575 |
| **Total Veranada** | **10.000** |

## Referencias

- Veranada Antunovic
- Reserva Provincial Corazon de la Isla

N

**Escala 1:80000**

Pase a la Dirección de Plan., Tyf. y Cat. Prov., para la cont. del trámite.-

USHUAIA, 16 DIC. 1999

RICARDO A. MARTIN
Secretario de
Desarrollo y Planeamiento

L. 1862/99

De acuerdo a instrucciones del Sr Secretario, pase a la Secretaría Legal y Técnica para la emisión del informe correspondiente.-

Ushuaia, 16/12/99

C. Rampatti
Director,
Información, Planificación
e Inmuebles Provinciales

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

101

NOTA Nº502/99
LETRA S.L.y T.

USHUAIA, 20 DIC. 1999

SR. GOBERNADOR:

Llegan a esta Secretaría Legal y Técnica las actuaciones referentes a la solicitud de tierras fiscales rurales por la Sra. Antunovic de Bridge a fin de emitir el correspondiente informe.

Analizando la problemática suscitada con el Decreto Pcial. Nº 1499/95, respecto a la superposición de las tierras solicitadas con la Reserva de Uso Múltiple - Parque Natural Provincial Corazón de la Isla, se desprenden las siguientes observaciones.

En primer lugar se observa que las medidas de las tierras solicitadas, denominadas La Veranada, son de 5001 metros por 13.333 metros siendo ello un rectángulo, ahora bien, en el Informe Nº 80/99 de la Dirección de Protección Ambiental (fs. 100) se remarcó (en color azul) como La Veranada un perfecto cuadrado que no se condice con las medidas realmente solicitadas, tal como surge de los antecedentes obrantes en los distintos expedientes.

En segundo lugar y de acuerdo al informe del Ing. Agrº Jacob, se observan señalados en forma orientativa diferentes sectores sobre la imagen satelital a fs. 91, ellos en su conjunto conforman aproximadamente las tierras solicitadas por la Sra. Antunovic de Bridge y no lo remarcado como La Veranada en la misma foja (en color amarillo) o a fojas 100 (en color azul).

En tercer lugar si se analizan detalladamente las actuaciones se observa y se desprende la verdadera utilización que se le da a La Veranada o a cualquier zona a tales fines, es por ello que podrían otorgarse en adjudicación solamente las vegas necesarias para la actividad ganadera en dicha zona. Es decir, las vegas denominadas del Río Claro, el Rodriguez y Chauco, la Bola de Oro y

el Cañadón de las Yeguas y otros pequeños espacios de pastoreo, correspondientes a las zonas I, II, III y IV de la imagen satelital de fs. 91.

Cabe destacar que la alternativa anteriormente mencionada debe ajustarse a los límites de la Reserva de Uso Múltiple – Parque Natural Provincial Corazón de la Isla, al lado Norte de la misma y extendiéndose hacia el Oeste hasta el final del Cañadón de las Yeguas.

Es decir que la zona a adjudicar quede demarcada de tal manera que no se superponga con los límites de la reserva del parque provincial, asimismo se extienda hacia el Oeste afectando solamente la vegas necesarias para el desarrollo de la actividad pecuaria.

De la alternativa anteriormente expuesta, en caso de ser considerada, debe notificarse a la interesada a fin de prestar su conformidad o no.

De ser aceptada tal propuesta debe darse intervención a las áreas correspondientes a fin de determinar exactamente los límites y la custodia de los bosques comprendidos en dicha zona, aplicando la normativa vigente, toda vez que se dé preferencia de explotación a la solicitante ante la intromisión o solicitud de terceros .

A modo de conclusión cabe aclarar que se pretende con esta solución dar cumplimiento y respetar los informes de las áreas administrativas pertinentes y dar continuidad a la actividad ganadera que viene desarrollándose desde hace más de cincuenta años en esa zona.

En definitiva, esta Secretaría Legal y Técnica opina que de darse curso a lo solicitado por la Sra. Antunovic de Bridge debe serlo de la forma y sobre la zona plasmados en este informe.

Atentamente.-

José Arturo Estabillo
GOBERNADOR

Dr. DANIEL OMAR MANDOLINI
Secretario Legal y Tecnico

2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**Secretaría de Desarrollo y Planeamiento**
Dirección de Información, Planificación
e Inmuebles Provinciales

102

NOTA **1189/99**
Letra DIPIP

Ushuaia, 28 de diciembre de 1999

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

De acuerdo a lo indicado por el Sr. Secretario de Desarrollo y Planeamiento se remite el expediente 818/97.

Agrim. Carlos Zampatti
Director

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA
ÁREA DE FRONTERA

FOLIO 103

*NOTA Nº 599 /99 – Letra D.A.F:*
*Ref. trám. ANTUNOVIC, Mirna telma*

*USHUAIA.*

*SEÑOR DIRECTOR:*

*Tengo el agrado de dirigirme a usted en contestación a vuestra nota de fecha 22 de noviembre, referente al pedido de tierras fiscales efectuado por el ciudadano Mirna Telma ANTUNOVIC , al respecto pongo en su conocimiento que la Policía de la Provincia ha informado que el solicitante no se encuentra identificada mientras que Gendarmería Nacional ha indicado que no registra antecedentes ante esa dependencia, con lo cual estaría en condiciones de proseguir el trámite para la obtención de tierras fiscales.*

*Saludo a usted atentamente.*

CTE. PR. (R) JOSE LUIS FELICIOTTI
Director Area Frontera de la Provincia

*SEÑOR DIRECTOR DE INFORMACION*
*PLANIFICACION E INMUEBLES PROVINCIALES*
*Agrim. Carlos ZAMPATTI*
*S / D*

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**Secretaría de Desarrollo y Planeamiento**
Dirección de Información, Planificación
e Inmuebles Provinciales

104

# INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACION DE LA MENSURA DEL PREDIO ADJUDICADO MEDIANTE DECRETO PROVINCIAL N° 2131/99

Se deberán respetar los límites que se enuncian a continuación:

**AL NORTE:** Parte de las parcelas 99 y 100 de la Sección rural, Departamento Río Grande.
**AL ESTE:** Parte de la parcela 108 de la Sección rural, Departamento Río Grande
**AL OESTE:** El meridiano ubicado a trece mil trescientos treinta y tres metros (13.333 m) del punto definido como límite nordeste del predio adjudicado, hacia el oeste del mismo.
**AL SUR:** La proyección del límite norte definido previamente, sobre la recta determinada por los puntos cuyas coordenadas Gauss Krueger son las siguientes

**LIMITE NE DEL PN:**

| | |
|---|---|
| X = 3.964.915,94 | Latitud sur: - 54° 27' 27,8344" |
| Y = 2.540.991,32 | Longitud Oeste: - 68° 22' 04,5956" |

**PTO. CERCANO A Ea. CARMEN:**

| | |
|---|---|
| X = 3.969.087,07 | Latitud sur: - 54° 25' 01,6565" |
| Y = 2.569.802,75 | Longitud Oeste: - 67° 55' 29,0723" |

**NOTAS:** La superficie máxima de la mensura deberá ser 3.400 hectáreas. En el caso de que el polígono definido por los límites indicados precedentemente supere esta superficie se deberá reducir la distancia 13.333 metros indicada para definir el límite oeste, lo necesario como para que la superficie sea la indicada.

Agrim. Carlos Zampatti
Director

07.01.2000

105

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*
*e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,**
**OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
*SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO*
**Dirección de Información Planificación**
**e Inmuebles Provinciales**

Nota N° 002/99
Letra: DIPIP

Ushuaia, 5 de enero de 2000

Sra. Mirna Telma ANTUNOVIC

De mi consideración:

Por la presente se le informa respecto del dictado del Decreto Provincial N° 2131/99, de fecha 29 de diciembre de 1999, mediante el cual se le ha adjudicado un predio ubicado entre las estancias Río Claro, Carmen y la Reserva de Uso Múltiple "Corazón de la Isla" solicitado mediante expediente N° 00818/97, el que se adjunta al presente y del que deberá notificarse fehacientemente.

Se comunica que el valor total de venta es de $ 95.200 pagaderos en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 1.894,07 a partir del mes de febrero del año 2000 entre los días 1° y 10 a la Cta.Cte N° 171-0372/9 "f" - Recaudaciones del Banco de Tierra del Fuego.

Por ello se adjunta las boletas N° 00099, 00100 y 00101 de $ 1.894,07 correspondiente a los meses febrero, marzo y abril respectivamente.

.....
Agrim. Carlos Zampatti
Director

07.01.2000

Digo 2000

106

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*
*e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*
*Poder Ejecutivo*

**2131/99**

USHUAIA, **29 DIC. 1999**

VISTO el expediente Nº 00818/97 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la señora Mirna Telma ANTUNOVIC, DNI 5.487.914, ha solicitado un predio fiscal ubicado entre las estancias Río Claro, Carmen y la Reserva de Uso Múltiple "Corazón de la Isla", creada por el Decreto Provincial Nº 1499/95.

Que la Ley Provincial 313 y su reglamentario Decreto Provincial Nº 19/97 establecen las normas que rigen para la administración y disposición de las tierras fiscales provinciales.

Que la Dirección de Área de Frontera, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, ha indicado que la Señora ANTUNOVIC cumple con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley Provincial 313.

Que de acuerdo a los informes producidos por las áreas técnicas de la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento, la Secretaría Legal y Técnica ha realizado un dictamen por el cual recomienda adjudicar la parte del predio que se encuentra ubicada fuera del área de la Reserva establecida en el Decreto Provincial Nº 1499/95.

Que de acuerdo al cálculo de superficies efectuada a partir de la interpretación de imágenes satelitales, esta superficie asciende a tres mil cuatrocientas hectáreas (3.400 ha).

Que la superficie definitiva surgirá de la mensura que la Señora ANTUNOVIC deberá realizar, la que no podrá exceder la indicada precedentemente en un 1%.

Que resulta procedente reconocer el importante esfuerzo realizado por Señora ANTUNOVIC quien en base a una importante cuota de sacrificio personal, familiar y económico ha llevado adelante la explotación de este proyecto productivo de interés provincial.

Que se ha determinado el valor de venta del predio en veintiocho pesos la hectárea (28 $/ha), por lo que el valor total de venta asciende a PESOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 95.200.-).

Que Señora ANTUNOVIC ha manifestado su voluntad de cancelar el pago del predio adjudicado en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Que teniendo en cuenta que la adjudicación del predio a la Señora ANTUNOVIC se realizará a partir de un proyecto de inversión ya concretado, corresponde exceptuar del pago de la garantía destinada a cubrir los riesgos ambientales producidos por la ejecución del proyecto o su abandono (artículo 20 de la Ley Provincial 313).

Que por lo tanto la Señora ANTUNOVIC ha cumplimentado las condiciones impuestas por la Ley Provincial 313 y su reglamentario Decreto Provincial Nº 19/97

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adjudícase en venta la señora Mirna Telma ANTUNOVIC, DNI 5.487.914, un predio fiscal cuya superficie es de tres mil cuatrocientas hectáreas (3.400 ha) correspondiente al polígono cuyos límites son los siguientes: al norte parte de las parcelas 99 y 100, al este parte de la parcela 108 (todas de la Sección rural, Departamento Río Grande), al sur el límite de la Reserva de Usos Múltiples "Par-

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GILBERTO E. LAS CASAS
Director de Despacho General
D. G. T. y D.

07.01.2000

que Corazón de la Isla", definida por el Decreto Provincial Nº 1499/95 y al oeste el meridiano ubicado a trece mil trescientos treinta y tres metros (13.333 m) del punto definido como límite nordeste del predio adjudicado, hacia el oeste del mismo.

ARTÍCULO 2º: Establécese que el valor del predio adjudicado de acuerdo al artículo anterior asciende a PESOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 95.200.-)

ARTÍCULO 5º: Establécese que el adjudicatario abonará el valor de venta del predio en sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en un todo de acuerdo al Decreto Provincial Nº 154/99. El valor de cada cuota asciende a PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SIETE CENTAVOS ($ 1894,07) y el pago de la primera deberá producirse entre el 1 y el 10 del mes siguiente de haberse notificado fehacientemente la adjudicataria del presente, mediante depósito efectuado en la cuenta corriente correspondiente al Fondo de Fomento para los Planes de Desarrollo de Tierras Fiscales del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego. Para cualquier mora producida en este pago, se establece un interés punitorio correspondiente al doble del indicado en el Decreto Provincial Nº 154/99 para el pago en cuotas de los predios fiscales.

ARTÍCULO 6º: Clasificase al bosque existente en el predio adjudicado como Bosques Protectores, de acuerdo a la Ley Provincial 145.

ARTÍCULO 7º: La adjudicataria deberá realizar y solventar a su costo la mensura correspondiente al predio adjudicado hasta su registro en la Dirección General de Catastro y los planos de obra hasta la obtención de la visación en la Dirección de Información, Planificación e Inmuebles Provinciales, dentro de los nueve (9) meses de la notificación del presente. No podrán iniciar ninguna nueva construcción en el predio adjudicado sin contar con la visación de los planos de obra de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 8º: La adjudicataria deberá respetar la inenajenabilidad que por un período mínimo de diez (10) años preceptúa el artículo 82 de la Constitución Provincial respecto del predio fiscal adjudicado, por lo que no podrá durante ese lapso realizar subdivisión alguna del mismo.

ARTÍCULO 9º: Cédanse a la adjudicataria todas las acciones que tiene el Estado Provincial sobre el predio adjudicado, y habilítase a gestionar el título de propiedad una vez visados los planos de obra, registrado el plano de mensura y abonada la totalidad del predio adjudicado.

ARTÍCULO 10º: De acuerdo al artículo 8º, inciso c, de la Ley Provincial 313, el presente Decreto deberá ser resuelto con acuerdo general de Ministros del Poder Ejecutivo Provincial, y se requerirá ratificación del Poder Legislativo Provincial.

ARTÍCULO 11º: Notifíquese, comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 2131/99

Dr. JULIO C. FERNANDEZ SEZANO
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia

JOSE ARTURO E[illegible]ABILLO
GOBERNADOR

Dr. JULIO C. FERNANDEZ SEZANO
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia

A/C Ministerio de Economía,
Obras y Servicios Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GILBERTO E. LAS CASAS
Director de Despacho General
D.G.T.Y.D.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

07.01.2000

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*
*e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,**
**OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
*SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO*
**SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO**
**Dirección de Información Planificación**
**e Inmuebles Provinciales**

NOTA Nº 081/99
Letra: DIPIP

Ushuaia, 14 de febrero de 2000

SEÑOR SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO

Con relación a lo solicitado por Ud., se remiten los Expedientes Nºs 5424/99, 818/97 y 4756/97, correspondientes a pedidos de predios fiscales rurales por parte de los señores PASSERINI, Pedro Fabián, ANTUNOVIC DE BRIDGE, Mirna y ANTARTIDA S.R.L..

Agrim. Carlos Zampatti
Director

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
*SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO*

FOLIO 109

Nota Nº 108/00. Letra S.P. y D.

Ushuaia, 01 de Marzo de 2000

**Ref. Exp. Nº 818/97. Solicitud de Tierra Rural ANTUNOVIC DE BRIDGE MIRNA**

Sr. MINISTRO DE ECONOMÍA,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:

Elevo adjunto a la presente el expediente de referencia a efectos de solicitar asesoramiento jurídico para la revisión de la adjudicación en venta a la señora Mirna Telma Antunovic de un predio fiscal de 3.400 Ha.

En tal sentido, esta solicitud contempla el análisis del conjunto documental de informes técnicos que conforman el expediente así como de los dictámenes legales y si los mismos fueron considerados para la emisión del decreto Nº 2131/99.

De acuerdo a lo establecido en el punto 11º , punto B, inc. 9 del Decreto 089 de fecha 11 de Enero de 2000, la Secretaría Legal y Técnica sólo debe dictaminar en todos los asuntos que fueren requeridos por el Gobernador, Ministros y Secretarios de Estado, razón por la cual le solicito la remisión de las presentes actuaciones.

Ing. Jorge Daniel Ontivero
Subsecretario de Planeamiento

Pase a lo. Sunteria Legal y Técnica
para dictamen.
2/3/00.

Dr. Alberto Carlos Revah
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

ASESORIA LETRADA
FOLIO 110
T.D.F.

Cde. Expte. No818/97

USHUAIA, 17 ABR 2000

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:

Llegan a esta instancia y este Servicio Jurídico las actuaciones de referencia que tratan sobre una adjudicación en venta de predio fiscal a la Sra. Mirna Telma ANTUNOVIC, solicitando el cumplimiento de los informes técnicos y dictámenes legales, previos al dictado del pertinente decreto.

Primeramente me referiré al predio adjudicado.

El Decreto Provincial No2131/99 refiere a un polígono de 2.000 has. con límites en las Parcelas 99, 100, 108 y Parque Nacional de la Isla. Estos datos, analizados sobre el plano de fs. 5, hacen presumir que parte de lo adjudicado por la Provincia, coincide con los lotes que la Sra. ANTUNOVIC había adquirido en venta de ENTA (fs. 19 y sgte.) y por los cuales había solicitado reconocimientos para ampliar (fs. 1). Datos éstos que deberán corroborarse.

En cuanto a los informes técnicos y dictámenes debo expresar que la Nota S.I.y T. No502/99 (la cual no denota haber sido agregada a estas act. No818/97, toda vez que no lo referencia y fue emitida en forma previa al pase de fs. 102) analiza las siguientes circunstancias:

a) Adjudicar únicamente las vegas para la actividad ganadera ovina.

b) Notificar a la interesada y

c) Dar intervención a las áreas correspondientes.

Todo lo precedentemente dicho se cumplió y se emitió el Decreto

Provincial Nº2131/99 el cual expresa:

- Visto el Expediente Nº[illegible] la cual indica que a consecuencia de aquello que contiene dicho instrumento.

- Que la Sra. ANTUNOVIC ha solicitado un predio fiscal ubicado entre las estancias "RIO CLARO", "CARMEN" y la Reserva de uso Multiple "CORAZON DE LA ISLA" (primer considerando).

- Que las áreas técnicas de la Secretaria de Desarrollo y Planeamiento y la Secretaria Legal y Técnica recomiendan adjudicar (cuarto considerando).

- Que la Sra. ANTUNOVIC ha manifestado su voluntad de cancelar el pago en 60 cuotas (noveno considerando).

- Que en el predio a adjudicarse existe un proyecto de inversion ya concretado (décimo considerando).

De las 109 fojas que contiene este expediente no surge:

**a)** Que la Sra. ANTUNOVIC haya solicitado prestamo.

**b)** Que las areas pertinentes hayan aconsejado adjudicar sin condiciones previas (fs. 101 y 101 vta.).

**c)** Que la Sra. ANTUNOVIC haya manifestado cualquier pago alguno.

**d)** Que se encuentre acreditado el proyecto de inversión referido.

Por lo expuesto es que entiendo que aun cuando pueda corroborar la correspondencia de lo adjudicado con lo comprado en 1986 por la Sra. ANTUNOVIC, el Decreto Provincial objeto de adolece de vicios, toda vez que el mismo no es producto de los hechos y antecedentes pertinentes, de allí que se ha vulnerado el Articulo 99 inciso b) de la Ley Provincial Nº141 y por tanto nos encontramos ante un acto nulo de nulidad absoluta según el Articulo 110 d) de la misma norma.

Ahora bien, el Articulo 112 de dicha ley citada indica que el acto nulo de nulidad absoluta "... podrá ser revo-

ASESORIA LETRADA FOLIO 111 T.D.F.

cado o sustituido en sede administrativa, aún cuando hubiera generado derechos subjetivos en vías de cumplimiento, si el interesado hubiere conocido el vicio ...". En este caso no surge duda alguna que la Sra. ANTUNOVIC conocía los vicios que apunté, habida cuenta que los considerandos del acto aluden a actuaciones previas por ella, las cuales no constan.

Como conclusión, deberá previamente determinarse lo referido al lote adjudicado; y con independencia del resultado, y si se comparte mi criterio, declarar la nulidad absoluta del Decreto Provincial No2153/99.

DICTAMEN S.L.y T. No 179 /2000

ea
nb
rp

Dr RUBEN OSCAR HERRERA
Subsecretario Legal y Técnico

28/08/00
Por disposición del Ministro pase al Subsec. Hacienda.

Silvia Liliana Manfredotti
Secretaria Privada
Mº. E. O. y S. P.

Pase al Sr. Subsec. de Presupuesto, para su información

CARLOS ALBERTO CURRÁS
Subsecretario de Hacienda

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*
*e Islas del Atlántico Sur*

**Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos**
Secretaría de Planeamiento y Desarrollo
**Subsecretaría de Planeamiento**

Nota N° 119/00. Letra S.P.

Ushuaia, 04 de Setiembre de 2.000

**Ref. Exp. N° 818/97, ANTUNOVIC Mirna, S/ solicitud de Tierra Rural y Exp. N° 72.306/1966, SONEYRA Ernesto Wenceslao, S/ recurso jerárquico contra Resolución del Sr. Gobernador de Tierra del Fuego.**

Sr. SECRETARIO DE
PLANEAMIENTO Y DESARROLLO

Se remite el expediente de referencia con el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica N° 179/00 (fojas 110 y 111, Exp. N° 818/97), que da respuesta a la solicitud de asesoramiento jurídico respecto del conjunto documental de informes técnicos, dictámenes emitidos y si los mismos fueron considerados para el emisión del Decreto Provincial N° 2.131/99, de adjudicación en venta de un predio fiscal a la Señora Mirna Antunovic. Asimismo el Exp. N° 72.306/1966, SONEYRA Ernesto Wenceslao, S/recurso jerárquico contra Resolución del Sr. Gobernador de Tierra del Fuego, que contiene los antecedentes del predio en cuestión desde su ocupación en el mes de febrero de 1956, por parte del Señor SONEYRA y sucesores.

Cabe consignar que el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica fue requerido en el marco de los antecedentes del Exp. N° 818/97, a partir de los cuales se emitió el Decreto N° 2.131/99 de adjudicación en venta.

Esta Subsecretaría, sobre la base del dictamen de la Secretaría Legal y Técnica N° 179/00 y las actuaciones obrantes en ambos expedientes, reseña los antecedentes más importantes sobre la situación dominial de la **Veranada de Los Cerros** (denominación usual de este campo), y con opinión los eleva a su consideración y decisión.

1) **Del Exp. N° 72.306/1966 del Registro del Ex Territorio.**

a) Mediante el Decreto Ley N° 2.412 (fojas 79 a a 82) del PEN de fecha 15 de julio de 1971, se adjudica en venta al Sr. Ernesto Wenceslao SONEYRA, dos fracciones rurales.

b) Mediante el Artículo 1° se adjudican 9.172 hectáreas, correspondiente a lo que hoy se conoce como estancia Los Cerros. Se establece el precio a pagar, el que fue



**"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"**

113

cancelado el 31 de octubre de 1972 (foja 115). Posteriormente se declaran cumplidas las obligaciones emergentes a la adjudicación de este predio y se extiende el título de propiedad (Decreto Nacional N° 3.185 del 25 de Abril de 1973, obrante de fojas 121 a 124), que se concreta el 24 de Diciembre de 1973 (foja 134). Este campo fue comprado por la Sra. Mirna Antunovic, quien a posteriori lo vendió al Sr. Carlos Henninger, salvo una fracción aledaña a las costas del lago Yehuin, que quedó de propiedad de la vendedora (este último antecedente no obra en el expediente).

c) El citado Decreto Ley N° 2.412 en su Artículo 2°, adjudica en venta un campo de pastoreo y veranada ubicado al Sur de la Estancia Los Cerros y de la Estancia Río Claro. Las actuaciones previas a las correspondientes al dictado del decreto indicaban la existencia de una superposición entre las 10.000 hectáreas pretendidas por el Sr. SONEYRA, y antiguas posesiones de los Sres. Salomón Bunader y Pedro Pechar. Este tipo de superposiciones eran comunes dada la época en que fueron concedidas (más de sesenta años atrás), las dificultades de su acceso y los rudimentarios elementos de medición existentes.
El Artículo 2° del decreto 2.412 del PEN indica (foja 81): ***"Adjudícase en venta al mismo señor SONEYRA la superficie que resulte de la mensura a practicarse, y de acuerdo a la ocupación efectiva del nombrado al año 1959 dentro de la de DIEZ MIL HECTÁREAS (10.000 ha) ubicada en tierras sin mensurar al sud de los lotes...etc.".***
Es decir que de las 10.000 hectáreas originalmente pretendidas por el Sr. Soneyra, la mensura deberá deslindar las que efectivamente ocupaba al año 1959, superficie que, debería ser menor a la pretendida.

d) Los sucesores del Sr. SONEYRA efectivizaron el pago de la veranada el 6 de julio de 1973 (foja 129). Este pago se realizó por 10.000 hectáreas, a pesar de que por lo indicado en el punto anterior la superficie resultante por la mensura podría ser menor.

e) La mensura nunca fue concretada, a pesar de las intimaciones del INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN Y RÉGIMEN DE LA TIERRA en primera instancia y del CONSEJO AGRARIO NACIONAL posteriormente, entre los años 1971 y 1980.

f) Todas las actuaciones anteriores fueron realizadas en los organismos nacionales señalados precedentemente.

g) El 25 de agosto de 1983 pasa el expediente al ex Territorio (foja 174), no existiendo a partir de allí actuaciones por parte de los herederos de Ernesto W. Soneyra o de quienes sean sus representantes.

h) A partir del año 1995 existen nuevas actuaciones en el expediente (a foja 175 obra nota suscripta por la Sra. Mirna Telma Antunovic y el Agrimensor Juan Carlos Guijo solicitando información sobre el estado de las actuaciones del Exp. N° 72.306/1966 del Registro del Ex Territorio). Se le informa a la Sra. Antunovic que no se podrá dar curso a lo solicitado ...*"en virtud de que se encuentra en estudio el marco legal en que se encuadrarán la distribución y los trámites de los predios fiscales situados en la zona"*... (foja 183). Este es el texto de forma adoptado previo a la promulgación de la Ley 313 para informarles a los peticionantes de predios fiscales rurales que hasta tanto no se dictara y reglamentara la Ley de tierras no se podría dar continuidad a los trámites).

i) El agrimensor Juan Carlos Guijo presenta ante Dirección de Catastro un plano de mensura de un predio *ubicado aproximadamente* en la zona adjudicada al Sr. Soneyra (foja 187).

j) De fojas 188 a 190, la Dirección de Información, Planificación e Inmuebles Provinciales, solicita asesoramiento legal respecto de los siguientes puntos:
   i. La situación legal del campo de veranada teniendo en cuenta el cumplimiento parcial de la familia Soneyra (realizó el pago pero no la mensura).
   ii. Si siguen o no teniendo derechos sobre el campo o si ha prescribido o no del decreto de adjudicación otorgado por el Gobierno Nacional teniendo en cuenta el citado incumplimiento.
   iii. Si teniendo en cuenta la Ley de Provincialización, la administración del predio pasó a poder de la Provincia, y en consecuencia se puede aplicar la Ley 313 para su adjudicación.

l) El Dictamen del Secretario Legal y Técnico N° 15/99 (fojas 193 a a 194), indica que ...**"no ve objeción alguna respecto a la solicitud de la Sra. Antunovic, toda vez que se la encuadre en el marco de la Ley Provincial 313 y su Decreto reglamentario"...**

m) La última actuación foliada del Exp. N° 72.306/1966 del Registro del Ex Territorio, corresponde al pase del Sr. Secretario de Desarrollo y Planeamiento a la Dirección de Información, Planificación e Inmuebles Provinciales para continuar con el

trámite de acuerdo a lo indicado por el Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica (foja 194 vta).

2) **Del Exp. N° 818/97. ANTUNOVIC de BRIDGE Mirna, Solicitud de Tierra Fiscal:**

a) Con los antecedentes agregados al Exp. N° 818/97, y de acuerdo a lo prescripto en la Ley de Tierras N° 313, el procedimiento de adjudicación corresponde a una **adjudicación directa sujeta a aprobación de proyectos o programas.**

b) La Dirección de Información, Planificación e Inmuebles Provinciales da intervención a las áreas técnicas de la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento para emitir opinión técnico respecto de la posibilidad de enajenación de la veranada (foja 85), siendo las respuestas:

i. **La Dirección Provincial de Bosques** señala sobre la prohibición que establece la Ley de Bosques para la enajenación de tierras fiscales con contengan bosques naturales (fojas 85 y 86).
ii. **La Dirección de Agricultura y Ganadería**, inspecciona el campo estableciendo la existencia de un sobrepastoreo con altas cargas en los meses de noviembre a abril, en donde se ha priorizado el uso intensivo al manejo racional, lo que originó focos de erosión eólica debido al excesivo pisoteo. Finalmente señala que las inversiones realizadas son muy escasas por lo que se considera a la actividad realizada como de meramente extractivo y no de uso racional (fojas 87 a 95)
iii. **La Dirección de Protección Ambiental** señala que el 64,25% de la superficie pretendida estaba ubicada dentro de la Reserva de Uso Múltiple "Corazón de la Isla", creada por Decreto N° 1499/95, que la Sra. Antunovic no se encuadraría dentro de los "emprendimientos existentes" previstos en el citado decreto, por lo que "no correspondería proceder al otorgamiento de las tierras solicitadas" (foja 95 vta y 96).

c) El entonces **Secretario Legal y Técnico**, Dr. Daniel Oscar Mandolini, mediante dictamen N° 502/99 (fojas 101 y 101 vta), indica que de acuerdo a los informes anteriores, correspondería adjudicar de la parte pretendida por la Sra. Antunovic, solamente la ubicada fuera de los límites de la Reserva "Corazón de la Isla", y de ésta únicamente las vegas, dejando fuera de la enajenación los bosques.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*
*e Islas del Atlántico Sur*

**Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos**
Secretaría de Planeamiento y Desarrollo
**Subsecretaría de Planeamiento**

d) El acto administrativo posterior es el Decreto N° 2131/99 que adjudica 3.400 hectáreas (es decir la parte que se encuentra fuera de la Reserva creada mediante Decreto Provincial N° 1499/95) incluyendo bosques y vegas, en contradicción de las opiniones técnicas indicadas y obrantes de fojas 85 a 96.

e) Lo adjudicado se corresponde con la parte de la veranada de Los Cerros que se encuentra fuera de los límites de la Reserva Corazón de la Isla, creada por el Decreto 1499/95.

Por todo lo expuesto esta Subsecretaría considera que:

1. No se ha cumplido con ninguno de los tres procedimientos establecidos en la Ley para ser adjudicatario de Tierras Fiscales. La Ley 313 prevé tres formas de adjudicación de los predios fiscales provinciales:

   a) Concurso Público (no fue esta la forma de adjudicación).
   b) Proyecto de inversión privado a realizar (no fue adjudicado mediante esta modalidad, ya que no existe un proyecto de inversión presentado y aprobado por los organismos técnicos de la Gobernación).
   c) Antiguas ocupaciones. En este caso hay que tener en cuenta que la Ley de Tierras indica que son antiguos ocupantes aquellos que a la fecha de promulgación de la misma (setiembre de 1996) hayan cumplido **20 años de ocupación continuada, con explotación personal y de residencia efectiva en la Provincia**. No es éste el caso, dado que hasta el año 1980 existe documentación de organismos nacionales dirigidos a los sucesores de Soneyra. Asimismo debe tenerse en cuenta que la antigua ocupación no es transferible.

2. No se han tenido en cuenta las opiniones técnicas de la **Dirección de Bosques, Dirección de Agricultura y Ganadería y la Dirección de Protección Ambiental**.

3. La determinación del precio de la tierra no se ha realizado conforme a los indicado en el artículo 22° de la Ley de Tierras, ya que no se indica cómo se arribó al valor de venta, por lo que no estría avalado por un estudio técnico tal como lo exige la citada norma.

A su consideración.

Ing. Jorge Daniel Ontivero
Subsecretario de Planeamiento

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e*
*Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*

Secretaria de Planeamiento y Desarrollo

FOLIO 117

NOTA S.P.y D. Nº: 799/00

USHUAIA, 06 SET. 2000

SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Con el Dictamen 179/00 de su Secretaría y la Nota 118/00 de la Subsecretaría de Planeamiento, se giran las presentes actuaciones a los efectos de elevar al Señor Gobernador las propuestas de solución posibles.

La opinión de esta Secretaría es concordante con la manifestada por la Subsecretaría en cuanto a las dificultades de encuadrar el decreto Nº 2131/99 en la normativa vigente y con lo manifestado por el Señor Subsecretario Legal y Técnico en cuanto a los vicios encontrados en las actuaciones.

Atentamente.-

Dr. Roque Guillermo Lapaduta
Secretario de Planeamiento
y Desarrollo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Cde. expte. Nº 818/97.-

USHUAIA, 19 SET. 2000

SEÑOR SECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO.-

Han sido acercados nuevamente los actuados de referencia que tratan sobre la adjudicación de tierras efectuada a la señora Mirna Telma ANTUNOVIC.-

Primeramente cabe destacar que este servicio jurídico ya ha tomado intervención mediante Dictamen Nº 179/00 el cual ratifico en todos sus términos y doy enteramente por reproducido .-

Atento lo solicitado a fojas 117 se indica que sin perjuicio de la postura de esta Secretaría en cuanto a los vicios detectados en el Decreto Provincial Nº 2131/99 que conllevan a su nulidad, podría evaluarse la posibilidad de enviar los presentes a la Legislatura Provincial en el marco del artículo 8 inciso c) de la Ley Provincial nº 313 .-

Dicha remisión se aconseja con la recomendación de no ratificación del acto por parte de dicho poder estatal, en razón de los vicios que adolece y que fueran detallados en el dictamen referido y en el Informe de fojas 112/116.-

De compartirse el criterio se debiera enviar una nota conforme al siguiente texto:

" SEÑORA PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIAL.-

Remito a Ud. y por su intermedio a la Cámara Legislativa el expediente Nº 818/97 del registro de esta Gobernación, que trata sobre la adjudicación de tierras fiscales a la señora Mirna Telma ANTUNOVIC.-

Dicha remisión se efectúa en el marco del artículo 8 inciso c) de la Ley Provincial Nº 313.-

Debo dejar debidamente sentado que este Poder Ejecutivo Provincial ya ha tomado postura al respecto, la cual es la esbozada en el Dictamen S.L. y T. Nº 179/00 ( fojas 110/111) . Por ello, la intervención que se solicita a ese Poder Legislativo, conlleva la salvedad de dejar debidamente sentado que este Ejecutivo entiende que el Decreto Provincial Nº 2131/99 adolece de vicios que ameritan la declaración de nulidad del mismo, no resultando aconsejable la ratificación legislativa que la norma contempla.-

Sin más, saluda a Ud. con distinguida consideración.-"

DICTAMEN S.L. y T. Nº 879 /2.000.-

RAUL MIGUEL PADERNE
Secretario Legal y Técnico

*Provincia de Tierra del Fuego,*
*Antártida e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*

MINISTERIO DE ECONOMÍA
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Nota N° 97/00
Letra M.E.O. y S.P.

Ushuaia, 20 SET. 2000

Ref. Exp. N° 818/97 S/ Solicitud de Tierra Rural.
Antunovic de Bridge Mirna

**Sr. GOBERNADOR:**

Me dirijo a usted en relación al Exp. de referencia que trata sobre la adjudicación de Tierras efectuada a la señora Mirna ANTUNOVIC, compartiendo el Dictamen N° 179/00 S.L. y T. y la Nota N° 118/00 de la Subsecretaría de Planeamiento.

En tal sentido este Ministerio comparte el criterio expresado por el Sr. Secretario Legal y Técnico en su dictamen N° 879/00, de remitir copia de las actuaciones a la Legislatura Provincial, aconsejando la no ratificación del acto por parte de dicho poder estatal, dado los vicios de que el mismo adolece.

Sin más, le saluda con atenta consideración.

Dr. Alberto Carlos Revah
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos